



DIARIO OFICIAL

TOMO N° 350

SAN SALVADOR, LUNES 5 DE FEBRERO DE 2001

NUMERO 26

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdo N° 183.- Se dejan sin efecto Acuerdos Legislativos emitidos por la Asamblea Legislativa. 3

Acuerdo N° 210.- Se emite Agradecimiento a CONCLULTURA por facilitar temporalmente las Instalaciones el Museo de Antropología "Dr. David J. Guzmán", para la realización de las Sesiones Plenarias y de las Comisiones de Trabajo. 3

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 529.- Se ratifica el nombramiento del Director Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones. 3

Acuerdo N° 6.- Se nombra a Personal que se encargará del Manejo de Fondos del Proyecto N° 2352 "Refrigerio Escolar". 4

Acuerdo N° 14.- Se nombra al señor José Manuel Avilés Morales, como Director Presidente de la Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo. 4-5

Acuerdo N° 15.- Se nombran Directores en las Categorías de Oficiales y Civil del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada. 5

Acuerdo N° 16.- Se nombra al señor José Luis Avalos Meléndez, como Vicepresidente de la Junta Directiva de Directores del Banco de Fomento Agropecuario. 5

MINISTERIO DEL INTERIOR RAMO DEL INTERIOR

Estatutos de la Iglesia Congregación Juan 3:16 y Acuerdo Ejecutivo N° 44, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 6-8

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

Acuerdos Nos. 790, 792, 797 y 799.- Se aprueban Normas Salvadoreñas Recomendadas. 9-31

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

Pág.

Acuerdos Nos. 15-1849 y 15-1850.- Equivalencias de Estudios. 32

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 888-D y 889-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de Notario y aumentos en la nómina respectiva. 32-33

Acuerdos Nos. 906-D, 907-D, 927-D y 930-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus Ramos. 33

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 2.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Públicos Municipales de la Ciudad de Cojutepeque. 34

DECRETO N° 7.- Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización de Bebidas Alcohólicas de la Municipalidad de San Juan Opico. 35-37

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Pro-Mejoramiento de la Urbanización Guadalupe, Cantón Tres Ceibas y Acuerdo N° 231, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 38-41

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Cartel N° 256.- Declaratoria de Heredero a favor de ROBERTO MAURICIO JOVEL. 42

Carteles Nos. 257, 258, 259 y 260.- Juicios de Ausencias seguidos por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A. y FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra ADAN POCASANGRE h., JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ ASENCIO, DAVID ANTONIO GALINDO LOBO y ALEJANDRO REMBERTO RODRIGUEZ. 42

Director: LUD DREIKORN LOPEZ
 Dirección: 15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 829 S.S.
 Tel.: 222-3139
 Página Web: www.minter.gob.sv
 Correo: imprenta@vianet.com.sv



	Pág.
Cartel N° 261.- BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, BONOS PARA EL SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DEL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR del 14%-2005.	42-43
Carteles Nos. 262, 263 y 264.- Títulos Supletorios a favor de MARIA PILAR GUERRA DE SOSA, CRUZ ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ y JOSE PABLO ZELAYA.	43
Carteles Nos. 265 y 266.- Públicas Subastas seguido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra SILDER BELTRAN y JORGE HUMBERTO BONILLA GALVEZ.	44-45
Carteles Nos. 267, 268, 269 y 270.- Convocatorias de AFIANZADORA SALVADOREÑA SOC. COOP. DE R.L., CAJAS DE CREDITO DE CHALCHUAPA, LA LIBERTAD Y TONACATEPEQUE, a celebrarse los días 26 de Febrero 3, 10 y 18 de Marzo/2001.	45-46
Cartel N° 271.- Convocatoria de la COOPERATIVA SACERDOTAL LTDA., a celebrarse el 7 de Febrero/2001.	46
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN	
Carteles Nos. 199, 200 y 201.- Aviso de Cobro del MINISTERIO DE HACIENDA, a favor de JUANA BERTA HUEZO DE JAIME, LUCIANA LOPEZ RAMOS y TRANSITO HAYDEE HERNANDEZ DE PLATERO.	47
Carteles Nos. 219, 220, 221 y 222.- MINISTERIOS DE EDUCACION y HACIENDA, aviso de Cobros a favor de JUAN HERNANDEZ, ELENA ISABEL LINARES DE VELASCO, JULIA MARINA TORRES LOPEZ y MARTA LIGIA SANDOVAL DE GOMEZ.	48
Carteles Nos. 225, 226, 227, 228 y 229.- Reposición de Certificados a favor del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., Nos. 16-000037, 31-01996, 22-07498, 15-234557 y 13-229454.	49
Carteles Nos. 230, 231, 232 y 233.- Convocatorias de las CAJAS DE CREDITO DE SENSUNTEPEQUE, SAN FRANCISCO GOTERA, USULUTAN y SAN VICENTE, a celebrarse los días 24 y 25 de Febrero, y 11 de Marzo/2001.	49-50
Carteles Nos. 234, 235 y 236.- Públicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra MARLENE BETHEL DURAN RODRIGUEZ, CARLOS ANDRES ARIAS ZELAYA y JOSE ARMANDO ORDOÑEZ.	50-51
Cartel N° 237.- Edicto de Emplazamiento de la CAMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA, de la CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, contra HUQO SANTOS QUIROZ.	51
Carteles Nos. 238, 239 y 240.- Avisos de Cobro del MINISTERIO DE HACIENDA, a favor de MARTA DELIA ZELAYA DE FLORES SANCHEZ, ROSA LILIAN ALFARO DE REINA y PATRICIA ELIZABETH ALVARADO V. DE AYALA.	51

	Pág.
Cartel N° 255.- Aviso de Cobro del MINISTERIO DE HACIENDA, a favor de TERESA CONCEPCION SANCHEZ DE ALAS.	51

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Cartel N° 191.- Aceptación de Herencia, a favor de ROSALINA CASTRO DE DIAZ.	52
Cartel N° 192.- Título Supletorio a favor de RUTILIO TORRES.	52
Carteles Nos. 193, 194, 195, 196, 197 y 198.- Convocatorias de la CAJA DE CREDITO DE SAN JUAN OPICO, CANDELARIA DE LA FRONTERA, SOYAPANGO, CHALATENANGO, EXPORTADORA EL VOLCAN, S.A. DE C.V., y SOC. COOP. DE CAFETALEROS EL VOLCAN, DE R.L., a celebrarse los días 24, 25 y 27 de Febrero/2001.	52-54

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 4207-1v, 4232-1v, 4235-1v, 4238-1v, 4252-1v, 4254-1v, 4257-1v, 4267-1v, 4237-1v, 4240-1v, 4251-1v, 4256-1v, 4259-1v, 4266-1v, 4268-1v, 4529-1v, 4530-1v, 4217, 4255, 4223, 4229, 4253, 4230, 4222, 4211, 4218, 4258, 4261, 4224, 4225, 4226, 4227, 4228, 4239, 4241, 4242, 4243, 4244, 4245, 4270, 4212, 4214, 4216, 4213, 4233, 4485, 2641, 4528.	55-66
---	-------

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 4000, 4010, 4043, 4007, 3996, 3987, 3951, 3940, 4009, 4044, 4019, 4024, 4032, 4037, 4045, 4050, 3939, 3946-Bis, 3985, 3952, 3953, 3954, 3955, 3956, 3957, 3958, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971, 3972, 3973, 3974, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982, 3988, 4013, 4014, 4047, 4048, 3983, 4003, 4034, 3938, 3946, 3947, 3998, 3999, 4055, 4056.	67-82
--	-------

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 3779, 3647, 3654, 3655, 3763, 3770-Bis, 3721, 3737, 3743, 3660-Bis, 3740, 3757, 3660, 3657, 3658, 3651, 3685, 3686, 3687, 3733, 3734, 3744, 3795, 3856, 3650, 3659, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3723, 3754, 3755, 3756, 3759, 3760, 3761, 3762, 3713, 3770, 3771, 3756, 3722, 3748, 3776, 3777, 3781, 3794, 3790, 3739, 3784, 3791, 4011, 4012, 4234.	83-100
--	--------

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 186 y 666.- Reposiciones de Títulos.	100
---	-----

3.4.2 Además, en la carne de pescado picada únicamente:

Antioxidantes	
Acido cítrico o sus sales de sodio o potasio	1 g/kg, solos o en combinación
Espesantes	
Goma guar	5 g/kg, solos o en combinación
Goma de semillas de algarrobo	5 g/kg, solos o en combinación
Pectinas	5 g/kg, solos o en combinación
Carboximetilcelulosa, sal sódica	5 g/kg, solos o en combinación
Goma xantana	5 g/kg, solos o en combinación
Carragenina	5 g/kg, solos o en combinación
Metilcelulosa	5 g/kg, solos o en combinación

3.4.3 Aditivos alimentarios permitidos en el rebozado o empanado

Gasificantes	
Fosfato monocalcico	1 g/kg, solos o en combinación, expresados como P ₂ O ₅
Fosfato dicálcico	1 g/kg, solos o en combinación, expresados como P ₂ O ₅
Fosfato de sodio y de aluminio	1 g/kg, solos o en combinación, expresados como P ₂ O ₅
Pirofosfato ácido de sodio	1 g/kg, solos o en combinación, expresados como P ₂ O ₅
Carbonatos de sodio, potasio y amonio Bicarbonatos de sodio, potasio y amonio	Limitada por las BPF
Acentuadores del sabor	
Glutamato monosódico	Limitada por las BPF
Glutamato monopotásico	Limitada por las BPF
Agentes acidificantes	
Acido láctico	1 g/kg de producto final, expresado como ácido láctico o cítrico, según corresponda
Acido cítrico o sus sales de sodio o de potasio	1 g/kg de producto final, expresado como ácido láctico o cítrico, según corresponda
Colores	
Bija	20 mg/kg expresada como bixina
Caramelo (simple)	Limitada por las BPF
B-caroteno	100 mg/kg, solos o en combinación
B-apo-carotenal	100 mg/kg, solos o en combinación

Oleoresina de pimentón	Limitada por las BPF
Espesantes	
Goma guar	5 g/kg, solos o en combinación
Goma de semillas de algarrobo	5 g/kg, solos o en combinación
Carragenina	5 g/kg, solos o en combinación
Goma xantana	5 g/kg, solos o en combinación
Pectinas	5 g/kg, solos o en combinación
Alginato de sodio	5 g/kg, solos o en combinación
Hidroxipropilcelulosa	5 g/kg, solos o en combinación
Hidroxipropil metil celulosa	5 g/kg, solos o en combinación
Metiletilcelulosa	5 g/kg, solos o en combinación
Carboximetil celulosa sódica	5 g/kg, solos o en combinación
Metilcelulosa	5 g/kg, solos o en combinación
Emulsionantes	
Monoglicéridos de los ácidos grasos	5 g/kg, del producto final, solos o en combinación
Lecitinas	5 g/kg, del producto final, solos o en combinación
Mono y diglicéridos	5 g/kg, del producto final, solos o en combinación
Almidones modificados	
Almidones tratados con ácidos (con inclusión de dextrinas blancas y amarillas)	Limitada por las BPF
Almidones tratados con álcalis	Limitada por las BPF
Almidones blanqueados u oxidados	Limitada por las BPF
Adipato acetilado de dialmidón	Limitada por las BPF
Fosfato de dialmidón	Limitada por las BPF
Fosfato acetilado de dialmidón	Limitada por las BPF
Fosfato de hidroxipropil dialmidón	Limitada por las BPF
Fosfato de dialmidón fosfatado	Limitada por las BPF
Fosfato de monoalmidón	Limitada por las BPF
Acetato de almidón	Limitada por las BPF
Hidroxipropil almidón	Limitada por las BPF

ORGANO LEGISLATIVO

ACUERDO N° 183.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Dejar sin efecto los Acuerdos Legislativos 159 y 170 de fechas 23 y 30 de noviembre del presente año, respectivamente, por medio de los cuales se llamó al Diputado Suplente **FRANCISCO EDUARDO FLORES ZELEDON**, para que concurren a formar Asamblea en sustitución del Diputado **RAFAEL HERNAN CONTRERAS**, quien había sido designado en Misión Oficial, del 4 al 10 de diciembre del presente año.- **COMUNIQUESE**.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

ACUERDO N° 210.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, de conformidad a la moción de varios Diputados, en el sentido se emita agradecimiento a **CONCULTURA**, por facilitar temporalmente las instalaciones del Museo de Antropología "Dr. David J. Guzmán", para la realización de las Sesiones Plenarias y de las Comisiones de trabajo a consecuencia del terremoto acaecido el 13 de enero del corriente año; y oportunamente, se coloque una placa conmemorativa de dicha circunstancia, en las mencionadas instalaciones. ACUERDA: Aprobarlo de conformidad.

DADO EN SAN SALVADOR, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil uno.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

ACUERDO N° 529.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 64, Letra a) y 65 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento Industrial y de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, ACUERDA: Ratificar a partir de esta fecha el nombramiento del Director Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, cargo que ha recaído en el Licenciado **ROGELIO JUAN TOBAR GARCIA** y que fuera pronunciado por la Asamblea de Gobernadores de dicha Corporación, en sesión celebrada esta fecha, según Acta número 106 de la misma fecha, para terminar período de funciones que finaliza el 5 de junio del año 2001.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,
Ministro del Interior.

ACUERDO N° 6.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
 Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Nombrar con carácter ad-honorem a las personas que se detallarán a continuación, para el manejo de fondos del Proyecto N° 2352 "Refrigerio Escolar", Fuente de Financiamiento: Convenio de Donación ESF/94, a partir del uno de noviembre del año 2000: **CANDIDO ALFONSO FLORES VALLE**, Gerente Financiero de la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia, según Partida No. 20, Sub-Número 1, de fecha 3 de enero del año 2000, como Encargado del Fondo Rotativo-Fondo de Actividades Prioritarias -SNF- Proyecto N° 2352 - ESF/94; como Refrendarias de Cheques de la misma cuenta, a las señoras **SONIA LUISA DEL CARMEN HASBUN FLAMENCO**, Asesora de la Primera Dama, según Contrato N° 16 del 20 de marzo del año 2000, y **JULIA RAQUEL AGUILAR DE ORELLANA**, Directora General de la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia, según Contrato No. 32, del 6 de julio del año 2000, y señor **CARLOS MAURICIO IRAHETA**, Proveedor Institucional, según Contrato N° 20, del 29 de marzo del año 2000, como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI. Las personas nombradas, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán rendir fianza a satisfacción de la Institución, de conformidad con lo que establece el Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

NOMBRE DEL PROYECTO : Refrigerio Escolar

CODIGO CONTABLE : 2352

VIGENCIA : Noviembre/2000 a junio 2002

ASIGNACION : \$20,000,000.00 equivalentes a \$2.285,714.29

UNIDAD EJECUTORA : Secretaria Nacional de la Familia

INSTITUCION : Ministerio de Relaciones Exteriores

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Convenio de Donación ESF/94

NOMBRE DE LA CUENTA : Encargado del Fondo Rotativo - Fondo de Actividades Prioritarias SNF - Proyecto N° ESF/94

NOMBRE Y NUMERO DE LA CUENTA DEL CONVENIO : BCR. Cta. 1-06-997 Dirección General de Tesorería - Fondo de Actividades Prioritarias - Donación ESF/94

AREA DE GESTION : Desarrollo Social

UNIDAD PRESUPUESTARIA : Proyectos Prioritarios Diversos para el Desarrollo Económico y Social del País

LINEA DE TRABAJO : Fortalecimiento Familiar

CLASIFICACION DEL GASTO : Gasto de Capital

CIFRADO INSTITUCIONAL : 00-0800-3-56-41-22-5

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil uno.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
 Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,
 Ministro del Interior.

ACUERDO N° 14.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
 Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo, ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha y para terminar periodo de funciones que finaliza el 9 de octubre del presente año, Director Presidente de la Junta Directiva de dicha Corporación al señor **JOSE MANUEL AVILES MORALES**.

El señor Avilés Morales, antes de tomar posesión de su cargo, rendirá la protesta constitucional ante el suscrito Presidente de la República.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil uno.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,
Ministro del Interior.

ACUERDO N° 15.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6, Letras c) y d) de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un periodo de dos años, al señor Capitán **JUAN JOSE CASTANEDA CHAVEZ**, y al Teniente de Navío **RENE FRANCIS MERINO MONROY**, Directores en la Categoría de Oficiales del Consejo Directivo de dicho Instituto; y al Licenciado **JOSE ANTONIO ALVARADO MIRANDA**, Director en la Categoría Civil del mismo Consejo.

El Capitán Castaneda Chávez, el Teniente de Navío Merino Monroy y el Licenciado Alvarado Miranda, antes de tomar posesión de sus respectivos cargos, deberán rendir la protesta constitucional correspondiente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil uno.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,
Ministro del Interior.

ACUERDO N° 16.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, Ordinal 1º) de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período de funciones que finaliza el 28 de febrero del año 2002, Vicepresidente de la Junta de Directores de dicho Banco, a **JOSE LUIS AVALOS MELENDEZ**.

El señor **AVALOS MELENDEZ**, antes de asumir sus funciones, rendirá la protesta constitucional ante el suscrito Presidente de la República.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil uno.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,
Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DEL INTERIOR

ESTATUTOS DE LA "CONGREGACION JUAN 3.16"

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "CONGREGACION JUAN 3:16", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los Fines de la Iglesia serán:

- a) Dar a conocer el mensaje de salvación por medio de la predicación del Evangelio.
- b) Contribuir al bienestar social fomentando la unidad de la familia.
- c) Enseñar a los Miembros el respeto a Dios y a las autoridades legalmente constituidas.
- d) Contribuir al rescate de valores morales y espirituales, basados en la fe y en el respeto a la persona humana.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser Miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son Derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Iglesia.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Iglesia.
- d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son Deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los Miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos Miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir sobre las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de los documentos y registros de los Miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartos partes de sus Miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la Disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos de sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesias "CONGREGACION JUAN 3:16" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 44.

San Salvador, 25 de enero del 2001.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA "CONGREGACION JUAN 3:16", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Organó Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro del Interior. ACOSTA OERTEL.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 790.

San Salvador, 21 de septiembre de 2000.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CONACYT, relativa a que se apruebe la Norma Salvadoreña Recomendada: CODIGO DE PRACTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA NSR 67.00.242:99; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número CUATRO, del Acta Número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, de la Sesión celebrada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1º. APRUEBASE la Norma Salvadoreña Recomendada: CODIGO DE PRACTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA NSR 67.00.242:99. De acuerdo a los siguientes términos:

NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT

NSR CODEX CAC/RCP 2-1969

CODIGO DE PRACTICAS DE HIGIENE PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción del Código CAC/RCP 2-1969, del Codex Alimentarius.

ICS 67.080.10

NSR 67.00.242:99

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 226-2800, 225-6222; Fax.: 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.**1. CAMPO DE APLICACION**

El presente código de prácticas de higiene se aplicará a todas las frutas y hortalizas envasadas en recipientes herméticamente cerrados y tratadas por calor antes o después de introducirse en los recipientes.

2. DEFINICIONES

A. **Herméticamente cerrado:** significa envase hermético.

B. **Recipiente:** significa cualquier envase hermético para los alimentos, incluidos los siguientes materiales, pero sin limitarse a ellos: metal, vidrio o plástico laminado.

C. **Tratado por calor:** significa sometido a tratamiento térmico en una medida tal que tenga como resultado la obtención de un producto inocuo, y que no ha de echarse a perder sometido a las temperaturas que, normalmente, cabe esperar durante su almacenamiento y transporte no refrigerados.

3. REQUISITOS DE LAS MATERIAS PRIMAS

3.1 SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS ZONAS DE CULTIVO Y PRODUCCION DE ALIMENTOS

- 1) **Evacuación sanitaria de las aguas residuales de origen humano y animal.** Deberán tomarse las precauciones adecuadas para asegurar que las aguas residuales de origen humano y animal se eliminen de tal modo que no constituyan un peligro para la higiene ni la sanidad públicas, y deberá ponerse especial cuidado en proteger todos los productos alimenticios contra la contaminación por estos desechos.
- 2) **Calidad sanitaria del agua de riego.** El agua empleada para regar no deberá constituir un peligro público contra la salud del consumidor a través del producto.
- 3) **Lucha contra las enfermedades y las plagas vegetales y animales.** Cuando se adopten medidas para combatir las plagas, el tratamiento con agentes químicos, biológicos o físicos, deberá hacerse únicamente de acuerdo con las recomendaciones del organismo oficial competente, bajo la supervisión directa de personal plenamente familiarizado con los peligros que pueden presentarse, incluyendo la posibilidad de que los cultivos retengan residuos tóxicos.

3.2 RECOLECCION Y PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS ALIMENTICIAS EN CONDICIONES HIGIENICAS

- 1) **Equipo y recipientes para el producto.** El equipo y los recipientes que se empleen para envasar los productos no deberán constituir un peligro para la salud. Los envases que se utilicen de nuevo deberán ser de material y construcción tales que faciliten su limpieza completa y mantenerse en todo momento limpios y en condiciones que no constituyan una fuente de contaminación para el producto.
- 2) **Técnicas sanitarias.** Las operaciones, métodos y procedimientos que se empleen en la recolección y producción deberán ser higiénicos y sanitarios.
- 3) **Eliminación de productos evidentemente inadecuados.** Los productos no aptos deberán separarse durante la recolección y producción en la mayor medida posible, y deberán eliminarse en una forma y lugar tales que no puedan dar lugar a la contaminación de los suministros de alimentos y de agua o de otras cosechas.
- 4) **Protección del producto contra la contaminación.** Deberán tomarse precauciones adecuadas para evitar que el producto bruto resulte contaminado por animales, insectos, parásitos, pájaros, contaminantes químicos o microbiológicos u otras sustancias objetables, durante la manipulación y el almacenamiento. La naturaleza del producto y los métodos de recolección indicarán el tipo y grado de protección que se necesitan.

3.3 TRANSPORTE

- 1) **Medios de transporte.** Los vehículos que se utilicen para el transporte de la cosecha o del producto bruto desde la zona de producción, lugar de recolección o almacenamiento, deberán ser convenientes para la finalidad a que se destinan y de un material y construcción tales que permitan una limpieza completa, debiendo limpiarse y mantenerse de modo que no constituyan una fuente de contaminación para el producto.
- 2) **Procedimientos de manipulación.** Todos los procedimientos de manipulación que se utilicen deberán ser de tal naturaleza que impidan la contaminación del producto. Habrá de ponerse especial cuidado en el transporte de productos perecederos para evitar su putrefacción o alteración. Deberá emplearse equipo especial, por ejemplo, equipo de refrigeración, si la naturaleza del producto o las distancias a que ha de transportarse así lo aconsejan. Si se utiliza el hielo en contacto con el producto, el hielo tendrá que cumplir los requisitos sanitarios que se estipulan en la sección IV-A. (2c).

4 REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LAS OPERACIONES DE ELABORACION

4.1 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES

- 1) **Emplazamiento, dimensiones y condiciones sanitarias.** El edificio y la zona circundante deberán ser de tal naturaleza que puedan mantenerse razonablemente exentos de olores objetables, de humo, de polvo, o de otros elementos contaminantes; deberán ser de dimensiones suficientes para los fines que se persiguen sin que haya aglomeración de personal ni de equipo; deberán ser de construcción sólida y mantenerse en buen

estado; deberán ser de un tipo de construcción que impida que entren o aniden insectos, pájaros o parásitos de cualquier clase y deberán proyectarse de tal modo que puedan limpiarse convenientemente y con facilidad.

2) Instalaciones y controles sanitarios.

- a) **Separación de las operaciones de elaboración.** Las zonas donde hayan de recibirse o almacenarse las materias primas deberán estar separadas de las que se destinen a la preparación o envasado del producto final, de tal forma que se excluya toda posibilidad de contaminación del producto acabado. Las zonas y los compartimientos destinados al almacenamiento, fabricación o manipulación de productos comestibles deberán estar separados y ser diferentes de los destinados a materias no comestibles. La zona destinada a la manipulación de los alimentos deberá estar completamente separada de aquellas partes del edificio que se destinen a viviendas del personal.
- b) **Suministro de agua.** Deberá disponerse de un abundante suministro de agua fría y caliente. El agua suministrada habrá de ser de calidad potable. Las normas de potabilidad no deberán ser inferiores a las estipuladas en las "Normas Internacionales para el Agua Potable" de la Organización Mundial de la Salud, 1971.
- c) **Hielo.** El hielo deberá fabricarse con agua de calidad potable y habrá de tratarse, manipularse, almacenarse y utilizarse de modo que esté protegido contra la contaminación.
- d) **Suministro auxiliar de agua.** Cuando se utilice agua que no sea potable (como, por ejemplo, para combatir los incendios) el agua deberá transportarse por tuberías completamente separadas, a ser posible identificadas con colores, y sin que haya ninguna conexión transversal ni sifonado de retroceso con las tuberías que conducen el agua potable.
- e) **Instalación de cañería y eliminación de aguas residuales.** Toda la instalación de cañerías y las tuberías de eliminación de las aguas residuales (incluidos los sistemas de alcantarillado) deberán ser suficientemente grandes para soportar cargas máximas. Todas las conexiones deberán ser estancas y disponer de trampas y respiraderos adecuados. La eliminación de aguas residuales se efectuarán de tal modo que no pueda contaminarse el suministro de agua potable. La instalación de cañerías y la forma de eliminación de las aguas residuales deberán ser aprobadas por el correspondiente organismo oficial competente.
- f) **La eliminación de los desechos sólidos o semisólidos** de las zonas de envasado y de preparación de los productos deberá efectuarse de un modo continuo, o casi continuo, empleando agua y/o equipo apropiado con objeto de que estas zonas se mantengan limpias y no exista peligro de contaminación del producto. Igualmente, dichos desechos deberán eliminarse de tal forma que no puedan emplearse como alimento humano. Los materiales de residuos deberán eliminarse en un lugar y en una forma tales que no puedan contaminar los alimentos ni el suministro de agua, ni constituyan puntos donde puedan anidar o reproducirse los roedores, insectos u otros parásitos.
- g) **Iluminación y ventilación.** Los locales deberán estar bien iluminados y ventilados. Deberá prestarse atención especial a los respiraderos y al equipo que produce calor excesivo, vapor de agua, humos o vapores nocivos, o aerosoles contaminantes. Es importante disponer de ventilación para impedir tanto la condensación (con el posible goteo de agua sobre el producto) como el desarrollo de mohos en las estructuras altas, ya que estos mohos pueden caer sobre los alimentos. Las bombillas y lámparas colgadas sobre los alimentos, en cualquiera de las fases de la fabricación, deberán ser del tipo de seguridad, o protegidas de cualquier otra forma, para impedir la contaminación de los alimentos en el caso de rotura.
- h) **Retretes y servicios.** Deberán instalarse retretes adecuados y convenientes y las zonas dedicadas a estos servicios deberán estar provistas de puertas que se cierren automáticamente. Los retretes deberán estar bien iluminados y ventilados y no dar directamente a la zona donde se manipulen los alimentos y deberán mantenerse en perfectas condiciones higiénicas en todo momento. Dentro de la zona dedicada a retretes y salas de aseo, deberá haber servicios para lavarse las manos, y deberán ponerse rótulos en los que se requiera al personal que se lave las manos después de usar los servicios.
- i) **Instalaciones para lavarse las manos.** Los empleados deberán disponer de instalaciones adecuadas y convenientes para lavarse y secarse las manos, siempre que así lo exija la naturaleza de las operaciones en las que intervienen. Estas instalaciones deberán ser perfectamente visibles desde la planta de elaboración. Siempre que sea posible, se recomienda que se emplee toallas de uso personal, que se desechan después de usadas, pero, de todos modos, el método que se adopte para secarse las manos deberá estar aprobado por el correspondiente organismo oficial competente. Los servicios e instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones higiénicas.

4.2 EQUIPO Y UTENSILIOS

- 1) **Materiales.** Todas las superficies que entren en contacto con los alimentos deberán ser lisas, estar exentas de picaduras, grietas y no estar descascarilladas; estas superficies no deberán ser tóxicas y habrán de ser inacatables por los productos alimenticios; capaces de resistir las operaciones repetidas de limpieza normal, y no deberán ser absorbentes, a menos que la naturaleza de un determinado proceso, aceptable desde otros puntos de vista, exija emplear una superficie, por ejemplo, de madera.
- 2) **Proyecto, construcción e instalación sanitarios.** El equipo y los utensilios deberán estar diseñados y contruidos de modo que prevengan los riesgos contra la higiene y permitan una fácil y completa limpieza. El equipo fijo deberá instalarse de tal modo que pueda limpiarse fácil y completamente.
- 3) **Equipo y utensilios.** El equipo y los utensilios empleados para materias contaminantes o no comestibles deberán marcarse, indicando su utilización; y no deberán emplearse para manipular productos comestibles.

4.3 REQUISITOS HIGIENICOS DE LAS OPERACIONES.

Aunque pueden establecerse requisitos adicionales más específicos para determinados productos, deberán cumplirse los siguientes requisitos mínimos en todas las operaciones de producción, manipulación, almacenamiento y distribución de los alimentos.

- 1) **Mantenimiento sanitario de la instalación, equipo y edificaciones.** El edificio, el equipo y todos los demás accesorios de la instalación deberán mantenerse en un buen estado de funcionamiento y limpios, en forma ordenada y en unas buenas condiciones sanitarias. En los lugares de trabajo y mientras esté funcionando la instalación, deberán eliminarse frecuentemente los materiales de desecho y deberán proveerse recipientes adecuados para verter las basuras. Los detergentes y desinfectantes empleados deberán ser adecuados para los fines que se utilizan y deberán utilizarse de tal forma que no constituyan ningún riesgo para la salud pública.
- 2) **Lucha contra los parásitos.** Deberá adoptarse medidas eficaces para evitar que entren y aniden en los edificios los insectos, roedores, pájaros y otros parásitos.
- 3) **Prohibición de animales domésticos.** Deberá prohibirse terminantemente la entrada de perros, gatos y otros animales domésticos en la zona donde se elaboran o almacenan los alimentos.
- 4) **Salud del personal.** La dirección de la fábrica deberá notificar al personal todo empleado que padezca heridas infectadas, tenga llagas o cualquier enfermedad, especialmente diarrea, deberá presentarse inmediatamente a la dirección. Esta tomará las medidas necesarias para garantizar que no se permita trabajar a ninguna persona que se sepa que padece alguna enfermedad transmisible por los alimentos, o que se sepa que es un vector de dichos microorganismos patógenos, o mientras continúe infectada por heridas, llagas o cualquier enfermedad, en ningún departamento de una fábrica de alimentos en que haya la probabilidad de que dicha persona pueda contaminar los alimentos con organismos patógenos o las superficies que entren en contacto con dichos alimentos.
- 5) **Sustancias tóxicas.** Todos los rodenticidas, fumigantes, insecticidas u otras sustancias tóxicas deberán almacenarse en cámaras o depósitos cerrados con llave, y sólo podrán ser manipulados por personal convenientemente capacitado para este trabajo. Deberá utilizarlos solamente el personal que posea un pleno conocimiento de los peligros implícitos, incluyendo la posibilidad de contaminación del producto, o bajo su supervisión directa.
- 6) **Higiene del personal y prácticas de manipulación de los alimentos.**
 - a) Todas las personas que trabajen en una fábrica de productos alimenticios deberán mantener una esmerada limpieza personal mientras estén de servicio. Sus ropas, incluyendo el tocado adecuado de cabeza, habrán de ser apropiadas para las tareas que realicen y mantenerse limpias.
 - b) Deberán lavarse las manos tantas veces como sea necesario para cumplir con las prácticas higiénicas prescritas para las operaciones.
 - c) En las zonas donde se manipulen los alimentos estará prohibido escupir, comer y el uso de tabaco y mascar chicle.
 - d) Deberán tomarse todas las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los productos alimenticios o de los ingredientes con cualquier sustancia extraña.

- e) Las rozaduras y cortaduras de pequeña importancia en las manos deberán curarse y cubrirse convenientemente con un vendaje impermeable adecuado. Deberá haber un botiquín de urgencia para atender los casos de esta índole, con el fin de evitar la contaminación de los alimentos.
- f) Los guantes que se empleen para manipular los alimentos se mantendrán en perfectas condiciones de higiene y estarán limpios. Estarán fabricados de un material impermeable, excepto en aquellos casos en que su empleo sea inapropiado o incompatible con los trabajos que hayan de realizarse.

4.4 REQUISITOS DE LAS OPERACIONES Y DE LA PRODUCCIÓN.

1) Manipulación de las materias primas.

- a) **Criterios de aceptación.** La fábrica no deberá aceptar ninguna materia prima si se sabe que contiene sustancias descompuestas, tóxicas o extrañas que no puedan ser eliminadas en medida aceptable con los procedimientos normales de clasificación o preparación empleados por la fábrica.
- b) **Almacenamiento.** Las materias primas almacenadas en los locales de la fábrica deberán mantenerse en condiciones que estén protegidas contra la contaminación e infestación, y que las posibilidades de alteración se reduzcan a un mínimo.
- c) **Agua.** El agua empleada para transportar las materias primas al interior de la fábrica deberá ser de una procedencia tal, o estar tratada de tal modo que no constituya un riesgo para la salud pública, y deberá emplearse únicamente mediante la previa autorización del organismo oficial competente.

2) **Inspección y clasificación.** Las materias primas, antes de ser introducidas en el proceso de elaboración, o en un punto conveniente del mismo, deberán someterse a inspección, clasificación o selección, según las necesidades, para eliminar las materias inadecuadas. Esas operaciones deberán realizarse en condiciones sanitarias y de limpieza. En las operaciones ulteriores de elaboración, solamente deberán emplearse materias primas limpias en buen estado.

3) **Lavado u otra preparación.** La materia prima deberá lavarse según sea necesario para separar la tierra o eliminar cualquier otra contaminación. El agua que se haya utilizado para estas operaciones no deberá recircularse, a menos que se haya tratado adecuadamente para mantenerla en unas condiciones que no constituyan un peligro para la salud pública. El agua empleada para las operaciones de lavado, enjuagado o transporte de los productos alimenticios terminados, deberá ser de calidad potable.

4) **Preparación y elaboración.** Las operaciones preparatorias para obtener el producto terminado y las operaciones de envasado, deberán sincronizarse de tal forma que se logre una manipulación rápida de unidades consecutivas en la producción, en condiciones que eviten la contaminación, alteración, putrefacción o el desarrollo de microorganismos infecciosos o toxicogénicos.

5) Envasado del producto terminado.

- a) **Materiales.** Los materiales que se empleen para envasar deberán almacenarse en condiciones higiénicas y no deberán transmitir al producto sustancias objetables más allá de los límites aceptables por el organismo oficial competente, y deberán proporcionar al producto una protección adecuada contra la contaminación.
- b) **Técnicas.** El envasado deberá efectuarse en condiciones tales que impidan la contaminación del producto.

6) Conservación del producto terminado.

- a) **Tratamiento térmico.** Los productos envasados en recipientes cerrados herméticamente deberán someterse a un tratamiento térmico, con objeto de que el producto sea inocuo y no se eche a perder con las temperaturas que cabe esperar normalmente en el almacenamiento y transporte no refrigerados. Las condiciones de tratamiento cuando se trate de fórmulas determinadas de alimentos enlatados deberán basarse en las recomendaciones de los especialistas competentes en la tecnología del enlatado. Este tratamiento deberá supervisarse en la fábrica de conservas por personal técnicamente competente y deberá estar sometido a verificación por parte del organismo oficial competente. Deberá llevarse un registro de los tratamientos, que sea adecuado para identificar los antecedentes de los tratamientos, y este registro deberá facilitarse a la inspección competente.
- b) **Enfriamiento de los recipientes tratados.** Cuando los recipientes tratados se enfrien en agua, el agua deberá ser de calidad potable o deberá haberse tratado adecuadamente para que no constituya un peligro para la salud pública. Si el agua de enfriamiento se hace circular deberá desinfectarse eficazmente, mediante cloro o en cualquier otra forma, antes de volver a utilizarla.

- c) **Desembalaje y manipulación de los recipientes tratados.** Los recipientes después de ser tratados y enfriados deberán manipularse de tal forma que evite la contaminación del producto. Deberá evitarse la manipulación violenta de las latas tratadas, especialmente cuando todavía están mojadas. Las correas transportadas, rampas y otro equipo que se utilice para la manipulación de las latas tratadas deberán mantenerse en unas buenas condiciones higiénicas.
 - d) **Inspección de los recipientes tratados.** Los recipientes antes de etiquetarse y embalsarse deberán ser inspeccionados, desechando los que sean defectuosos.
- 7) Almacenamiento y transporte del producto terminado. El producto terminado deberá almacenarse y transportarse en condiciones tales que excluyan la contaminación, o el desarrollo de microorganismos patógenos o toxicogénicos, y protejan contra la infestación y contra la alteración del producto o del recipiente.

4.5 PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO.

Es conveniente que cada industria, por su propio interés, designe una persona, cuyas obligaciones preferiblemente estén separadas de las operaciones de producción, que asuma la responsabilidad de la limpieza de la fábrica. El personal a sus órdenes estará constituido por empleados permanentes de la organización y estará bien adiestrado en el manejo de las herramientas especiales de limpieza, en el montaje y desmontaje del equipo de limpieza y deberá ser además consciente de la importancia de la contaminación y de los riesgos que ésta lleva consigo. Las zonas críticas, el equipo y los materiales, serán objeto de atención especial como parte de un programa permanente de saneamiento.

4.6 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LABORATORIO.

Además de los controles efectuados por el órgano oficial competente, es conveniente que cada fábrica, en su propio interés, tenga acceso a un control de laboratorio de la calidad sanitaria de los productos elaborados. La magnitud y el tipo de dicho control variarán según el producto alimenticio de que se trate, y según las necesidades de la explotación. Este control deberá rechazar todos los alimentos que no sean aptos para el consumo humano. Los procedimientos analíticos empleados deberán ajustarse a métodos reconocidos o métodos normalizados con el fin de que los resultados puedan interpretarse fácilmente. Respecto a ciertos productos, quizá sea también conveniente verificar el tratamiento mediante la encubación de muestras.

5. ESPECIFICACIONES APLICABLES AL PRODUCTO TERMINADO.

Deberán emplearse métodos apropiados para el muestreo, el análisis y las determinaciones que figuran en las siguientes especificaciones:

- A) En la medida compatible con las buenas prácticas de fabricación, los productos deberán estar exentos de sustancias objetables.
- B) Los productos no deberán contener ningún microorganismo patógeno, ni ninguna sustancia tóxica producida por microorganismos.
- C) Los productos deberán satisfacer los requisitos estipulados por los Comités del Codex Alimentarius sobre Residuos de Plaguicidas y sobre Aditivos Alimentarios, que figuran en las listas autorizadas o en las normas de productos del Codex (adoptadas como normas salvadoreñas).
- D) Los productos con un equilibrio de pH mayor de 4,5 deberán haberse sometido a un tratamiento que destruya todas las esporas de *Clostridium botulinum*, a menos que se evite el desarrollo de esporas supervivientes de modo permanente mediante otras características del producto distintas del pH.

FIN DE LA NORMA.-

2º.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República).

MIGUEL E. LACAYO,
MINISTRO.

ACUERDO No. 792.-

San Salvador, 21 de septiembre de 2000.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, relativa a que se apruebe la Norma Salvadoreña Recomendada: CODIGO DE PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL COCO DESECADO NSR 67.00.244:99; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número CUATRO, del Acta Número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, de la Sesión celebrada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

14.- APRUEBASE la Norma Salvadoreña Recomendada: CODIGO DE PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL COCO DESECADO NSR 67.00.244:99. De acuerdo a los siguientes términos:

NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT

NSR CODEX CAC/RCP 4-1971

CODIGO DE PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL COCO DESECADO

CORRESPONDENCIA: Esta Norma es una adopción del Código CAC/RCP 4-1971, del Codex Alimentarius.

ICS 67.080.10

NSR 67.00.244:99

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 226-2800, 225-6222; Fax.: 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

1. CAMPO DE APLICACION

El presente Código de prácticas de higiene se aplica al coco desecado, producto seco preparado para el consumo humano sin necesidad de tratamiento ulterior, que se obtiene desmenuzando o moliendo la almendra pelada de coco, fruto del cocotero, Cocos nucifera.

2. DEFINICIONES

- A) **Coco:** el coco se compone de una cutícula exterior o epicarpio (de color verde o castaño en el momento de la recolección) que encierra un revestimiento fibroso grueso, mesocarpio o cáscara; dentro de esta cáscara se halla un casco duro leñoso, o endocarpio, que encierra la almendra, y de la cual está separada por una piel de color castaño. La almendra pelada se compone de una capa sólida blanca, que encierra un líquido acuoso llamado leche de coco.
- B) **Carne de coco:** capa blanca sólida de la almendra.
- C) **Descascarar:** quitar la cáscara, dejando intacto el casco duro.
- D) **Descascar:** eliminar el casco duro.
- E) **Mondar:** quitar la piel de color castaño que envuelve la almendra.

3. REQUISITOS DE LAS MATERIAS PRIMAS**3.1 SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS ZONAS DE CULTIVO Y PRODUCCION DE ALIMENTOS**

- 1) **Evacuación sanitaria de las aguas residuales de origen humano y animal.** Deberán tomarse las precauciones adecuadas para asegurarse que las aguas residuales de origen humano y animal se eliminen de tal modo que no constituyan un peligro para la higiene ni la sanidad pública, y deberá ponerse especial cuidado en proteger los productos contra la contaminación por estos desechos, especialmente aquellos productos que pueden ser consumidos sin que se sometan a tratamiento térmico.
- 2) **Lucha contra las enfermedades y las plagas vegetales y animales.** Cuando se adopten medidas para combatir las plagas, el tratamiento con agentes químicos, biológicos o físicos, deberá hacerse únicamente de acuerdo con las recomendaciones del organismo oficial competente, bajo la supervisión directa de personal plenamente familiarizado con los peligros que pueden presentarse, incluyendo la posibilidad de que las cosechas puedan retener residuos tóxicos.

3.2 RECOLECCION Y PRODUCCION DE ALIMENTOS EN CONDICIONES HIGIENICAS

- 1) **Técnicas sanitarias.** Las operaciones, métodos y procedimientos que se empleen en la recolección y producción deberán ser limpios e higiénicos.
- 2) **Protección del producto contra la contaminación.** Después de la recolección, deberán aplicarse métodos higiénicos y limpios para evitar la contaminación de los frutos durante el proceso de maduración y descascarado. Después del descascarado deberán tomarse precauciones especiales para evitar la contaminación.

3.3 TRANSPORTE

- 1) **Medios de transporte.** Los vehículos que se utilicen para el transporte de la cosecha, a la que se le puede haber quitado la cáscara en la plantación, deberán ser convenientes para la finalidad a que se destinan y de un material y construcción tales que permitan una limpieza completa, debiendo limpiarse y mantenerse de modo que no constituyan una fuente de contaminación para el fruto.
- 2) **Procedimientos de manipulación.** Todos los procedimientos de manipulación que se utilicen deberán ser de tal naturaleza que impidan la contaminación de productos. Habrá de ponerse especial cuidado en el transporte de los cocos descascarados para evitar su putrefacción o alteración.

4. REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES Y DE LAS OPERACIONES DE ELABORACION**4.1 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES**

- 1) **Emplazamiento, dimensiones y condiciones sanitarias.** Los edificios y las zonas circundantes:
 - deberán ser de tal naturaleza que puedan mantenerse razonablemente exentas de olores objétables, humo, polvo u otros elementos contaminantes;
 - deberán ser de dimensiones suficientes para los fines que se persiguen sin que haya aglomeración de personal ni de equipo;
 - deberán ser de construcción sólida y mantenerse en buen estado;
 - deberán ser de un tipo de construcción que impida que entren o aniden insectos, pájaros o parásitos; y
 - deberán proyectarse de tal modo que puedan limpiarse fácil y adecuadamente.

Deberán tomarse precauciones especiales en las secciones de desmenuzado, desecación y envasado, con objeto de evitar que puedan tener acceso a ellas pájaros, insectos y parásitos, y con este fin todas las aberturas deberán recubrirse de tela metálica o cualquier otro material protector adecuado.

Deberá haber locales separados y adecuados para almacenar los cocos destinados a la elaboración, para depositar las cáscaras hasta que sean eliminadas, para los cocos rechazados, para la leña, etc.

Los pisos deberán construirse con materiales que no favorezcan el desarrollo de microbios, y su superficie deberá ser dura. Su trazado y el sistema de desagüe deberán contribuir a facilitar una limpieza eficaz.

2) Instalaciones y controles sanitarios

- a) **Separación de las operaciones de elaboración.** Cuando la operación de quitar la cáscara no se efectúe en la zona de cultivo, dicha operación deberá llevarse a cabo en un lugar que no sea la fábrica. Los cocos descascarados deberán recibirse en las edificaciones de la fábrica, y las operaciones de descascado, mondado y lavado de la carne del coco deberán realizarse en un lugar separado de aquél en que se efectúen las operaciones subsiguientes. Las secciones de descascado, mondado y lavado no deberán comunicar directamente con las demás secciones.

Las secciones deberán estar dispuestas de tal forma que el coco pase desde las secciones de descascado, mondado y lavado, a la sala de envasado, sin ninguna operación de retroceso en el orden del proceso de elaboración y sin atravesar ninguna zona en la que se realicen operaciones auxiliares. Deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar que el polvo contamine las secciones de desmenuzado, desecación y envasado.

Deberá disponerse de locales o departamentos separados para almacenar las materias no comestibles, tales como el combustible y los lubricantes. La zona destinada a la manipulación de los alimentos deberá estar completamente separada de aquellas partes del edificio que se destinen a viviendas del personal.

- b) **Suministro de agua.** Deberá disponerse de un abundante suministro de agua fría y, cuando sea necesario, de un suministro adecuado de agua caliente. El agua deberá ser de calidad potable. Las normas de potabilidad no deberán ser inferiores a las estipuladas en las "Normas Internacionales para el Agua Potable" de la Organización Mundial de la Salud, 1971. Las fosas utilizadas para el enriado de las cáscaras no deberán estar situadas a menos de 100 m (300 pies) de los pozos de donde se tome el agua para uso de la fábrica.
- c) **Suministro auxiliar de agua.** Cuando se utilice agua que no sea potable (como, por ejemplo, para combatir los incendios) el agua deberá conducirse por tuberías completamente separadas, a ser posible identificadas con colores, y sin que haya ninguna conexión transversal ni sifonado de retroceso con las tuberías que conducen el agua potable.
- d) **Instalación de cañerías y eliminación de aguas residuales.** Toda la instalación de las cañerías y las tuberías de eliminación de las aguas residuales (incluidos los sistemas de alcantarillado) deberán ser suficientemente grandes para soportar cargas máximas. Todas las conexiones deberán ser estancas y disponer de trampas y respiraderos adecuados. La eliminación de aguas residuales se efectuará de tal modo que no pueda contaminarse el suministro de agua potable. La instalación de cañerías y la forma de eliminación de las aguas residuales deberán ser aprobadas por el correspondiente organismo oficial competente.
- e) **Iluminación y ventilación.** Los locales deberán estar bien iluminados y ventilados. Deberá presentarse especial atención a los respiraderos y al equipo que produce calor excesivo, vapor de agua, humos o vapores nocivos, o aerosoles contaminantes. Es importante disponer de una buena ventilación para impedir tanto la condensación (con el posible goteo de agua sobre el producto) como el desarrollo de mohos en las estructuras altas, ya que estos mohos pueden caer sobre los alimentos. Las bombillas y lámparas colgadas sobre los alimentos, en cualquiera de las fases de la fabricación, deberán ser del tipo de seguridad, o protegidas de cualquier otra forma, para impedir la contaminación de los alimentos en el caso de rotura.
- f) **Retretes y servicios.** Deberán instalarse retretes adecuados y convenientes y las zonas dedicadas a estos servicios deberán estar provistas de puertas que se cierren automáticamente. Los retretes deberán estar bien iluminados y ventilados y no dar directamente a la zona donde se manipulan los alimentos, y deberán mantenerse en perfectas condiciones higiénicas en todo momento. Dentro de la zona dedicada a retretes y sala de aseo deberá haber servicios para lavarse las manos, y deberán ponerse rótulos en los que se requiera al personal que se lave las manos después de usar los servicios.
- g) **Instalaciones para lavarse las manos.** Los empleados deberán disponer de instalaciones adecuadas y convenientes para lavarse y secarse las manos, siempre que así lo exija la naturaleza de las operaciones en las que se intervienen. Estas instalaciones deberán ser perfectamente visibles desde la planta de elaboración. Se recomienda que se empleen toallas de uso personal, que se desechan después de usadas una vez, pero, de todos modos, el método que se adopte para secarse las manos deberá estar aprobado por el correspondiente organismo oficial competente.

Además cuando sea apropiado, en todas las entradas de la fábrica, deberán proveerse baños para los pies, que contengan una solución bactericida adecuada.

Las instalaciones deberán mantenerse, en todo momento, en condiciones higiénicas.

4.2 EQUIPO Y UTENSILIOS

- 1) **Materiales.** Todas las superficies que entren en contacto con los alimentos deberán ser lisas, estar exentas de picaduras, grietas y no estar descascarilladas; estas superficies no deberán ser tóxicas y habrán de ser inatacables por la carne y la leche de las nueces de coco; capaces de resistir las operaciones repetidas de limpieza normal, y no deberán ser absorbentes, a menos que la naturaleza de un determinado proceso aceptable desde otros puntos de vista, exija emplear una superficie, por ejemplo, de madera.
- 2) **Proyecto, construcción e instalación sanitarios.** El equipo y los utensilios deberán estar diseñados y contruidos de modo que prevengan los riesgos contra la higiene y permitan una fácil y completa limpieza. El equipo fijo deberá instalarse de tal modo que pueda limpiarse fácil y completamente.
- 3) **Equipo y utensilios.** El equipo y los utensilios empleados para materias contaminantes o no comestibles deberán marcarse, indicando su utilización, y deberán emplearse solamente para manipular esa clase de productos. Deberá haber recipientes adecuados para la recogida de las cáscaras y mondaduras de coco, y para las almendras rechazadas.

Los desecadores empleados para la carne de coco no deberán utilizarse en ningún caso para la desecación de las mondaduras de los cocos.

4.3 REQUISITOS HIGIENICOS DE LAS OPERACIONES

- 1) **Mantenimiento sanitario de la instalación, equipo y edificaciones.** El edificio, el equipo, los utensilios, y todos los demás accesorios de la instalación deberán mantenerse en un buen estado de funcionamiento y limpios, en forma ordenada y en unas buenas condiciones sanitarias. En los lugares de trabajo, y mientras esté funcionando la instalación, deberán eliminarse frecuentemente los materiales de desecho y deberan proveerse recipientes adecuados para verter las basuras.

Todo el equipo de las secciones del desmenuzado, desecación y envasado, que entren en contacto directo con el coco, deberán limpiarse, lavarse y desinfectarse después de cada turno de trabajo y, por lo menos, dos veces diarias por medios que hayan sido aprobados por un organismo oficial competente. Los detergentes y desinfectantes empleados deberán ser adecuados para los fines que se utilizan, y deberán utilizarse de tal forma que no constituyan ningún riesgo para la salud pública.

- 2) **Lucha contra los parásitos.** Deberán adoptarse medidas eficaces para evitar que entren en la instalación insectos, roedores, pájaros y otros parásitos, especialmente en las secciones de desmenuzado, desecación, envasado y almacenamiento, y que aniden estas plagas en los locales.
- 3) **Prohibición de animales domésticos.** Deberán prohibirse terminantemente la entrada de perros, gatos y otros animales domésticos en la sala donde se elaboren o almacenen los cocos o los productos del coco.
- 4) **Salud del personal.** La dirección de la fábrica deberá notificar al personal que todo empleado que padezca heridas infectadas, tenga llagas o cualquier enfermedad, especialmente diarrea, está obligado a presentarse inmediatamente a la dirección. Esta tomará las medidas necesarias para garantizar que no se permita trabajar a ninguna persona que se sepa que padece alguna enfermedad transmisible por los alimentos, o que se sepa que es un vector de dichos microorganismos patógenos, o mientras continúe infectada por heridas, llagas o cualquier enfermedad, en ningún departamento de la fábrica de alimentos en que exista la probabilidad de que dicha persona pueda contaminar con organismos patógenos los alimentos o las superficies que hayan de entrar en contacto con dichos alimentos.
- 5) **Sustancias tóxicas.** Todos los rodenticidas, fumigantes, insecticidas u otras sustancias tóxicas deberán almacenarse en cámaras o depósitos cerrados con llave, y sólo podrán ser manipulados por personal convenientemente capacitado para este trabajo. Estas sustancias solamente deberán utilizarse, o estar bajo su supervisión directa, el personal que posea un pleno conocimiento de los peligros implícitos, incluyendo la posibilidad de contaminación del producto.
- 6) **Higiene del personal y prácticas de manipulación de los alimentos**
 - a) Todas las personas que trabajen en una fábrica de productos alimenticios deberán mantener una esmerada limpieza personal mientras estén de servicio. Sus ropas, incluyendo el tocado adecuado de cabeza, habrán de ser apropiadas para las tareas que realicen y mantenerse limpias.
 - b) Deberán lavarse las manos tantas veces sea necesario para cumplir con las prácticas higiénicas prescritas en las operaciones.
 - c) En las zonas donde se manipulen los alimentos estará prohibido escupir, comer y el uso de tabaco, así como también masticar nuez de betel o chicle.

- d) Deberán tomarse todas las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los productos alimenticios o de los ingredientes con cualquier sustancia extraña.
- e) Las rozaduras y cortaduras de pequeña importancia en las manos deberán curarse y cubrirse convenientemente con un vendaje impermeable adecuado. Deberá haber un botiquín de urgencia para los casos de esta índole, con el fin de evitar la contaminación de los alimentos.
- f) Los guantes que se empleen para manipular los alimentos se mantendrán en perfectas condiciones de higiene y estarán limpios. Estarán fabricados de un material impermeable, excepto en aquellos casos en que su empleo sea inapropiado o incompatible con los trabajos que hayan de realizarse.

4.4 REQUISITOS DE LAS OPERACIONES Y DE LA PRODUCCION

1) Manipulación de las materias primas.

- a) **Criterios de aceptación.** La fábrica no deberá aceptar ninguna materia prima si se sabe que contiene sustancias descompuestas, tóxicas o extrañas que no puedan ser eliminadas, en medidas aceptables, con los procedimientos normales de clasificación o preparación empleados por la fábrica.
- b) **Almacenamiento.** Los cocos almacenados en los locales de la fábrica deberán mantenerse en condiciones tales que estén protegidos contra la contaminación e infestación, y que las posibilidades de alteración se reduzcan a un mínimo.

2) Inspección y clasificación.

En las fases de lavado y mondado se revisarán todas las almendras y todas aquellas que no reúnan las condiciones necesarias serán rechazadas, incluso las almendras germinadas. Estas operaciones deberán realizarse en condiciones sanitarias y de limpieza. En las operaciones ulteriores de elaboración, solamente deberá emplearse carne de coco limpia y en buen estado.

3) Lavado.

El agua que se utilice para lavar las almendras deberá ser potable y limpia. Deberá renovarse con la frecuencia necesaria para que el riesgo de contaminación sea mínimo, y no deberá recircularse, a menos que sea tratada convenientemente, por ejemplo, por filtración y cloración para mantenerla en condiciones que no constituyan un riesgo para la salud pública.

4) Preparación y elaboración

- a) **Operaciones preparatorias.** Las operaciones preparatorias para obtener el producto terminado y las operaciones de envasado, deberán sincronizarse de tal forma que se logre una manipulación rápida de unidades consecutivas en la producción, en condiciones que eviten la contaminación, alteración, putrefacción o el desarrollo de microorganismos infecciosos o toxicogénicos.
- b) **Elaboración.** La carne de coco, después de lavada y antes de ser desmenuzada, deberá someterse a un proceso eficaz para eliminar los microorganismos patógenos de la superficie de la carne, como, por ejemplo, la inmersión en una cantidad adecuada de agua hirviendo durante un período de tiempo de, por lo menos, un minuto y medio.
- c) **Manipulación.** Después de esta operación, la carne de coco no deberá someterse a ninguna operación manual, sino que se emplearán dispositivos mecánicos, o recipientes y cucharones o rastrillos o cualquier otro instrumento construido de material impermeable, para evitar toda posibilidad de contaminación. Estos utensilios deberán limpiarse, lavarse y desinfectarse después de cada turno de trabajo, por lo menos dos veces diarias, por procedimientos aprobados por la autoridad competente, y se dispondrá de perchas y otros dispositivos apropiados donde colocarlos mientras no se utilicen, a fin de evitar todo riesgo de contaminación.
- d) **Dsecación.** El coco desmenuzado deberá secarse por medio de una corriente de aire caliente limpio, libre de toda contaminación química, hasta que el contenido de humedad alcance un nivel satisfactorio para el almacenamiento. El coco deberá colocarse sobre las bandejas del desecador, formando una capa delgada y utilizarse métodos eficaces para romper la capa. Después del desecado, el coco deberá enfriarse antes de ser envasado.
- e) **Almacenamiento a granel.** Cuando el coco desecado no se envase en la fábrica en los mismos recipientes en que más tarde haya de expedirse, deberá transportarse al departamento de empaquetado en envases no absorbentes que puedan limpiarse y que se habrán desinfectado antes de llenarlos en la fábrica. En estos departamentos de empaquetado deberán tomarse las mismas precauciones que en la sección de empaquetado de la fábrica.

5) Envasado del producto terminado

- a) **Materiales.** Los materiales de envasado deberán almacenarse en las debidas condiciones de higiene y limpieza; no deberán transmitir al producto sustancias objetables más allá de los límites admisibles por el organismo oficial competente, y deberán proporcionar una protección adecuada contra la contaminación. El material de envasado deberá haber sido aprobado por el organismo oficial competente y, por ejemplo, podrá estar constituido por sacos de papel de capas múltiples, provistos de revestimientos apropiados resistentes a la humedad y a la grasa, o por cajas forradas de aluminio.
- b) **Técnicas.** La operación de envasado deberá efectuarse en un local independiente que reúna las debidas condiciones de limpieza. Deberán tomarse precauciones tales como la instalación de imanes o detectores de metal, con el fin de eliminar toda contaminación metálica. El envasado deberá efectuarse en condiciones que impidan la contaminación del producto y se utilizarán pisonos o vibradores mecánicos para eliminar la manipulación manual del coco desecado.
- c) **Información en la etiqueta.** Todos los recipientes deberán llevar la marca de la fábrica en que se haya elaborado o envasado el coco desecado.

6) Almacenamiento y transporte del producto terminado. El producto terminado deberá almacenarse y transportarse en condiciones tales que impidan la contaminación con microorganismos patógenos o toxicogénicos, o su desarrollo, o la infestación, y actúen como protectores contra la deterioración del producto o del envase.**4.5 PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO**

Es conveniente que cada industria, por su propio interés, designe una persona, cuyas obligaciones preferiblemente estén separadas de las operaciones de la producción, que asuma la responsabilidad de la limpieza de la fábrica. El personal a sus órdenes estará constituido por empleados permanentes de la organización que estarán bien adiestrados en el manejo de las herramientas especiales para la limpieza, en el montaje y desmontaje del equipo de limpieza y que además, sean conscientes de la importancia de la contaminación y de los riesgos que ésta lleva consigo. Las zonas críticas, el equipo y los materiales, serán objeto de atención especial como parte de un programa permanente de saneamiento.

4.6 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LABORATORIO

De un modo regular y frecuentemente se tomarán muestras de coco desecado de la sección de envasado, y se determinará si existe o no:

- 1) contaminación por cualesquiera materias objetables;
- 2) microorganismos;
- 3) contenido de grasa y ácidos grasos libres;
- 4) contenido de humedad.

5. ESPECIFICACIONES APLICABLES AL PRODUCTO TERMINADO

El coco desecado deberá ser un producto limpio, sano y comestible, obtenido de almendra de cocos sanos y maduros.

Deberán emplearse métodos apropiados para el muestreo, análisis y determinación con objeto que satisfagan las especificaciones siguientes:

- A) En la medida compatible con las buenas prácticas de fabricación, los productos deberán estar exentos de sustancias objetables.
- B) El producto no deberá contener microorganismos patógenos tales como salmonellae, ni ninguna otra sustancia tóxica originada por microorganismos.
- C) El grado de acidez del aceite extraído con disolvente no deberá exceder de 0,3 % m/m de ácidos grasos libres, calculados como ácido láurico.
- D) El contenido de humedad del producto no deberá exceder de 3% m/m.

-FIN DE LA NORMA-

ACUERDO N° 797

San Salvador, 22 de septiembre de 2000.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA. CONACYT.** relativa a que se apruebe la Norma Salvadoreña Recomendada: **VINAGRE NSR 67.00.143:99**; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número CUATRO del ACTA Número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, de la Sesión celebrada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1°.- **APRUEBASE** la Norma Salvadoreña Recomendada: **VINAGRE NSR 67.00.143:99**. De acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT**

NSR CODEX STAN 162-1987

NORMA PARA EL VINAGRE

CORRESPONDENCIA: Esta Norma es una adopción de la Norma CODEX STAN 162-1987.

ICS 67.220.20

NSR 67.00.143:99

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, #51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 226-2800, 225-6222; Fax.: 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 67.00.143:99

1. CAMPO DE APLICACION

La presente Norma se aplica a los productos definidos más adelante en la Sección 2.1.

2. DESCRIPCION**2.1 DEFINICION DEL PRODUCTO**

- 2.1.1 El Vinagre es un líquido, apto para el consumo humano, producido exclusivamente con productos idóneos que contengan almidón o azúcares, o almidón y azúcares por el procedimiento de doble fermentación, alcohólica y acética, tal como se define más detalladamente en las subsecciones 2.1.1.1 a 2.1.1.8. El vinagre contiene una cantidad especificada de ácido acético. El vinagre puede contener ingredientes facultativos, según se indica en la Sección 3.2.

- 2.12 El vinagre de vino es el vinagre obtenido del vino por fermentación acética, salvo que en las materias primas podrán superarse el nivel Máximo de ácidos volátiles.
- 2.13 Los vinagres de fruta (vino), vinagre de baya (vino), vinagre de sidra, son vinagres obtenidos por fermentación acética del vino de frutas o del de bayas o de la sidra, salvo que en las materias primas podrá superarse el nivel máximo de ácidos volátiles. Los productos pueden obtenerse también de las frutas por el procedimiento definido en la subsección 2.1.1.
- 2.14 El vinagre del alcohol es el vinagre obtenido por fermentación acética de alcohol destilado.
- 2.15 El vinagre de grano es el vinagre obtenido, sin destilación intermedia por el procedimiento definido en la subsección 2.1.1, de cualquier cereal en grano, cuyo almidón se ha convertido en azúcares mediante un procedimiento distinto del de sólo la diastasa de la cebada malteada.
- 2.16 El vinagre de malta es el vinagre obtenido, sin destilación intermedia por el procedimiento definido en la subsección 2.1.1, a partir de la cebada malteada, con o sin adición de cereales en grano cuyo almidón se ha convertido en azúcares únicamente mediante la diastasa de la cebada malteada.
- 2.17 El vinagre de malta destilado es el vinagre obtenido del producto por destilación del vinagre de malta definido en la precedente subsección 2.1.1.5, a presión reducida. Contiene solamente los constituyentes volátiles del vinagre de malta del que deriva.
- 2.18 El vinagre de suero es un vinagre obtenido del suero, sin destilación intermedia, por el procedimiento definido en la subsección 2.1.1.
- 2.19 El vinagre de miel es un vinagre obtenido de la miel, sin destilación intermedia, por el procedimiento definido en la subsección 2.1.1.

3. REQUISITOS

3.1 MATERIAS PRIMAS

- i) Productos de origen agrícola que contiene almidón, azúcares o almidón y azúcares, especialmente, pero o no sólo de fruta, bayas, cereales en grano, cebada malteada, suero, miel.
- ii) Vino de uvas, de frutas o bayas, de sidra.
- iii) Alcohol destilado de origen agrícola.
- iv) Alcohol destilado de origen silvícola.

3.2 INGREDIENTES FACULTATIVOS

Podrán añadirse al vinagre los ingredientes siguientes, en las cantidades necesarias para conferir al producto un aroma característico:

- 3.2.1 Plantas, en particular hierbas aromáticas, especias y frutas, o sus partes o extractos, aptos para aromatizar.
- 3.2.2 Suero
- 3.2.3 Zumos (jugos) de frutas, o su equivalente de zumos (jugos) concentrados de frutas.
- 3.2.4 Azúcares, tal como han sido definidos por la Comisión del Codex Alimentarius.
- 3.2.5 Miel, tal como ha sido definida por la Comisión del Codex Alimentarius.
- 3.2.6 Sal de calidad alimentaria, tal como ha sido definida por la Comisión del Codex Alimentarius.

3.3 CONTENIDO TOTAL DE ACIDO

- 3.3.1 Vinagre de vino: 60 gramos como mínimo, por litro
(calculado como ácido acético).
- 3.3.2 otros vinagres: 50 gramos como mínimo, por litro
(calculado como ácido acético).
- 3.3.3 Todos los vinagres: no más de la cantidad obtenible por
fermentación biológica.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 67.00.143:99.

3.4 CONTENIDO DE ALCOHOL RESIDUAL

Alcohol residual: 0,5% v/v, como máximo, excepto en el vinagre de vino, que podrá ser del 1% v/v.

3.5 SÓLIDOS SOLUBLES

El contenido de sólidos solubles, con exclusión de los azúcares o la sal añadidos, de:

- i) los vinagres definidos en la subsección 2.1.1.1, no será menor de 1,3 g por 1000 ml por 1% de ácido acético;
- ii) los vinagres definidos en la subsección 2.1.1.2, no será menor de 2,0 g por 1000 ml por 1% de ácido acético.

3.6 ADITIVOS ALIMENTARIOS

	Dosis máxima
3.6.1 Diosido de azufre	70 mg/kg
3.6.2 Acido L-ascórbico (como antioxidante)	400 mg/kg
3.6.3 Color caramelo (natural)	BPF
3.6.3 Color caramelo (procedimiento del sulfito de amonio)	1 mg/kg
3.6.4 Color caramelo (procedimiento del amoníaco) (Sólo par el vinagre de malta)	1 mg/kg

3.6.1 Aromas

Aromas y aromatizantes naturales según se definen a efectos del Codex Alimentarius (véase Guía del Codex para el uso inocuo de los Aditivos Alimentarios, Volumen 1 del Codex Alimentarius)

3.6.2 Acentuadores del aroma

3.6.2.1 Glutamatos monosódico, monopotásico y cálcico (excepto en el vinagre de vino, tal como ha sido definido en la subsección 2.1.1.1): dosis máxima 5 g/kg.

3.6.3 Principio de transferencia

Se aplicará la Sección 3. del "Principio relativo a la transparencia de aditivos a los alimentos" estipulado en el Volumen 1 del Codex Alimentarius

3.6.4 Coadyuvantes de elaboración

3.6.4.1 Nutrientes para acetobacterias (como extractos de levadura, autolisatos y aminoácidos) y sales nutrientes.

3.6.4.2 Clarificantes y filtrantes como han sido aprobados por la Comisión del Codex Alimentarius y utilizados según prácticas correctas de fabricación.

3.7 CONTAMINANTES

	Dosis máxima
3.7.1 Arsénico (As)	1 mg/kg
3.7.2 Plomo (pb)	1 mg/kg
3.7.3 Suma de cobre (Cu) y zinc (zn)	10 mg/kg
3.7.4 Hierro (Fe)	10 mg/kg

3.8 HIGIENE

3.8.1 Se recomienda que los productos regulados por las disposiciones de esta norma se preparen de conformidad con los Principios Generales de Higiene de los Alimentos NSR 67.00.241:99.

3.8.2 Cuando se analice con métodos apropiados de muestreo y examen, el producto:

- a) deberá estar exento de microorganismos que puedan desarrollarse en condiciones normales de almacenamiento en cantidad que representen un riesgo para la salud;
- b) no deberá contener anguila del vinagre o cantidades sustanciales de otras materias y sedimentos en suspensión; y deberá estar exento de la turbiedad causada por microorganismos (madre del vinagre);
- c) no deberá contener ninguna sustancia originada por microorganismos en cantidades que puedan representar un riesgo para la salud.

3.9 PESOS Y MEDIDAS

3.9.1 Llenado del envase

El vinagre no deberá ocupar menos del 90 por ciento v/v de la capacidad de agua del recipiente. La capacidad de agua del recipiente es el volumen del agua destilada a 20°C que puede contener el recipiente cerrado herméticamente cuando está completamente lleno.

4. METODOS DE ANALISIS Y MUESTREO

Véase el Volumen 13 del Codex Alimentarius.

5. ETIQUETADO

Además de las disposiciones de la Norma General Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (NSO 67.10.01:98), se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

5.1 NOMBRE DEL ALIMENTO

- 5.1.1 El producto fabricado de una única materia prima se denominará "vinagre de x", donde "x" representa el nombre de la materia prima utilizada.
- 5.1.2 El producto fabricado de más de una materia prima se denominará "vinagres de y", donde "y" representa la lista completa de las materias primas utilizadas, enumerándolas por orden decreciente de proporciones.
- 5.1.3 El contenido total de ácido se declarará junto al nombre del alimento mediante el término "x%", donde "x" es el contenido mínimo total de ácido en g/100 ml, calculado como ácido acético y redondeado al número entero más próximo.
- 5.1.4 Cuando, de conformidad con la Sección 3.2 y/o 4.6, se hayan añadido uno o varios ingredientes que comuniquen al alimento al aroma distintivo de ese ingrediente o ingredientes, el nombre del alimento deberá ir acompañado de la expresión descriptiva apropiada.

5.2 ETIQUETADO DE ENVASES NO DESTINADOS A LA VENTA AL POR MENOR

Además de las Secciones 2 y 3 de la Norma General, las siguientes disposiciones específicas se aplicarán al etiquetado de los envases no destinados a la venta al por menor.

La información requerida en las Secciones 8.1 a 8.8, deberá figurar en el envase o en los documentos que lo acompañen, salvo que el nombre del producto, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante o envasador deberán aparecer en el envase.

Sin embargo, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante o envasador podrán sustituirse por una señal de identificación, siempre y cuando dicha señal sea claramente identificable en los documentos de acompañamiento.

- FIN DE LA NORMA -

2º.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO DE ECONOMIA.

ACUERDO N° 799.

San Salvador, 22 de septiembre de 2000.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, relativa a que se apruebe la Norma Salvadoreña Recomendada: BARRITAS, PORCIONES Y FILETES DE PESCADO EMPANADOS O REBOZADOS CONGELADOS RAPIDAMENTE NSR 67.00.147:99; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número CUATRO del Acta Número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, de la Sesión celebrada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDA:

1ª APRUEBASE la Norma Salvadoreña Recomendada: BARRITAS, PORCIONES Y FILETES DE PESCADO EMPANADOS O REBOZADOS CONGELADOS RAPIDAMENTE NSR 67.00.147:99. De acuerdo a los siguientes términos:

NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT

NSR CODEX STAN 166-1989

NORMA PARA BARRITAS, PORCIONES Y FILETES DE PESCADO EMPANADOS O REBOZADOS CONGELADOS RAPIDAMENTE

CORRESPONDENCIA: Esta Norma es una adopción de la Norma CODEX STAN 166-1989

ICS 67.120.30

NSR 67.00.147:99

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Álvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 226-2800, 225-6222; Fax.: 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

NORMA SALVADOREÑA

NSR 67.00.147:99

1. CAMPO DE APLICACION

La presente Norma se aplica a la barritas y porciones de pescado congeladas rápidamente, cortadas de bloques de carne de pescado congelados rápidamente o preparadas con carne de pescado, y a los filetes de pescado naturales, empanados o rebozados, solos o en combinación, crudos o parcialmente cocidos y que se presentan para el consumo directo sin elaboración industrial ulterior.

2. DEFINICIONES

2.1 DEFINICION DEL PRODUCTO

Por barrita de pescado se entiende el producto que, comprendido el recubrimiento, pesa como mínimo 20 g y como máximo 50 g y cuya longitud es, como mínimo, tres veces su anchura máxima. Cada barrita tendrá, como mínimo, 10 mm de espesor.

La porción de pescado, comprendido el recubrimiento, que no esté incluida en la Sección 2.1 podrá tener cualquier forma o tamaño.

Las barritas y porciones de pescado podrán elaborarse con una sola especie de pescado o con una mezcla de especies de pescado con propiedades sensoriales análogas.

Se entiende por filetes las lonjas de pescado de forma y tamaño irregulares que se separan del cuerpo del pescado mediante cortes paralelos a la espina dorsal así como los trozos cortados de dichas lonjas, con o sin piel.

2.2 DEFINICION DEL PROCESO

El producto, una vez preparado convenientemente, se someterá a un proceso de congelación y deberá satisfacer las condiciones que se le enuncian a continuación. La congelación se efectuará en un equipo apropiado, de forma que se atravesie rápidamente el intervalo de temperaturas de cristalización máxima. El proceso de congelación rápida no deberá considerarse completo hasta que el producto alcance

una temperatura de -18°C o inferior, en el centro térmico una vez estabilizada la temperatura. El producto se conservará ultracongelado de modo que se mantenga su calidad durante el transporte, el almacenamiento y la distribución.

Están permitidos el reenvasado o la elaboración industriales ulteriores del material intermedio congelado rápidamente, cuando se realicen en condiciones controladas que mantengan la calidad del producto y vayan seguidos de una nueva aplicación del proceso de congelación rápida.

2.3 PRESENTACION

Se permitirá cualquier presentación del producto, siempre y cuando: cumpla con todos los requisitos de la presente Norma; y esté debidamente descrita en la etiqueta, de manera que no induzca a error o a engaño al consumidor.

3. REQUISITOS

3.1 MATERIA PRIMA

3.1.1 Pescado

Las barritas, las porciones y los filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente estarán preparados con filetes de pescado o carne de pescado picada o con mezclas de ambos, de especies comestibles de una calidad apta para venderse frescas para el consumo humano.

3.1.2 Recubrimiento

El recubrimiento y todos los ingredientes del mismo serán de calidad alimentaria y se ajustarán a todas las Normas del Codex aplicables.

3.1.3 Grasa de freír (aceite)

La grasa (aceite) utilizada en la cocción será apta para el consumo humano y para dar al producto final las características deseadas (véase también la Sección 3.4).

3.2 PRODUCTO FINAL

Se considerará que los productos cumplen los requisitos de la presente norma, cuando los lotes examinados con arreglo a la Sección 3.6.5 se ajusten a las disposiciones establecidas en la Sección 3.6. Los productos se examinarán aplicando los métodos que se indican en la Sección 4.

3.3 DESCOMPOSICION

Los productos no deberán contener más de 10 mg/100 g de histamina, tomando como base la media de la unidad de muestra analizada. Esta disposición se aplica únicamente a las especies pertenecientes a las familias Clupeidae, Scombridae, Scombroideae, Pomatomidae y Coryphaenidae.

3.4 ADITIVOS ALIMENTARIOS

Solo está permitido el empleo de los siguientes aditivos:

3.4.1 Aditivos alimentarios (en filetes y carne de pescado picada únicamente)

Aditivo	Dosis máxima en el producto final
Humectantes y agentes de retención de agua	
Monofosfato monosódico o monopotásico (ortofosfato monosódico o monopotásico)	10 g/kg, expresados como P_2O_5 , solos o en combinación (con inclusión de los fosfatos naturales)
Difosfato tetrasódico o tetrapotásico (pirofosfato de Na o de K)	10g/kg, expresados como P_2O_5 , solos o en combinación (con inclusión de los fosfatos naturales)
Trifosfato pentasódico, pentapotásico o cálcico (tripolifosfatos de Na, K o Ca)	10 g/kg, expresados como P_2O_5 , solos o en combinación (con inclusión de los fosfatos naturales)
Polifosfato Sódico (hexametafosfato de sodio) NNN	10 g/kg, expresados como P_2O_5 , solos o en combinación (con inclusión de los fosfatos naturales)
Alginato de sodio	5 g/kg
Antioxidantes	
Acido ascórbico o sus sales de sodio o de potasio	1 g/kg, expresados como ácido cítrico, solos o en combinación
Palmitato de ascórbico	1 g/kg, expresados como ácido cítrico, solos o en combinación

3.5 HIGIENE Y MANIPULACION

El producto final estará exento de toda materia extraña que constituya un peligro para la salud humana.

Cuando se someta a los métodos apropiados de muestreo y análisis prescritos por la Comisión del Codex Alimentarius (CCA), el producto:

- 3.5.1. Estará exento de microorganismos capaces de desarrollarse en las condiciones normales de almacenamiento;
- 3.5.2. Ninguna unidad de muestra contendrá histamina en cantidades superiores a 20 mg por cada 100 g. Esta disposición se aplicará únicamente a las especies de las familias Clupeidae, Scombridae, Scombroideae, Pomatomidae y Conyphaenidae;
- 3.5.3. No contendrá ninguna otra sustancia, con inclusión de las sustancias derivadas de microorganismos, en cantidades que puedan constituir un peligro para la salud, con arreglo a las normas establecidas por la CCA; y
- 3.5.4. Estará contenido en un envase exento de defectos que puedan impedir su cierre hermético.

Se recomienda que los productos a los que se aplican las disposiciones de la presente Norma se preparen y manipulen en conformidad con los códigos siguientes:

- a) Las secciones apropiadas de la Norma Salvadoreña recomendada NSR 67.00.241:99 "Código Recomendado de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos".
- b) De la Norma Salvadoreña Recomendada NSR 67.00.251:99 "Código Recomendado de Prácticas para el Pescado Congelado";
- c) A la Norma Salvadoreña Recomendada NSR 67.00.270:99 del "Código Recomendado de Prácticas para los Productos Pesqueros Recibados y/o Empanados y Congelados";
- d) A la Norma Salvadoreña Recomendada NSR 67.00.265:99 del "Código Recomendado de Prácticas de Higiene para el Pescado Picado Preparado por Separación Mecánica".
- e) A la Norma Salvadoreña Recomendada NSR 67.00.248:99 del "Código Recomendado de Prácticas para la Elaboración y Manipulación de Alimentos Congelados Rápidamente".

3.6 DEFINICION DE DEFECTOS

Una unidad de muestra se considera defectuosa cuando presente cualquiera de las características que se determinan a continuación.

3.6.1 Materias extrañas (en estado cocido)

Cualquier materia presente en la unidad de muestra que no provenga de pescado (excluido el material de envasado), que no constituya un peligro para la salud humana y se reconozca fácilmente sin una lente de aumento o se detecte mediante cualquier método, incluso mediante el uso de una lente de aumento, que revele el incumplimiento de las buenas prácticas de fabricación e higiene.

3.6.2. Espinas (en estado cocido) (en los envases de productos declarados como productos sin espinas)

Más de una espina de 10 mm de longitud o más o de 1 mm de diámetro o más por kg; una espina de 5mm de longitud o menos no se considera un defecto siempre y cuando su diámetro no supere los 2cm. La base de una espina (por donde estaba unida a la vértebra) no se tendrá en cuenta si tiene 2 mm de ancho o menos o si puede sacarse fácilmente con la uña.

3.6.3 Olor y sabor (en estado cocido)

Una unidad de muestra afectada por olores o sabores objetables persistentes e inconfundibles que sean signo de descomposición o ranciedad o de la presencia de restos de alimento.

3.6.4. Alteraciones de la carne

Características de textura objetables, por ejemplo, una condición gelatinosa excesiva de núcleo de pescado junto con una humedad superior al 86% en cualquiera de los filetes o una textura pastosa debida a una infestación parasitaria que afecte a más del 5% en peso de la unidad de muestra.

3.6.5 Aceptación que un lote cumple con los requisitos de la presente Norma si:

- a) el número total de unidades de muestra defectuosa, clasificada de conformidad con la Sección 3.6 no es superior al número de plan aceptación (c) del de muestreo apropiado indicado en los Planes para la toma de muestras de los alimentos preenvasados (AQL - 6.5) (CAC/RM 42-1969);
- b) el porcentaje medio de carne de pescado de todas las unidades de muestra no es inferior al 50% en peso del producto congelado;
- c) el peso neto medio de todas las unidades de muestra examinadas no es inferior al peso declarado, siempre que ninguno de los envases tomado por separado presente un déficit de peso injustificado; y
- d) se cumplen los requisitos sobre aditivos alimentarios e higiene y etiquetado de los alimentos de las secciones 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2 y 5.

4. METODOS DE ANALISIS Y MUESTREO**4.1 MUESTREO**

- a) El muestreo de lotes para examinar del producto deberá ajustarse a los Planes del Codex Alimentarius FAO/OMS para la toma de muestras de los alimentos preenvasados (1969) (AQL - 6.5) CAC/RM 42-1969. La unidad de muestra de los alimentos preenvasados será el envase entero. En el caso de los alimentos envasados a granel, la unidad de muestra será, como mínimo, 1 kg de barritas, porciones o filetes de pescado;
- b) El muestreo de lotes para la determinación del peso neto se realizará con arreglo a un plan apropiado de muestreo que satisfaga los criterios establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

4.2. DETERMINACION DEL PESO NETO

Se determinará el peso neto (con exclusión del material de envasado) de cada envase primario íntegro de cada muestra que represente un lote y se hará en el estado congelado.

4.3 EXAMEN SENSORIAL Y FISICO

Las muestras que se tomen para el examen sensorial y físico serán evaluadas por personas especialmente capacitadas para ello, ajustándose a los procedimientos previstos en las secciones 4.4 a 4.7, en el Anexo A y en el Código de Prácticas para la Evaluación Sensorial de Pescados y Mariscos (en preparación).

4.4. Estimación del núcleo de pescado

El núcleo de pescado se estimará con arreglo al método 971.13 de la AOAC (15ª edición, 1990) o AOAC 69 (1), 75-79¹.

4.5. Determinación de la condición gelatinosa

Se realizará con arreglo a los métodos de la AOAC - "Moisture in Meat and Meat Products, Preparation of Sample Procedure", 983.18 y "Moisture in Meat" (Method A); 950.46; AOAC 1990.

4.6. Estimación de la proporción de filetes de pescado y de carne de pescado picada

(Por elaborar)

4.7 METODOS DE COCCION

La muestra congelada deberá cocerse antes de la evaluación sensorial siguiendo las instrucciones que figuran en el envase. Si tales instrucciones no aparecen o si no puede obtenerse el equipo para cocer las muestras según las instrucciones, la muestra congelada se cocerá aplicando el método que se indica a continuación:

Utilizar el procedimiento 976.16 de la AOAC (15ª edición, 1990). Dicho procedimiento consiste en calentar el producto hasta que alcance una temperatura interna de 65-70°C. El tiempo de cocción depende del tamaño del producto y del equipo empleado. Si se desea determinar el tiempo de cocción, cocer más muestras utilizando un termómetro para medir la temperatura interna.

¹ Esta referencia se conformará posteriormente por el Codex Alimentarius.

5. ROTULADO O ETIQUETADO

Además de las secciones 2, 3, 4 y 3.6 de la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.10.01:98 "Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados", se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

5.1 NOMBRE DEL ALIMENTO

El nombre del alimento que ha de declarar en la etiqueta será "barritas de pescado", "porciones de pescado" o "filetes de pescado", "empanados" y/o "rebozados" según corresponda, u otros nombres específicos utilizados de acuerdo con la legislación y costumbres del país en que se venda el alimento y expresado de manera que no induzca al consumidor a error o a engaño.

En la etiqueta se hará referencia a la especie o mezcla de especies.

Además, en la etiqueta aparecerá la expresión "congelado rápidamente" o la palabra "congelado", según se acostumbra a denominar en el país en que se venda el alimento que ha sido sometido al proceso de congelación definido en el apartado 2.2.

En la etiqueta se indicará si el producto se ha preparado con carne de pescado picada, filetes o una mezcla de ambos, de acuerdo con la legislación y la costumbre del país en que se venda el alimento y de manera que no induzca a error o a engaño al consumidor.

En la etiqueta se indicará que el producto debe conservarse en condiciones que mantenga su calidad durante el transporte, el alimento y la distribución.

5.2 INSTRUCCIONES PARA LA CONSERVACION

Se indicará en la etiqueta que el producto debe almacenarse a una temperatura de -18°C o inferior.

5.3 ETIQUETADO DE ENVASES NO DESTINADOS A LA VENTA AL POR MENOR

La información especificada en las secciones anteriores debe indicarse en el envase o en los documentos que lo acompañan, pero el nombre del alimento, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante o envasador figurarán siempre en el envase. No obstante, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante o envasador pueden sustituirse por una señal de identificación, siempre y cuando dicha señal se identifique claramente con los documentos que acompañan al envase.

**Anexo A
EXAMEN SENSORIAL Y FISICO**

La muestra utilizada para la evaluación sensorial no deberá ser la misma que la utilizada para otros exámenes.

1. Completar la determinación del peso neto con arreglo a los procedimientos definidos en la Sección 4.2
2. Completar la determinación del núcleo de pescado en un conjunto de unidades de muestra, conforme al procedimiento definido en la Sección 4.4.
3. Completar, cuando corresponda, la estimación de la proporción de filetes y carne de pescado picada, si corresponde.
4. Cocer el otro conjunto de unidades de muestra y examinarla para determinar el olor, sabor, textura, materias extrañas y espinas.
5. En caso de que no pueda tomarse una decisión definitiva sobre la condición gelatinosa en el estado descongelado no cocido, se separará del producto el material dudoso y se procederá a confirmar la condición gelatinosa aplicando uno de los métodos de cocción descritos en la Sección 4.7 o aplicando el procedimiento expuesto en la Sección 4.5, con el fin de determinar si la humedad de cualquiera de las unidades de producto es superior al 86%. Si la evaluación mediante la cocción no es concluyente, se aplicará el procedimiento de la Sección 4.5 para la determinación exacta del contenido de humedad.

- FIN DE LA NORMA -

2ª El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República)

MIGUEL E. LACAYO,
MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1849.-

San Salvador, 5 de Diciembre de 2000.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado, JULIETH MELISSA ESTRADA ARDILA solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Cuarto Grado, realizados en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Pereira, República de Colombia en el año de 2000, con los de Cuarto Grado de Educación Básica de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales: ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Cuarto Grado, realizados por JULIETH MELISSA ESTRADA ARDILA en la República de Colombia con los de Cuarto Grado de Educación Básica de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Quinto Grado de Educación Básica. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A.E. JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 4338)

ACUERDO No. 15-1850.-

San Salvador, 5 de Diciembre de 2000.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado, PAOLA ANDREA ESTRADA ARDILA solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Décimo Grado, realizados en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Pereira, República de Colombia en el año de 2000, con los de Primer Año de Bachillerato de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales: ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Décimo Grado, realizados por PAOLA ANDREA ESTRADA ARDILA en la República de Colombia con los de Primer Año de Bachillerato de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A.E. JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 4339)

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO N° 888-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que Licenciado OSCAR GIOVANY ALFARO ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- VELASCO.- V. DE AVILES.- BERNAL SILVA.- A. DE BUITRAGO.- MARIO SOLANO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- E. CIERRA.- GUSTAVE T.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH C.-

(Mandamiento de Ingreso N° 4326).

ACUERDO N° 889-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que Licenciado JOSE LUIS SANABRIA HERNANDEZ ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- VELASCO.- BERNAL SILVA.- A. DE BUITRAGO.- MARIO SOLANO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- E. CIERRA.- GUSTAVE T.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.-

(Mandamiento de Ingreso N° 4332).

ACUERDO N° 906-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JUAN CARLOS SEGUNDO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- J.E. TENORIO.- MARIO SOLANO.- VELASCO.- DE BUITRAGO.- BERNAL SILVA.- GUSTAVE T.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.-

(Mandamiento de Ingreso N° 4307).

ACUERDO N° 907-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARTHA ELIZABETH MENDEZ DE NAJARRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- J.E. TENORIO.- MARIO SOLANO.- VELASCO.- DE BUITRAGO.- BERNAL SILVA.- GUSTAVE T.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.-

(Mandamiento de Ingreso N° 4292).

ACUERDO N° 927-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado SIRHAN RAÚL RIVAS FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- J.E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- DE BUITRAGO.- J.N.R. RUIZ.- GUSTAVE T.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.-

(Mandamiento de Ingreso N° 4298).

ACUERDO N° 930-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada YANETH RUBIDIA CAMPOS BENITEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- J.E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- V. DE AVILES.- DE BUITRAGO.- J.N.R. RUIZ.- GUSTAVE T.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.-

(Mandamiento de Ingreso N° 4300).

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO N° 2.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN,

CONSIDERANDO: La demanda de uso de las instalaciones del Rastro Municipal, en cuanto a una nueva modalidad de DESTACE, la cual no tenemos contemplada en la ORDENANZA DE TASAS, y la que es necesario ADICIONAR para obtener mayores ingresos que vuelvan autofinanciable todos los servicios públicos que se prestan en sus instalaciones, ya que éste continuamente está demandando mantenimiento y provisión de herramientas y equipo moderno que hagan más eficiente e higiénicas las labores de destace.

POR TANTO: En uso de las facultades que señala el Art. 204, numeral 1° y 5° de la Constitución de la República, Art. 30, numeral 4° del Código Municipal y los artículos 2, 5 y 7 inciso 2° y artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA: La siguiente REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES que entró en vigencia el primero de enero de mil novecientos noventa y ocho, y que está publicada en el Diario Oficial No. 239, Tomo 337, del 22 de diciembre de 1997, así:

ART. 1 ADICIONASE AL ARTICULO 7, lo siguiente:

A-SERVICIOS MUNICIPALES

No. 7 GANADERIA

c) Sacrificio y Destace por cabeza

III- Ganado mayor destace cuarteado \$ 58.00

ART. 2 El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

ARQ. JOAQUIN RIGOBERTO RIVERA DERAS,
Alcalde Municipal.

LIC. MIGUEL ANGEL RUBIO ECHEGOYEN,
Síndico Municipal.

AGR. ENIO ERNESTO CALDERON CACERES,
1er. Regidor.

DRA. ESMERALDA JIMENEZ DE ORELLANA,
2ª. Regidora.

DR. RICARDO ERNESTO CAMPOS VASQUEZ,
3er. Regidor.

LIC. LARISSA ROMERO de DE LA O,
4ª. Regidora.

BR. BALTAZAR ANTONIO CRUZ PICHINTE,
5º. Regidor.

BR. ADELA EDITH RAMIREZ ORELLANA,
6ª. Regidora.

BR. JORGE IGNACIO GARCIA MEJIA,
7º. Regidor.

BR. MIGUEL RICARDO DOMINGUEZ N.,
8º. Regidor.

VILMA ESPERANZA ARTIGA DE MENA,
Secretaria Municipal.

DECRETO N° 7.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Concejo Municipal, velar por el bienestar de los habitantes de su respectiva Jurisdicción, constituyéndose en el encargado de la Rectoría y Gerencia del bien común local, facultado para tomar decisiones y crear los organismos legales convenientes, gozando del poder, autoridad y autonomía suficiente.

- I. Que es competencia del Concejo Municipal, de conformidad al Numeral 14 del Artículo 4 del Código Municipal, la regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares.
- II. Que en los establecimientos referidos en el Numeral anterior, se comercializa bebidas alcohólicas, con contenido alcohólico mayor al 6% en volumen.
- III. Que de acuerdo al Decreto Legislativo Número 640 de fecha 22 de febrero de 1996 y publicado en el Diario Oficial en el Tomo 330 del 7 de marzo de 1996 se emitió la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y las Bebidas Alcohólicas otorga a las Municipalidades las facultades de control y autorización para las ventas de este tipo de producto.
- IV. Que el Artículo 29 de la Ley referida, establece que la venta de bebidas alcohólicas es libre en toda la República, respetando las potestades que sobre la materia tienen las Municipalidades de acuerdo al Código Municipal.
- V. Que además, ante este Concejo se presentan denuncias de ciudadanos que requieren la intervención de esta Municipalidad para regular las actividades de los establecimientos antes mencionados.
- VI. Que se hace necesaria una Ordenanza para controlar y regular el crecimiento desordenado de este tipo de negocios, de tal forma de prevenir que se conviertan en centros de corrupción de menores o de promoción de inmoralidad e intranquilidad ciudadana.
- VII. Que siendo necesario dictar las disposiciones que contribuyan al logro de tales objetivos.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 4 del Código Municipal y Artículo 204, Numeral 5º de la Constitución de la República, EMITE Y APRUEBA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

CONCEPTOS GENERALES Y CAMPO DE APLICACION

Art. 1.- La presente Ordenanza se aplicará a todo tipo de negocio en los cuales se desarrolle la actividad de comercialización de bebidas alcohólicas o bebidas que contengan algún grado de alcohol.

Art. 2.- Para que los negocios descritos en el Artículo anterior puedan operar, se requerirá de un permiso expreso emitido por la Municipalidad, el cual tendrá el carácter de una licencia, la cual podrá solicitarse por primera vez en cualquier época del año.

Art. 3.- La Licencia que extienda el Municipio vencerá el 31 de diciembre de cada año, la cual deberá ser renovada en los primeros 15 días del mes de enero.

Art. 4.- La Solicitud de la Licencia deberá presentarse a la Alcaldía Municipal, y en la misma se consignará la información siguiente:

- A.- Solicitud dirigida al Concejo Municipal, la cual debe contener:
 - a. Nombre y generales del solicitante.
 - b. Dirección exacta del lugar en donde estará ubicado el establecimiento.

- c. Parte petitoria (indicar si se desea vender fraccionado, envasado o ambas).
- d. Lugar y fecha de la solicitud.

B.- Copia de documento de Identificación Personal:

- Nacionales: Cédula de Identidad Personal y otro documento oficial.
- Extranjeros: Documento de Residencia.

- C.- Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad si fuese el caso y si es primera vez, o fotocopia certificada notarialmente de la misma.
- D.- Credencial de Representación Legal en caso de Sociedad.
- E.- Solvencia Municipal actualizada a la fecha de solicitud de la licencia.
- F.- Recibo de cancelación del valor de la licencia y de las multas en caso de que hubiere.
- G.- Otros requerimientos que la Alcaldía considere necesarios.

Art. 5.- No podrán establecerse ni operar negocios dedicados exclusivamente a la venta de bebidas alcohólicas (Expendios) frente a Plazas, Puestos de Policía, Parques, en Zonas Residenciales, ni a menos de 100 metros de Hospitales, Iglesias, Centros de Enseñanza, Cementerios y establecimientos similares; tendrán un plazo perentorio de 6 meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de esta Ordenanza, para ubicarse en otro lugar que no sea prohibitivo por el Inciso Uno del presente Artículo. En tiendas, no se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas.

Art. 6.- La Autorización de ventas en zonas residenciales será aplicable únicamente a negocios como restaurantes, ventas por mayor, supermercados y hoteles.

Art. 7.- Para la obtención o renovación de la licencia, todos los negocios estarán sujetos a una inspección previa en la cual se calificará si el negocio cumple o no con lo estipulado en la presente Ordenanza y con las características de higiene y salubridad.

Art. 8.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en lugares que no sean hoteles, restaurantes, bares, clubes nocturnos, clubes sociales y establecimientos similares.

Art. 9.- Las denuncias de los vecinos comprobadas por medio de la inspección en el negocio denunciado, serán causal suficiente para iniciar el proceso legal, imposición de multa respectiva, suspensión de la licencia o del cierre del negocio. Idéntica situación se producirá si se comprobare que el titular del negocio no ha obtenido la renovación de la licencia dentro del plazo descrito en el Art. 6 de esta Ordenanza.

Art. 10.- A cada negocio, de acuerdo a su ubicación y calificación, la Alcaldía Municipal le asignará un horario dentro del cual puede comercializar bebida alcohólica. El horario de funcionamiento se incorporará en lugar visible de la licencia y operará de la manera siguiente:

- Expendios : Desde las 6:00 a.m. hasta las 10:00 p.m.
- Bares y Similares : Desde las 10:00 a.m. hasta las 10:00 p.m.

Restaurantes, Hoteles, vendedores mayoristas, moteles y clubes sociales desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 p.m.

Los negocios no incluidos en la anterior lista estarán sujetos a un horario que determinará el Concejo Municipal, pero el mismo no deberá ser de un rango menor de las 8:00 a.m. ni mayor de las 12:00 p.m.

Art. 11.- Quedan estrictamente prohibido a los Expendios, Abarrotería y mayoristas el vender bebidas alcohólicas fraccionadas.

Art. 12.- En cada negocio que comercialice bebida alcohólica se colocará un rótulo en un lugar visible, con lo cual se comprobará que el negocio está autorizado para vender el referido producto.

Art. 13.- En los establecimientos antes mencionados en esta Ordenanza, se regulará el uso de aparatos de sonido a un máximo de volumen de dos voltios de salida.

Los horarios de funcionamiento de estos aparatos serán:

De lunes a viernes: De 12 m. a 2 p.m. y de 5:30 p.m. a 10 p.m.

Sábado: De 12 m. a 10 p.m.

Domingo: De 8 a.m. a 10 p.m.

Los referidos establecimientos estarán sujetos al "Reglamento para el Uso de Aparatos Parlantes", emitido por el Decreto Ejecutivo No. 300, publicado en el Diario Oficial No. 201, Tomo 153 del 30 de octubre de 1951.

Art. 14.- La inspección a que se refieren los Artículos 6, 7, 9 y 13 de esta Ordenanza, será realizada por la Policía Municipal, la cual debe realizarse dentro del horario de operación del negocio a que se refiere el Art. 10 de esta Ordenanza sin previo aviso al dueño.

Art. 15.- El incumplimiento a lo estipulado en la presente Ordenanza dará lugar a la no aprobación, aplicación de multas, cancelación de la licencia y cierre del negocio.

Art. 16.- En caso de inconformidad por parte del Ciudadano o Empresa afectada a lo resuelto por el Municipio, podrá interponerse Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal o a la Autoridad que estime conveniente el interesado.

Art. 17.- Si una persona natural o jurídica por contravención a los Artículos de la presente Ordenanza se le impondrá una multa de Doscientos 00/100 Colones, por primera vez; por segunda vez la multa será de Quinientos 00/100 Colones y suspensión del negocio por 30 días; por tercera vez la multa será de Un Mil 00/100 Colones y se procederá al cierre del negocio.

Art. 18.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los seis días del mes de diciembre de dos mil.

ING. ROMEO JOSE BARILLAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

OSCAR SECUNDINO ROMERO MARTINEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. MIGUEL ANTONIO ESCOBAR VILLALTA,
PRIMER REGIDOR.

JULIAN ARMANDO UMAÑA,
SEGUNDO REGIDOR.

JUANA DEL CARMEN BARRERA AQUINO,
TERCERA REGIDORA.

MERCEDES DEL CARMEN ALVARADO DE COTO,
CUARTA REGIDORA.

HECTOR ANTONIO SERMEÑO GUTIERREZ,
QUINTO REGIDOR.

ANA ELIZABETH MIRANDA DE DUEÑAS,
SEXTA REGIDORA.

DOMINGA LIDIA LOBOS DE PAZ,
SEPTIMA REGIDORA.

JOSE ALFONSO RODAS FLORES,
OCTAVO REGIDOR.

CARLOS ROBERTO VARELA SANCHEZ,
NOVENO REGIDOR.

JOSE CARLOS MANUEL MAYORA,
DECIMO REGIDOR.

SALVADORA PALACIOS MOLINA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL
PRO MEJORAMIENTO DE LA URBANIZACION GUADALUPE
CANTON TRES CEIBAS, J. DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE
SONSONATE.

Naturaleza, Denominación Duración y Domicilio.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, las Ordenanzas Reguladoras de las Asociaciones Comunales del municipio de la ciudad de Armenia, por los Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, la Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal Pro Mejoramiento de La Urbanización Guadalupe del Cantón Tres Ceibas" que podrá abreviarse "ADESCO-URBANIZACION GUADALUPE", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que en los presentes Estatutos se denominará "LA ASOCIACION".

Art. 2.- La duración será por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en las Ordenanzas Reguladoras, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en La Urbanización Guadalupe del Cantón Tres Ceibas, el cual se encuentra ubicado en el rumbo Nor-Oriente de la ciudad de Armenia, municipio del Departamento de Sonsonate.

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecta la Asociación para ello deberá:

- Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participan en los correspondientes programas.
- Fomentar el espíritu de comunidad y cooperación entre los vecinos, grupos y entidades representativas.
- Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y en la mejor organización de sus actividades.
- Impulsar y participar en programas de capacitación para administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y la de medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- Promover las organizaciones juveniles haciéndolas participes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- Incrementar actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- Participar en los programas de desarrollo local, regional y nacional y especialmente en la determinación de los proyectos para el mejoramiento de las comunidades y en cuanto a los recursos locales que deben de utilizarse.

Art. 5.- Los asociados podrán ser:

Activos.

Honorarios.

Todos deben de ser personas mayores de dieciocho años sin embargo, cuando las personas provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son Asociados Activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, a su iniciativa o propuesta de la Junta Directiva le conceda tal calidad en atención a sus méritos y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

Art. 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 8.- La Asamblea General la integrarán todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos, también puede haber representación de Asociados; pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las Resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o de los representados.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de estas en el mes de septiembre y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de diez miembros de la Asociación.

Art. 10.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias solo se tratarán los asuntos para los cuales fue convocada la misma.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 11.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios electos en Asamblea General por votación nominal o por planilla. En todo caso la nominación de los cargos será de la manera siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y cuatro Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán Ad-honorem; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 12.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos cinco de sus miembros y las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 13.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General;
- Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan y encausar su mejor organización y desenvolvimiento.
- Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias;
- Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de desarrollo de la comunidad;
- Participar en su caso en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos;
- Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperen con sus programas de actividades que desarrolla;
- Tomar medidas necesarias para cumplir y para aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación;
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación;
- Resolver justa y legalmente las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución;
- Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General, en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades;

- Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva cuando el titular este ausente o no concurriera a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada;
- Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 14.- El Presidente de la Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- Coordinar todas las actividades de los miembros de la Junta Directiva;
- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- Coordinar la planificación y la realización de proyectos y de todas aquellas actividades para el cumplimiento del establecido en el artículo cuatro de los presentes Estatutos;
- Firmar documentación como credenciales, correspondencia y las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, juntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos, y los demás miembros que a criterio de la Junta Directiva considere conveniente y necesario;
- Participar con el resto de los miembros de la Junta Directiva y con los vecinos de la colonia en la realización de actividades y en la ejecución de proyectos y obras.

Art. 15.- El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones:

- Colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de este;
- Coordinar con los demás miembros de la Junta Directiva la organización de otras directivas o grupos de apoyo que se necesiten para el cumplimiento de sus planes y programas;
- Participar con el resto de los miembros de la Junta Directiva y con los vecinos de la comunidad la realización de actividades y en la ejecución de proyectos y obras.

Art. 16.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- Asistir regularmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General, salvo por causa justificada;
- Levantar las actas y consignar en ellas los acuerdos que la Junta Directiva o la Asamblea General tomen y los aspectos de mayor relevancia de las propuestas y discusiones que se susciten en el desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- Leer previo al desarrollo de toda reunión, para su discusión y aprobación, el acta de la sesión anterior;
- Elaborar toda correspondencia o cualquier otro documento que la Junta Directiva le encomiende;
- Llevar ordenadamente un Registro de los miembros de la Asociación;
- Llevar un archivo actualizado de la Junta Directiva;
- Participar con el resto de los miembros de la Junta Directiva y con los vecinos de la colonia en la realización de actividades y en la ejecución de proyectos y obras.

Art. 17.- Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

- Mantener en custodia y llevar el control sobre los bienes y el patrimonio de la Junta Directiva y de la Asociación;
- Depositar los fondos de la Junta Directiva y de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva determine;
- Llevar la contabilidad de ingresos y egresos de la Junta Directiva y de la Asociación y establecer el resultado por los medios que estime conveniente al final de cada ejercicio;
- Extender firmados y sellados los recibos de los contribuyentes y colaboradores de la Junta Directiva y de la Asociación, así como cualquier otra transacción que ejecute con autorización de la Junta Directiva;

- Se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva, en cada sesión del estado económico cuando sea solicitado.

- Hará los pagos de las obligaciones de la Asociación, con el visto bueno del Secretario y el Presidente de la Junta Directiva;

- Al abrir cuenta en una institución bancaria a nombre de la Asociación, se registrará en la misma, las firmas del Tesorero, el presidente y el Síndico de la Junta Directiva y para el Registro de los expresados fondos se requerirá de las firmas de los directivos en mención, y una vez aprobados por la Junta Directiva en pleno.

Art. 18.- El Síndico tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Directiva y a la Asociación.
- Vigilar por que el desempeño de la Junta Directiva, sea apegado a lo establecido en los Estatutos;
- Vigilar para que los Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General se cumplan;
- Vigilar que los fondos de la Junta Directiva y de la Asociación se inviertan de manera correcta en la realización de actividades y ejecución de obras y proyectos en beneficio de la colonia o para los fines que la Junta Directiva acuerde;

A falta del Síndico fungirán los Vocales en su orden, respectivamente autorizados en reunión ordinaria.

Art. 19.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida en que esta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos para otro periodo, si la Asamblea General así lo decidiere.

Art. 21.- El patrimonio de la Asociación estará constituido de la manera siguiente:

- Por la contribución que aporten los asociados activos, la cual será como mínimo de dos colones mensuales pudiendo ser mayor sobre la base de las posibilidades y la voluntad de cada uno de los asociados;
- Las subvenciones o aportes extraordinarios que provengan de las diferentes fuentes;

Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para captar los fondos de la Asociación:

- Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier Título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.
- Los bienes que formen parte de la Asociación no podrán ser enajenados o dados en garantía sin autorización previa de la Asamblea General.

DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- Ser mayor de dieciocho años;
- Ser de reconocida honradez y buena conducta pública y privada;
- Vivir en cualquier propiedad ubicada en la Urbanización Guadalupe del Cantón Tres Ceibas, bien sea en carácter de propietario, inquilino o de arrendatario;
- Estar en el pleno uso de las facultades mentales y de los derechos de ciudadano;
- Tener comprobado y manifiesto deseo de colaboración y espíritu de servicio;
- Ser electo en Asamblea General por votación nominal y pública;

Haber manifestado públicamente la aceptación del cargo para el que ha sido propuesto previo a su elección.

DE LA NO DISCRIMINACION

Art. 23.- Ninguna persona si cumple con los requisitos del artículo anterior podrá ser discriminada para optar a un cargo en la Junta Directiva, ni para participar en actividades o proyectos de La Urbanización Guadalupe del Cantón Tres Ceibas, por razones de filiación política, su raza, su sexo, sus creencias religiosas, su condición económica, su posición social, su nivel académico, su profesión u oficio o por impedimento o limitación física alguna.

DE LA SUSPENSION, DESTITUCION Y SUSTITUCION

Art. 24.- Cualquier miembro de la Junta Directiva puede ser sustituido, suspendido o destituido de su cargo por acuerdo de la mayoría de los miembros que la integran, según sea las causales o la naturaleza de las faltas en que incurran.

Art. 25.- La Junta Directiva, puede sustituir a uno o más miembros propietarios o suplentes por las razones siguientes:

- Inasistencia injustificada a cinco reuniones ordinarias o extraordinarias consecutivas o seis alternas;
- Inasistencia injustificada a tres actividades consecutivas programadas por la Junta Directiva y que requiera la presencia de todos sus miembros;
- Por deseo de dejar de pertenecer a la Junta Directiva manifestando su renuncia por escrito.

Art. 26.- La Junta Directiva puede suspender temporalmente a uno o más miembros Propietarios o suplentes por las razones siguientes:

- Por comprobada mala conducta pública o privada, que comprometa el buen nombre de la Directiva y de la Asociación;
- Por prestarse o propagar rumores que comprometan el prestigio y buen nombre de la Directiva, de la Asociación o de alguno de sus miembros;
- Cuando realice actividades o recaudaciones sin acuerdo y autorización de la Junta Directiva;
- Cuando introduzca por si o por otros en la Junta Directiva elementos disociadores que rompan su cohesión y armonía;
- Cuando por enfermedad no le sea posible asistir por un periodo prolongado de tiempo, tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias y a toda actividad de la Junta Directiva.

En caso de los literales a, b, c, y d, la suspensión no podrá ser de menos de un mes ni mayor de tres.

Art. 27.- La Junta Directiva puede suspender temporalmente uno o más de sus Miembros Propietarios o Suplentes por las siguientes razones:

- Por habersele suspendido según el artículo anterior, en más de tres oportunidades;
- Solicitar y obtener fraudulentamente para si o para otros ayuda económica en materiales o de cualquier otra naturaleza;
- Apropiarse de los fondos que se hayan entregado para realizar actividades o para cualquier otra diligencia;
- Falsificar o alterar documentos que pertenezcan a la Junta Directiva o que deberían presentarse para justificar gastos o asignación de fondos;
- Usar para su beneficio el sello, emblema, logotipo o cualquier otra identificación de la Junta Directiva;

Cuando por la comisión de un delito comprobado legalmente pierda sus derechos de ciudadano.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Art. 28.- Son deberes de los miembros de la Junta Directiva:

- Cumplir con los presentes estatutos;
- Cumplir con sus acuerdos y con los de la Asamblea General;
- Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- Participar en la realización de toda actividad y en la ejecución de obras y proyectos, salvo excusa valiedera para los demás miembros de la Junta Directiva;
- Mantener permanentemente informados a los habitantes de La Urbanización Guadalupe del Cantón Tres Ceibas, en todas las actividades, obras, proyectos planificados y a ejecutar.

Art. 29.- Son derechos de los miembros de la Junta Directiva:

- Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- Participar con voz y voto en la planificación del trabajo de la Junta Directiva, así como en las actividades y en las obras y proyectos que se realicen;
- Gozar de los privilegios que le otorga su calidad de miembro de la Junta Directiva;
- Formar parte de las comisiones especiales que se organicen para asistir a eventos de promoción de trabajo, captación de fondos y recaudación de materiales;
- Proponer candidatos para su elección como miembros de la Junta Directiva o de grupos o de comités de apoyo.

DE LA ASOCIACION

De los Miembros

Art. 30.- Son miembros de la Asociación todos los vecinos mayores de dieciséis años que habitan en La Urbanización Guadalupe del Cantón Tres Ceibas; bien sea como propietarios, inquilino o arrendante.

Los anteriores constituyen la Asamblea General de la Asociación, la cual se constituye con mayoría simple.

Art. 31.- La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes razones:

- Por retirarse de La Urbanización Guadalupe del Cantón Tres Ceibas o dejando de vivir en cualquiera de las propiedades de la misma;
- Por incurrir en cualquiera de las faltas señaladas en el Artículo 30 de los presentes estatutos;
- Por renunciar voluntariamente y por escrito ante la Junta Directiva del caserío.

DE LOS DERECHOS

Art. 32.- Son derechos de los miembros de la Asociación:

- Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General que se convoque; proponer para su elección a otros miembros y a ser electos como miembros de la Junta Directiva;
- Solicitar de la Junta Directiva informe sobre los planes de trabajo y de los objetivos alcanzados, así como sobre sus estados financieros;

Participar en la realización de actividades y en la ejecución de obras y proyectos.

DE LOS DEBERES

Art. 33.- Son deberes de los miembros de la Asociación:

Cumplir con eficiencia, responsabilidad y honradez con los cargos de la Junta Directiva para los cuales fueron electos;

- Cumplir con estos Estatutos, lo mismo que con los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General que se convoquen;
- Dar su colaboración para la realización de actividades, obras o proyectos que la Junta Directiva realice;
- Participar en la realización de actividades y en la ejecución de obras o proyectos.
- En el caso de las cuotas económicas que la Junta Directiva solicite, la colaboración del miembro de la Asociación será necesariamente voluntaria.

DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

Art. 34.- Los presentes estatutos solo podrán ser modificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y a solicitud de tres o más de ellos.

El acuerdo de modificación deberá ser ratificado por el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asociación presentes en la Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto.

DE LA DISOLUCION

Art. 35.- La Asociación podrá ser disuelta por las siguientes causas:

Cuando la Junta Directiva no pueda cumplir con los objetivos para los cuales fue constituida;

Cuando el procedimiento de sus miembros no se ajuste a lo establecido por los estatutos o quebranten el marco legal;

Cuando a la Junta Directiva no le sea posible conseguir para cumplir con sus objetivos, la colaboración de ningún miembro de la Asociación.

Art. 36.- El Acuerdo de Disolución deberá ser tomado por lo menos por el sesenta por ciento de los miembros de la Junta Directiva en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, y a petición de por lo menos cuatro de sus integrantes.

Art. 37.- El Acuerdo de Disolución de la Junta Directiva deberá ser ratificado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General presentes en sesión extraordinaria convocada para tal efecto.

DE LA LIQUIDACION

Art. 38.- Disuelta la Asociación se remitirá certificación del acta respectiva al registrador de las asociaciones comunales de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue ratificado el acuerdo de Disolución.

Art. 39.- Luego de disuelta la Asociación, se formará una comisión Liquidadora integrada por dos representantes delegados de la Alcaldía Municipal de esta ciudad y dos representantes de la Junta Directiva, el Síndico y Tesorero, respectivamente.

Art. 40.- La Junta Directiva pondrá a disposición de la Comisión Liquidadora los libros y documentos, y debe facilitar los informes y aclaraciones que se soliciten.

Art. 41.- El Patrimonio de la Asociación, una vez liquidada servirá para:

Cancelar deudas si las hubiere;

Donarlos a instituciones benéficas que la Alcaldía Municipal de esta ciudad determine.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42.- La Junta Directiva remitirá a la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en un plazo de quince días a partir de la fecha de elección, la nómina de sus integrantes.

Art. 43.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de publicados en el Diario Oficial.

ACUERDO N° DOSCIENTOS TREINTA Y UNO. El Concejo Municipal de la Ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Pro-Mejoramiento de la Urbanización Guadalupe de esta ciudad, que se abrevia "ADESCO-URBANIZACION GUADALUPE", compuestos de cuarenta y tres artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al Orden Público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en el Art. 119 del Código Municipal vigente, Acuerda: Aprobarlos en todos y cada una de sus partes, confiriéndole el carácter de Persona Jurídica. Certifíquese.

Armenia, doce de octubre de dos mil.

Moisés Salvador Alvarado Cabrera,
Alcalde Municipal.

Lic. Elmer Cristóbal Bonilla Ardón,
Síndico Municipal.

Prof. Walter Mauricio Mejía Linares,
1er. Regidor Propietario.

José Armando Recinos Cárcamo,
2do. Regidor Propietario.

Prof. Carlos Antonio Bonilla Lazo,
3er. Regidor Propietario.

Lic. Guillermo Antonio Sánchez Hernández,
4to. Regidor Propietario.

Rafael Antonio Zepeda Murga,
5to. Regidor Propietario.

Lic. Carlos Alberto Ramos Aguillón,
6to. Regidor Propietario.

Miguel Angel Martínez Avalos,
7mo. Regidor Propietario.

Contador, José Arnoldo Cortez Pérez,
8vo. Regidor Propietario.

Prof. Max Francisco Rodríguez Murcia,
1er. Regidor Suplente.

Prof. Nelson Remberto Chichique Escobar,
2do. Regidor Suplente.

Rosalía Rivera de Melgar,
3er. Regidor Suplente.

Dra. Ana Blanca Lily Bruni,
4to. Regidor Suplente.

Lic. José Humberto Galán Cárcamo,
Secretario Municipal.

(Mandamiento de Ingreso N° 4320)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

JOSEMARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO, al público para efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución de las once horas del día diecisiete de noviembre del presente año, se ha declarado heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante señora CLOTILDE MANCIA, conocida por CLEOTILDE MANCIA, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, al señor ROBERTO MAURICIO JOVEL, en su calidad de hijo de la referida causante. Y se ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de noviembre de dos mil. - LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. - LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

Of. 1 v. Nº 256

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, al público en general, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Doctor RENE SALOMON PORTILLO, en su carácter de Apoderado General Judicial del Banco Hipotecario de El Salvador, Sociedad Anónima, este último como Mandatario Judicial y Extrajudicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, contra el demandado ADAN POCASANGRE hijo, en razón de no haberse encontrado dicho demandado en la dirección señalada para el emplazamiento, el mencionado Doctor Portillo, en su calidad antes mencionada, ha dado inicio al incidente establecido en el Art. 141 Pr. C., a fin de que se provea de un Curador Especial al señor ADAN POCASANGRE hijo, quien es de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, de este domicilio, a fin de que lo represente en el Juicio en referencia. En consecuencia, se previene al apoderado, procurador o representante legal alguno del señor ADAN POCASANGRE hijo, caso que lo tuviere, se presente a este Tribunal en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil. - LIC. SAUL CAÑEN-GUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA. - LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

Of. 1 v. Nº 257

ATILIO RAMIREZ AMAYA hijo, Notario, de este domicilio, con oficina Profesional situada en Urbanización Buenos Aires Uno, Avenida del Prado Número un mil ciento cuarenta, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, MANIFESTANDO: Que se ha entablado Juicio Ejecutivo Civil en contra del señor JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ ASENSIO, quien es mayor de edad, Agricultor, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán y del de Apopa, sin haber podido ser encontrado, ignorándose su paradero o si se encuentra dentro o fuera del país y sin saber si ha dejado procurador u otro Representante Legal que lo represente. Por lo que se previene que si dicho señor ha dejado Representante Legal o Procurador acreditado se presente a esta oficina jurídica dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación a comprobar dicha circunstancia.

Librado en mi oficina jurídica a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil uno.-

DOCTOR ATILIO RAMIREZ AMAYA, hijo,
NOTARIO.

Of. 1 v. Nº 258

ATILIO RAMIREZ AMAYA hijo, Notario, de este domicilio, con oficina Profesional situada en Urbanización Buenos Aires Uno, Avenida del Prado Número un mil ciento cuarenta, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, MANIFESTANDO: Que se ha entablado Juicio Ejecutivo Civil en contra del señor DAVID ANTONIO GALINDO LOBO, quien es mayor de edad, Estudiante, siendo su último domicilio y Departamento de Usulután y el de Apopa, sin haber podido ser encontrado, ignorándose su paradero o si se encuentra dentro o fuera del país y sin saber si ha dejado procurador u otro Representante Legal que lo represente. Por lo que se previene que si dicho señor ha dejado Representante Legal o Procurador acreditado se presente a esta oficina jurídica dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación a comprobar dicha circunstancia.

Librado en mi oficina jurídica a las nueve horas del diecinueve de enero del año dos mil uno.-

DOCTOR ATILIO RAMIREZ AMAYA, hijo,
NOTARIO.

Of. 1 v. Nº 259

ATILIO RAMIREZ AMAYA hijo, Notario, de este domicilio, con oficina Profesional situada en Urbanización Buenos Aires Uno, Avenida del Prado Número un mil ciento cuarenta, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, MANIFESTANDO: Que se ha entablado Juicio Ejecutivo Civil en contra del señor ALEJANDRO REMBERTO RODRIGUEZ, quien es mayor de edad, Panificador, del domicilio de Cojutepeque y del de Apopa, sin haber podido ser encontrado, ignorándose su paradero o si se encuentra dentro o fuera del país y sin saber si ha dejado procurador u otro Representante Legal que lo represente. Por lo que se previene que si dicho señor ha dejado Representante Legal o Procurador acreditado se presente a esta oficina jurídica dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación a comprobar dicha circunstancia.

Librado en mi oficina jurídica a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil uno.-

DOCTOR ATILIO RAMIREZ AMAYA, hijo,
NOTARIO.

Of. 1 v. Nº 260

AVISO

BONOS PARA EL SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DEL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR DEL 14%-2005

El Banco Central de Reserva de El Salvador, actuando como Agente Financiero del Estado, con relación a la emisión de BONOS PARA EL SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DEL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR DEL 14%-2005, avisa

a los tenedores de los títulos mencionados, que desde el próximo 12 de marzo del año 2001, los Bonos con las denominaciones y números que aparecen a continuación serán pagados en sus oficinas, ubicadas en 1a. Calle Poniente y 7a. Avenida Norte, San Salvador, a su valor nominal más intereses vencidos y pendientes de cobro, contra presentación y entrega de los títulos valores respectivos y de los cupones posteriores al 12 de marzo de 2001. Dichos bonos y cupones serán pagados en su equivalente en dólares.

El pago de la cuota respectiva más los intereses vencidos y pendientes de cobro, se efectuará con los recursos financieros que al respecto aporte el Estado. Los citados Bonos dejarán de devengar intereses desde el 13 de marzo de 2001.

SORTEO CORRESPONDIENTE A LA VIGESIMA CUARTA AMORTIZACION

Bonos al portador de CIENTO MIL colones cada uno, números:

57	85	102	159	161	206	248	255	298	337
341	374	456	473	497	528	545	591	637	655
747	807	840	845	846	861	934	1029	1122	1152
1166	1199	1205	1329	1373	1482	1510	1552	1553	1615
1709	1732	1822	1832	1838	1857	1910	1913	1941	1988

San Salvador, 1 de febrero de 2001.

RENE MAURICIO PINEDA ZELEDON.
Sección de Admón. de Valores
BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR

Of. 1 v. N° 261

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado **CARLOS VIDAL RAMIREZ RAMIREZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de los domicilios de San Miguel de Mercedes Departamento de Chalatenango y del de la ciudad antes mencionada, actuando en carácter de Agente Auxiliar del Procurador General de la República. en nombre y representación de la señora **María Pilar Guerra de Sosa**, de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Comalapa Departamento de Chalatenango, residente en Cantón Candelaria jurisdicción de Comalapa, del Departamento antes expresado, solicitando título supletorio a favor de la señora **MARIA PILAR GUERRA DE SOSA**, de un inmueble de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón Candelaria, jurisdicción de Comalapa de este Departamento, de treinta y cinco áreas de extensión superficial de las medidas y linderos siguientes: **ORIENTE**, veintiséis metros, con Demecio Guerra, cerco de alambre de por medio propio del colindante; **NORTE**, cuarenta y nueve metros, en línea curva, linda con Orbelina Guerra, cerco de alambre propio del colindante; al **PONIENTE**, cincuenta y cuatro metros con Orbelina Guerra, cerco de alambre de por medio propio del colindante, y al **SUR**, noventa y dos punto ochenta metros en línea curva, linda con Candelario Pereira, cerco de alambre de púas de por medio, propio de la titulante, quebrada y calle de por medio hasta llegar a donde se comenzó la descripción; en este inmueble está construida una casa techo de tejas y paredes de adobe, de diez metros de largo por cinco metros de ancho. Adquirió el inmueble la señora **María Pilar Guerra de Sosa**, por compra que le hizo al señor **Demecio Guerra**, en el año de mil novecientos sesenta, por documento privado que se le extravió a la compareciente. Que desde el momento de la compra la señora **Guerra de Sosa** tiene la posesión material, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de treinta años; no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, no es dominante ni sirviente y no tiene cargas reales que deban respetarse, valuándolo en la cantidad de **VEINTE MIL COLONES**.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María, a los once días del mes de enero del año dos mil uno. - LIC. **ULISES MENJIVAR ESCALANTE**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - **OSCAR IMERY HERNANDEZ**, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 262-1

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado **CARLOS VIDAL RAMIREZ RAMIREZ**, mayor de edad, Abogado y

Notario, de los domicilios de San Miguel de Mercedes y del de esta ciudad, actuando en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, y en nombre y representación del señor **CRUZ ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ**, de cuarenta y un años de edad. Obrero, y del domicilio de esta ciudad de Chalatenango, solicitando a nombre del señor **LOPEZ HERNANDEZ**, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica e inculto, situado en Caserío Los Hernández, Cantón San José Las Mesitas, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de un cuarto de manzana o sean diecisiete áreas, cincuenta centiáreas, cuyas medidas y linderos son los siguientes: **AL NORTE**, mide treinta y cuatro metros y colinda con **SINDI YAMILLETH LOPEZ VÁSQUEZ**, **AL ORIENTE**, mide cuarenta y nueve metros y linda con **Cipriana Hernández**, cerco de alambre propio del titulado, **AL SUR**, mide treinta y nueve metros y linda con **Margarita Rivas**, calle pública de por medio, y **AL PONIENTE**, mide treinta y cuatro metros y linda con **María Antonia Gómez de Pascacio**, cerco de alambre de púas de por medio propio del titulado, además en el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa de techo de tejas sobre paredes de calicanto, de diez metros de largo por cuatro metros de ancho.

Este inmueble no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas reales que deban respetarse y lo valúa en la cantidad de **DIEZ MIL COLONES**.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día once de diciembre del dos mil. - LIC. **MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - **BR. ANA CALDERON DE SALGUERO**, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 263-1

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado **CARLOS VIDAL RAMIREZ RAMIREZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de los domicilios de San Miguel de Mercedes y del de esta ciudad, actuando en su concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, y en nombre y representación del señor **JOSE PABLO ZELAYA**, quien es de cuarenta años de edad, empleado y de este domicilio, solicitando a nombre del señor **ZELAYA**, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica e inculto, situado en el lugar denominado **El Aguacate**, del Cantón San José, de esta jurisdicción, según resa en la escritura pública es de la extensión superficial de **CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS**, cuyas medidas y linderos son los siguientes: **AL ORIENTE**, mide cuarenta y dos metros, colinda con casa propiedad del culto evangélico y con **Juana Rauda de Menjivar**, cerco de piña de por medio, propio del colindante; **AL NORTE**, mide sesenta y tres metros, linda con solar propio del señor **Román Gómez** y con **Leandro Salinas**, desde un mojón de piedra, en línea recta midiendo este tramo cuarenta y dos metros; **AL PONIENTE**, mide cincuenta y nueve metros, lindando con **Francisco Daniel Escobar**, dividido por un mojón de piedra que está al pie de un árbol de cedro; y **AL SUR**, mide ciento dos metros, lindando con **Francisco Escobar**, por un mojón formado por un árbol de Ojoste, aguas abajo en línea recta hasta llegar a donde se comenzó; es de aclarar que las medidas reales de dicho inmueble son: **AL ORIENTE**, cuarenta metros, **AL NORTE**, noventa y cuatro metros, **AL PONIENTE**, veintiséis metros y **AL SUR**, ochenta y dos metros y esto modifica su extensión superficial a **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS**, manteniéndose los demás datos ya mencionados.

Este inmueble no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que deban respetarse y lo valora en la cantidad de **TRIENTA MIL COLONES**.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas y veinte minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil. - LIC. **MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - **BR. ANA CALDERON DE SALGUERO**, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 264-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, que se abrevia EL FONDO, contra el señor SILDER BELTRAN, conocido por SILDER BELTRAN DE LA O, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Ilopango, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el Número MIL DOSCIENTOS DIEZ CONDOMINIO VILLA TRES, SENDA DOCE, URBANIZACION VILLA MARIONA II, situado en Jurisdicción de Cuscatancingo, de este Departamento, y se describe así: LOTE NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIEZ, tiene un área de CINCUENTA PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y DOS PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS, y se describe así: Partiendo de la intersección del eje del Pasaje número Tres, acceso principal y del eje de la Senda número Doce, se mide este último eje con rumbo Sur, ochenta grados cuarenta punto ocho minutos Oeste, una distancia de treinta y tres punto veintidós metros, de este punto con deflexión izquierda de sesenta y tres grados veinticinco punto ocho minutos, se mide una distancia de uno punto doce metros y se llega al vértice Nor-Oeste, del lote que se describe así: AL NORTE: Línea recta con rumbo Norte, ochenta grados cuarenta punto ocho minutos Este, y una distancia de seis punto cero cuatro metros, lindando con lote número mil doscientos nueve, con Senda número Doce, de dos metros de ancho de por medio, de la misma Villa. AL ESTE: Línea recta con rumbo Sur, diecisiete grados quince punto cero minutos Oeste, y una distancia de doce punto veinte metros, lindando con lotes números mil doscientos ocho y mil cuatrocientos siete, de la misma Villa. AL SÚR: Compuesto de tres tramos, así: El primero, línea recta con rumbo Norte, setenta y dos grados cuarenta y cinco punto cero minutos Oeste, y una distancia de dos punto setenta metros; el segundo, línea recta con rumbo Norte, diecisiete grados quince punto cero minutos Este, y una distancia de tres metros y el tercero, línea recta con rumbo Norte, setenta y dos grados cuarenta y cinco punto cero minutos Oeste y una distancia de dos punto setenta metros, lindando con lote número mil cuatrocientos nueve, de la misma Villa; y AL OESTE: Línea recta con rumbo Norte, diecisiete grados quince punto cero minutos Este, y una distancia de seis punto cincuenta metros, lindando con lote número mil doscientos doce, de la misma Villa. Todas las parcelas mencionadas son parte del inmueble general propiedad de PRUSA, DEC. V. El lote así descrito contiene una vivienda construida que se localiza así: Del esquinero Nor-Oeste, del lote parte una construcción cuya descripción es la siguiente: AL NORTE, con rumbo Sur, setenta y dos grados cuarenta y cinco punto cero minutos Este, se mide una distancia de cinco punto cuarenta metros, sobre el eje de una pared que es de su propiedad; AL ESTE, con rumbo Sur, diecisiete grados quince punto cero minutos Oeste, se mide una distancia de seis punto cincuenta metros sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda número mil doscientos ocho, de la misma Villa; AL SÚR, con rumbo Sur, setenta y dos grados cuarenta y cinco punto cero minutos Oeste, se mide una distancia de cinco punto cuarenta metros sobre el eje de una pared que es de su propiedad; y AL OESTE, con rumbo Sur, diecisiete grados, quince punto cero minutos Este, se mide una distancia de seis punto cincuenta metros, sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda número mil doscientos doce. A excepción de las paredes comuneras, toda la construcción y lote mencionado, son propiedad privativa; la construcción así descrita tiene una altura de dos punto cuarenta metros, en la parte posterior y dos punto sesenta metros en la parte frontal, o sea al costado Norte, por lo que su área de construcción es de treinta y cinco punto diez metros cuadrados y su medida cúbica es de ochenta y siete punto setenta y cinco metros cúbicos, así mismo en su parte posterior o sea frente al costado Sur, existe un patio tendadero dividido del patio tendadero de la vivienda número mil cuatrocientos nueve, por medio de un cerco de malla ciclone y tubos de hierro, el cual es comunero para ambas viviendas respectivamente. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor SILDER BELTRAN, conocido por SILDER BELTRAN DE LA O, al Número CATORCE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de Propiedad de este Departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veinte de noviembre del dos mil.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 265-1

CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado RAUL ERNESTO MELARA MORAN, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor JORGE HUMBERTO BONILLA GALVEZ, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un apartamento marcado con el NÚMERO VEINTITRES, del Edificio "C", el cual forma parte del Condominio PRADO DE CANDELARIA, situado en el Barrio Candelaria, Jurisdicción de esta Ciudad. Con un área de construcción de veintiocho metros cuadrados, y un valor de construcción de Treinta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis Colones Noventa y Un Centavos; cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Prado y Calle proyectada y sobre el eje de esta última con rumbo Norte catorce grados cuarenta y siete punto siete minutos Este y una distancia de sesenta y seis punto noventa metros, y en este punto y con rumbo Norte ochenta y ocho grados treinta punto cinco minutos Este y una distancia de dieciocho punto setenta metros, y una medida vertical de dos punto setenta metros, se localiza el esquinero Sur Poniente del Apartamento número Veintitres, Edificio "C", Segunda Planta, que se describe: LADO PONIENTE, tramo recto con rumbo Norte un grado veintinueve punto cinco minutos Oeste y una distancia de cinco punto cero metros, linda con Apartamento número Veintidós, Edificio "C" del Condominio Prado de Candelaria, propiedad del Arquitecto José Alberto Caledonio Romero, teniendo de por medio pared medianera de bloque de concreto tipo saltex de diez centímetros de espesor. LADO NORTE, formado por tres tramos rectos, el primero con rumbo Norte ochenta y ocho grados treinta punto cinco minutos Este y una distancia de dos punto cero metros, el segundo con rumbo Norte un grado veintinueve punto cinco minutos Oeste y una distancia de uno punto cero metros y el tercero con rumbo Norte ochenta y ocho grados treinta punto cinco minutos Este y una distancia de tres punto quince metros, linda con Apartamento número Veintidós, Edificio "C", del Condominio Prado de Candelaria, propiedad del Arquitecto José Alberto Caledonio Romero, teniendo de por medio espacio aéreo sobre zona verde común de dos punto cero metros y tres punto cero metros de ancho pertenecientes al Condominio Prado de Candelaria; LADO ORIENTE, tramo recto con rumbo Sur un grado veintinueve punto cinco minutos Este y una distancia de seis punto cero metros, linda con Apartamento número Veintiuno, Edificio "D", del Condominio Prado de Candelaria, propiedad del Arquitecto José Alberto Caledonio Romero; LADO SÚR, tramo recto con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta punto cinco minutos Este y una distancia de cinco punto quince metros, linda con Apartamento número Veintitres, Edificio "A" del Condominio Prado de Candelaria, propiedad del Arquitecto José Alberto Caledonio Romero, teniendo de por medio pasillos de acceso de uno punto cero metros de ancho cada uno, para Apartamentos de Segunda Planta de los Edificios "A" y "C", del Condominio Prado de Candelaria, y espacio aéreo sobre arriate central de uno punto cincuenta metros de ancho. Llegando de nuevo al esquinero Sur Poniente del Apartamento número Veintitres, Edificio "C", punto de inicio de la descripción. El Apartamento linda por la parte baja, con el Apartamento número Trece del Edificio "C", del Condominio Prado de Candelaria, propiedad del Arquitecto José Alberto Caledonio Romero; existiendo estructura gruesa medianera o losa de entre piso de veinte centímetros de espesor, y por la parte superior techo a dos aguas a una altura promedio de dos punto cincuenta metros, linda con el espacio aéreo. Este Apartamento tiene un área de VEINTIOCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a cuarenta punto cero seis varas cuadradas, y su medida cúbica es de sesenta y siete punto veinte metros cúbicos. Insrito a favor del ejecutado según Matrícula MO UNO CERO UNO CINCO UNO CUATRO DOS ASIENTO CERO CERO TRES de este Departamento".

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de enero de dos mil uno. - DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. - LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 266-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Afianzadora Salvadoreña, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, que se abrevia Afianza de R. L., por medio del suscrito Secretario convoca a los socios a fin de celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para el día Lunes Veintiséis de Febrero del año dos mil uno, en Primera Convocatoria de las dieciocho horas en adelante, sesión que se realizará en las Oficinas de Afianza de R. L., ubicadas en Calle Gabriela Mistral No. 604, Colonia Centroamérica de esta Ciudad, y se conocerá la siguiente agenda:

- 1ª Verificación del Quórum;
- 2ª Lectura y aprobación de Actas de Juntas Generales Anteriores;
- 3ª Conocer la Memoria Anual de Junta Directiva del Ejercicio 2000; el Balance General al 31 de diciembre del 2000; el Estado de Resultados del Ejercicio Económico del 1º de enero al 31 de diciembre del 2000; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- 4ª Nombramiento de Directores y Fijación de emolumentos;
- 5ª Nombramiento del Auditor Externo, Propietario, Suplente y Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios;
- 6ª Aplicación de Resultados;
- 7ª Informe sobre Situación Legal ante la Superintendencia del Sistema Financiero;
- 8ª Varios.

Para instalar la Junta General Ordinaria, se necesita estén presentes o representados por lo menos la mitad más uno de los socios que integran dicha Sociedad, y para adoptar Resoluciones válidas, se requiere la mayoría de votos presentes o representados. Si no hubiere quórum en la fecha antes mencionada se convoca para el día Martes Veintisiete de Febrero del año dos mil uno, en Segunda Convocatoria, de las dieciocho horas en adelante en el mismo lugar, instalándose la Junta con cualquier número de Socios presentes o representados y los acuerdos se tomarán con mayoría de votos de éstos.

San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil uno.

ING. ENRIQUE CUELLAR GONZALEZ,
SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 267 1

CONVOCATORIA

La Junta Interventora de la Caja de Crédito de Chalchuapa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece la Ley de las Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 26 de su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de las NUEVE horas

del día 3 de Marzo del año dos mil uno, en el Antiguo Local de LA CAJA DE CREDITO DE CHALCHUAPA, ubicado en Avenida Club de Leones y Quinta Calle Poniente, Segunda Planta en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día 4 de Marzo del corriente año a las diez horas en el Local antes señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece el Artículo 34 de la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores; Capitulo VI de la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223, Sección "C", Capitulo II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

1. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresa el Art. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
2. Integración del quórum.
3. Lectura del Informe de Labores de la Junta Interventora presentado a la Junta de Gobierno de FEDECREDITO; del Balance General al 31.12.2000; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2000; Informes del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoria de FEDECREDITO.
4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
5. Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
6. Presentación del Presupuesto y Plan de Negocios para el año 2001.
7. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
8. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
9. Desintervención de la Caja de Crédito de Chalchuapa S. C., R. L. de C. V.
10. Fijación de dietas a miembros de la Junta Directiva.
11. Elección de los miembros de la Junta Directiva.

El quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

En la Ciudad de Chalchuapa, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil uno.

LIC. OSCAR MERCEDES GARCIA,
INTERVENTOR UNICO.

Of. 3 v. alt. N° 268-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de La Libertad, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece la Ley de Cajas de Créditos y Bancos de los Trabajadores, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 26 de su Escritura de Constitución convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de las catorce horas del día DIEZ de MARZO del dos mil uno, en el Local de LA CASA COMUNAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día DIECISIETE DE MARZO de los corrientes a la hora y local antes señalados.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece el Artículo 34 de la Ley de las Cajas de Créditos y de los Bancos de los Trabajadores VI de la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223, Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

1. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa el Artículo 21 de la Escritura de Constitución de la Caja y sustitución de los Representantes de Acciones que presentan su Renuncia.
2. Integración de Quórum.
3. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31-12-2000, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de Diciembre del 2000; Informes del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoría de FEDECREDITO, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
5. Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
6. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
7. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
8. Elección de miembros de la Junta Directiva.

El quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

La Libertad, a los treinta y un días del mes de Enero del dos mil uno.

Luis Felipe Rodríguez, Rosa Hilda Flores de Joya, Ana Luisa de Martínez,
 Presidente. Secretaria. Tesorero.

Of. 3 v. alt. Nº 269-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Tonacatepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 26 de su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día Domingo 18 de Marzo de dos mil uno, en el Local de la Caja de Crédito de Tonacatepeque, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día Domingo 25 de Marzo a la hora y local antes señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece el Artículo 34 de la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores; Capítulo VI de la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223, Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

- 1- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa el Art. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
- 2- Integración del Quórum.
- 3- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; del Balance General al 31-12-2000; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2000; Informes del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoría de Fedecredito a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 4- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 5- Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 6- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 7- Elección de Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 8- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 9- Elección de miembros de la Junta Directiva.

El Quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

Tonacatepeque, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil uno.

LUCINDA THOMAS DE VASQUEZ, JUANA DOLORES HENRIQUEZ DE CASTILLO.
 PRESIDENTE. SECRETARIO.

PEDRO ORLANDO GARCIA ROSA,
 TESORERO.

Of. 3 v. alt. Nº 270-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de COOPERATIVA SACERDOTAL LTDA. "ARS", por este medio convoca a todos los socios a Junta General Ordinaria que se celebrará el 27 de Febrero del presente año, a las 9:00 a.m.; en el Hospital "La Divina Providencia".

La Agenda a desarrollar es la siguiente:

- 1.- Determinación del quórum.
- 2.- Apertura o cierre de la sesión según quórum.
- 3.- Lectura y seguimiento del acta anterior.
- 4.- Elección de Consejo de Vigilancia conforme sistema democrático y por voto secreto.
- 5.- Informe del Tesorero, Gerente, Consejo de Vigilancia y Auditor.
- 6.- Proposiciones de la Directiva en funciones.
- 7.- Asuntos Varios.
- 8.- Cierre de la sesión.

Si a la hora indicada, no se pudiera celebrar sesión por falta de QUÓRUM, se pospondrá para una hora después de este mismo día y se celebrará con el número de accionistas presentes.

San Salvador, 5 de Febrero de 2001.

IIC. CARLOS FRANCISCO MEJIA RECINOS,
 DIRECTOR PRESIDENTE.

Of. 3 v. alt. Nº 271-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

A V I S O

El Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, A QUIEN INTERESE, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora JUANA BERTA HUEZO DE JAIME, pidiendo se le permita firmar los documentos correspondientes para cobrar la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO COLONES (¢638.00), que por haber fallecido su esposo OSMIN ANTONIO JAIME, conocido OSMÍN ANTONIO JAIME CHAVARRIA, el día cinco de julio pasado, dejó pendiente de cobro, los cuales le correspondían como devolución después del pago del Impuesto Sobre la Renta del año fiscal de 1999.

Lo anterior, se pone del conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente aviso.

MINISTERIO DE HACIENDA, San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. No. 199-2

A V I S O

EL INFRASCrito SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, A QUIEN INTERESE, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora LUCIANA LOPEZ RAMOS, mayor de edad, Obrera del domicilio Cantón La Cabaña, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, solicitando en representación de sus menores hijas ANA DORIS, IRIS ALCIRA, ambas de apellido MEDRANO LOPEZ, se le permita firmar documentos y cobrar la cantidad de QUINIENTOS VEINTISEIS COLONES, que a su fallecimiento ocurrido el día siete de mayo del año en curso, dejó pendiente de cobro el extinto señor MOISES MEDRANO MELENDEZ, padre de dichas menores, que le correspondía como excedente después del pago del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y seis.

Lo anterior, se pone del conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente aviso.

San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

JUAN JOSE GUZMAN CASTILLO,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. No. 200-2

A V I S O

EL INFRASCrito SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, A QUIEN INTERESE,

HACE SABER: Que a este Departamento Jurídico se ha presentado la señora TRANSITO HAYDEE HERNANDEZ DE PLATERO, conocida por TRANSITO AIDE HERNANDEZ PEREZ, pidiendo se le permita firmar los documentos correspondientes y poder cobrar la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO COLONES (¢2,258.00), que por haber fallecido su esposo SANTIAGO PLATERO CUELLAR, el día 3 de diciembre de 1999; dejó pendiente de cobro los cuales le correspondían como devolución después del pago del Impuesto Sobre la Renta del año fiscal de 1999.

Lo anterior, se pone del conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente aviso.

MINISTERIO DE HACIENDA, San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. No. 201-2

AVISO

EL INFRASCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION, LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que en esta Unidad se ha presentado el señor JUAN HERNANDEZ, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal número 04-01-0017160 del domicilio de Nueva San Salvador, Residencial Betania, Poligono C, pasaje 3, casa #17, solicitando se le permita cobrar la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 COLONES (¢4,700.00) correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 del mismo mes, del corriente año, que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su esposa señora MARIA TERESA GAMERO ORTIZ en concepto de sueldo, quien falleció el día 15 de enero de 2001, cuando desempeñaba el cargo de Profesora Docente Nivel Dos en el Centro Escolar Cantón Ayagualo de Nueva San Salvador, código 11119 con cargo a las Cifras Presupuestarias 2001-3100-3-03-01-21-1-011.

Lo anterior se informa para conocimiento del Público, a fin de que toda persona que se crea con mayor o igual derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro del término de 3 días, después de la última publicación del presente aviso.

La Libertad, a los veinticuatro días del mes de Enero de dos mil uno.

ING. SALVADOR EDMUNDO MORALES,

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTAL DE EDUCACION, LA LIBERTAD.

Of. 3 v. 1 v. c. 3/d. No. 219-2

AVISO

El Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, A QUIEN INTERESE, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora ELENA ISABEL LINARES DE VELASCO, de 56 años de edad, Contador Público, y del domicilio de El Congo, Departamento de Santa Ana, actuando en calidad de hija del señor ALFONSO ESTANISLAO LINARES MORALES, conocido por ALFONSO ESTANISLAO LINARES, quien falleció el 5 de octubre de 1999; solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES (¢1,625.00), que dejó pendiente de cobro su extinto padre antes mencionado según cheque No. 9875, Colectivo 02-26 de Santa Ana, en concepto del excedente del Impuesto Sobre la Renta, del ejercicio del fiscal de 1999.

Lo anterior, se pone en conocimiento del Público para que la persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, contados a partir de la tercera y última publicación del presente aviso, para ejercer su derecho.

MINISTERIO DE HACIENDA: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO,

MINISTERIO DE HACIENDA.

Of. 3 v. 1 v. c. 3/d. No. 220-2

AVISO

De conformidad con el Artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos vigente, se

HACE SABER: Que a esta Unidad de Recursos Humanos Departamental, se ha presentado la Señorita JULIA MARINA TORRES LOPEZ, mayor de edad con domicilio en Colonia El Palmar, Pje. Uruguay No. 1, departamento de Santa Ana, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de Cuatro mil setecientos 00/100 colones (¢4,700.00), que a su fallecimiento ocurrió el día seis de diciembre del año dos mil, dejó pendiente de cobro su madre, Señora ALICIA LOPEZ Y LOPEZ, durante el periodo comprendido entre el primero al treinta y uno de diciembre del año dos mil, cuando se desempeñaba en el cargo de Docente según los siguientes datos; Partida No. 077, subnúmero 2165, Acuerdo de Refrenda No. 02-0001 de fecha 3 de enero de 2000.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, en el Departamento de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil uno.

LICDO. RICARDO ANTONIO OLIVA,

JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

Of. 3 v. 1 v. c. 3/d. No. 221-2

AVISO

De conformidad con el Artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos vigente, se

HACE SABER: Que a esta Unidad de Recursos Humanos Departamental, se ha presentado la Señora MARTA LIGIA SANDOVAL DE GOMEZ, mayor de edad, con domicilio en Colonia El Mora, Calle Principal, Casa No. 355, del departamento de Santa Ana, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de Tres mil ochocientos sesenta y cinco colones dieciocho centavos (¢3,865.18), que a su fallecimiento ocurrió el día 4 de marzo de 1999, dejó pendiente de cobro su esposo, Señor REMIGIO GOMEZ, durante el periodo comprendido entre el primero al treinta y uno de marzo de 1999, cuando se desempeñaba en el cargo de Docente Nivel Dos, según los siguientes datos; Partida No. 068, subnúmero 2268, Acuerdo de Refrenda No. 02-00300 de fecha 5 de mayo de 1998.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, en el Departamento de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil uno.

LICDO. RICARDO ANTONIO OLIVA,

JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

Of. 3 v. 1 v. c. 3/d. No. 222-2

AVISO.

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 16-000037 emitido en Sucursal Usulután el día 23/05/00 por un valor original de \$ 971.43, a un plazo de 30 días el cual devenga el 7.75% de interés anual, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN SALVADOR, a los 25 días del mes de enero del año dos mil uno.

RUBEN ALCIDES LAZO,
DEPTO. DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. No. 225-2

AVISO.

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 31-01996 emitido en Sucursal Nueva Concepción el día 26/07/00 por un valor original de \$ 342.86, a un plazo de 180 días el cual devenga el 7.75% de interés anual, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN SALVADOR, a los 25 días del mes de enero del año dos mil uno.

RUBEN ALCIDES LAZO,
DEPTO. DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. No. 226-2

AVISO.

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 22-07498 emitido en Sucursal Sensuntepeque el día 11/10/00 por un valor original de \$ 1,714.29, a un plazo de 60 días el cual devenga el 6.50% de interés anual, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN SALVADOR, a los 25 días del mes de enero del año dos mil uno.

RUBEN ALCIDES LAZO,
DEPTO. DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. No. 227-2

AVISO.

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 15-234557 emitido en Sucursal Zacatecoluca el día 11/04/00 por un valor original de \$ 1,142.86, a un plazo de 90 días el cual devenga el 6.50% de interés anual, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN SALVADOR, a los 25 días del mes de enero del año dos mil uno.

RUBEN ALCIDES LAZO,
DEPTO. DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. No. 228-2

AVISO.

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 13-229454 emitido en Sucursal San Miguel el día 12/01/00 por un valor original de \$ 5,828.57, a un plazo de 180 días el cual devenga el 6.75% de interés anual, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN SALVADOR, a los 25 días del mes de enero del año dos mil uno.

RUBEN ALCIDES LAZO,
DEPTO. DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. No. 229-2

CONVOCATORIA.

El Director Ejecutivo de la Caja de Crédito de Sensuntepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece la Ley de las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 26 de su Escritura de Constitución convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de las 14:00 horas del día veinticuatro de febrero de dos mil uno, en el Local de la "Sociedad Garibay Gutiérrez" de esta Ciudad, en primera convocatoria; en caso de no integrar el quórum legal correspondiente se establece segunda convocatoria para el día veinticinco de febrero del corriente año en el local antes señalado y a la misma hora.

AGENDA

1. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresa el Artículo 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
2. Integración del quórum.
3. Lectura del Informe de Labores de la Caja de Crédito, aprobado por la Junta de Gobierno; del Balance General al 31/12/2000, del Estado de Pérdidas y Ganancias del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2000, Informe del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoría de FEDECREDITO.
4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
5. Retiro de Socios de acuerdo de las disposiciones legales.
6. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones del año 2001.
7. Elección de Auditor Externo, Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

SENSUNTEPEQUE, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil uno.

RAUL GRANILLO ARAUJO,
REPRESENTANTE LEGAL.

Of. 3 v. alt. No. 230-2

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Francisco Gotera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece la Ley de Cajas de Crédito y de los Bancos de Los Trabajadores, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo # 26 de su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de las Nueve horas del día veinticinco de febrero del Dos Mil Uno, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día cuatro de Marzo del Dos Mil Uno a la hora y Local antes señalados. Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece el Artículo 34 de la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores; Capitulo VII, Titulo II del Libro primero de Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA.

1. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresa el Artículo No. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
2. Integración del Quórum.
3. Presentación y Discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de Diciembre del 2000; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2000; el informe del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoría de Fedecredito a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunamente.
4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
5. Retiro de Socios de Acuerdo a disposiciones legales.
6. Elección del Auditor Externo, Auditor Fiscal y sus respectivos Suplentes y fijación de sus honorarios.
7. Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva.
8. Elección de la Junta Directiva.

El quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

SAN FRANCISCO GOTERA, 25 de enero/01.

JUAN ARMANDO REYES PARADA,
PRESIDENTE.

ROSA ORALIA GONZALEZ,
SECRETARIA.

JUAN FRANCISCO VALENZUELA,
TESORERO.

Of. 3 v. alt. No. 231-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de USulután, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece la Ley de las Cajas de Crédito y de Banco de los Trabajadores, en cumplimiento a la atribución que confiere el Artículo 26 de su Escritura de Constitución convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de las 9:00 a.m., horas del día veinticinco de febrero del año dos mil uno en el Local de la Caja de Crédito, en

PRIMERA CONVOCATORIA: en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece **SEGUNDA CONVOCATORIA** para el día siete de marzo del año dos mil uno, a la hora y local antes señalado. Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece el Artículo 34 de la Ley de las Cajas de Crédito y Banco de los Trabajadores Capítulo VI de la Escritura de Constitución ya citada en el Artículo 223 Sesión "C" Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1- Elección de los Representantes de Acciones que hubieran concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresa el Artículo 21 de la Escritura de constitución de la Caja.
 - 2- Integración de quórum.
 - 3- Presentación y discusión de la Memoria Anual de labores de la Caja; del Balance General al 31-12-2000 del Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2000; Informe del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoría de FEDECREDITO a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
 - 4- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
 - 5- Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
 - 6- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2001.
 - 7- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
 - 8- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
 - 9- Fijación de dietas a los Miembros de la Junta Directiva.
 - 10- Elección de Junta Directiva.
- El Quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.
- Usulután, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil uno.

JOSE GREGORIO ASCENCIO,
PRESIDENTE.

JOSE MARIO LOVO,
SECRETARIO.

EVER EDGAR CAMPOS,
TESORERO.

Of. 3 v. alt. Nº 232-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de San Vicente, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 26 de su Escritura de Constitución convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día once de marzo del año dos mil uno, en el local de la Caja de Crédito de San Vicente, en **PRIMERA CONVOCATORIA:** En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece **SEGUNDA CONVOCATORIA**, Para el día dieciocho de marzo del año dos mil uno, a la hora y local antes señalados. Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establece el Artículo 34 de la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores; Capítulo VI de la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

- PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA**
- 1- Elección de los Representantes de Acciones que hubieran concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresa el Art. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
 - 2- Integración del quórum.
 - 3- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre del año 2000, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de Enero al 31 de diciembre del año 2000; Informes del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoría de FEDECREDITO, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
 - 4- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
 - 5- Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
 - 6- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2001.
 - 7- Elección del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
 - 8- Fijación de dietas a los Miembros de la Junta Directiva.
 - 9- Elección de la Junta Directiva.
- El Quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General.
- San Vicente, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil uno.

DANIEL VICENTE RAMIREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

CANDIDO ERNESTO MIRANDA,
DIRECTOR SECRETARIO.

EFRAIN ALONSO CORNEJO,
DIRECTOR TESORERO.

Of. 3 v. alt. Nº 233-2

CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada Nelly Marlene Moreno Reyes, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de este domicilio contra la señora MARLENE BETHEL DURAN RODRIGUEZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano, construido por la Sociedad Cuéllar Batista, S.A. DE C.V., marcado con NÚMERO OCHO del Sector CUARENTA Y CINCO de la Urbanización RESIDENCIAL VILLA HERMOSA, situada en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Angel, de la Jurisdicción de Cuscatancingo, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; tiene un área construida de sistema mixto de veinticinco metros cuadrados, valorada en treinta y cinco mil setecientos treinta y nueve colones cinco centavos y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, diez punto cincuenta metros; AL SUR, cinco metros; Y AL PONIENTE, diez punto cincuenta metros. Inscrito a favor de la demandada bajo el Sistema de Folio Real con la Matrícula número M cero un millón treinta y tres mil ciento cincuenta y ocho de Propiedad de este Departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de enero de dos mil uno. - DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. - LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. Nº 234-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de San Salvador, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor CARLOS ANDRES ARIAS ZELAYA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio especial de esta ciudad, reclamando cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano, marcado en el plano respectivo con el número DIEZ del POLIGONO NÚMERO VEINTICINCO, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la URBANIZACIÓN "EL LIMON SEGUNDA ETAPA", situada en lo que formó parte de la antigua Finca Venecia, jurisdicción de Soyapango, de este Departamento; con un área de construcción de VEINTICUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, el cual se localiza así: LOTE NÚMERO DIEZ, POLIGONO NÚMERO VEINTICINCO, de la Urbanización "El Limón", propiedad de "Promotora de Inmuebles, S.A. de C.V.", ubicada al Costado Sur del Reparto Monte Blanco y al Poniente de la Urbanización "Guayacán", jurisdicción de Soyapango. - Partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la Avenida Principal y el Pasaje número TRECE PONIENTE, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del segundo, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos oeste, una distancia de treinta y dos punto cincuenta metros en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cinco metros, se llega al vértice Sur-Oeste o mojon número Uno del lote que se describe, mide y linda así: AL PONIENTE: Partiendo del mojon número Uno, con rumbo Norte veinticinco grados cuarenta y seis punto cinco minutos Oeste y distancia de diez punto cero uno metros, se llega al mojon número Dos, lindando por este tramo con lote número nueve Poligono número veinticinco de la misma Urbanización. AL NORTE: Partiendo del mojon número Dos, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos Este y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojon número Tres, lindando por este tramo con lote número cinco, del Poligono número Veinticinco de la misma Urbanización. AL ORIENTE: Partiendo del Mojon número Tres, con rumbo Sur veinticinco grados cuarenta y seis punto cinco minutos Este y distancia de diez punto cero metros, se llega al mojon número cuatro, lindando por este tramo con lote número once del Poligono número Veinticinco de la misma Urbanización. AL SUR: Partiendo del mojon número Cuatro, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos Oeste y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojon número Uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número cinco Poligono número Veinticinco de la misma Urbanización. Pasaje número trece Poniente, de cinco punto cero metros de ancho de por medio. El área del lote así descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor CARLOS ANDRES ARIAS ZELAYA, bajo el Número CERO UNO-CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE-CERO CERO CERO Inscripción CUATRO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día dieciocho de diciembre del dos mil. - DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. - BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. Nº 235-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada ANA JASMINA LOPEZ DE FLORES, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra

el señor JOSE ARMANDO ORDOÑEZ, conocido por JOSE ARMANDO ORDONEZ VISCARRA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno y construcciones que contiene marcado con el número TREINTA Y SEIS, pasaje TREINTA Y SEIS PONIENTE, Grupo CINCUENTA Y DOS, de la Urbanización CIMA DE SAN BARTOLO II, situada parte en Valle La Unión y parte el Valle El Limón ambos de la Jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento. De una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, con área construida de VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, valorados en TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO COLONES NOVENTA CENTAVOS. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LOTE NÚMERO TREINTA Y SEIS, Grupo CINCUENTA Y DOS, de la Urbanización CIMA DE SAN BARTOLO II, Partiendo del punto de intersección de los ejes formado por la Avenida La Fuente y pasaje número treinta y seis Poniente, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste, una distancia de ciento ochenta y siete punto cincuenta metros, llegando a un punto en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros, se llega al vértice Sur-Oeste o mojón número uno del lote que se describe; mide y linda así: AL PONIENTE, partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte cero dos grados cero punto tres minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos, lindando este tramo con lote número treinta y siete, grupo número cincuenta y dos de la misma Urbanización. AL NORTE, partiendo del mojón número dos, con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número cuarenta y nueve, grupo número cincuenta y dos de la misma Urbanización. AL ORIENTE, partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur cero dos grados cero punto tres minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número treinta y cinco grupo número cincuenta y dos de la misma Urbanización. AL SUR, partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Sur Ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número cuarenta y nueve, grupo número cincuenta y cuatro de la misma Urbanización, pasaje número treinta y seis Poniente de tres punto cero metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito está inscrito a favor del señor JOSE ARMANDO ORDOÑEZ, conocido por JOSE ARMANDO ORDONEZ VISCARRA, bajo el Sistema de Folio Real número cero uno-ciento cuarenta y tres mil doscientos treinta y tres-cero cero cero, inscripción uno, del Registro de Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de diciembre de dos mil. - LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. - LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 236-2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, citan al señor HUGO SANTOS QUIROZ, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto comparezca a esta Cámara a recibir copia de la demanda interpuesta por la Fiscalía General de la República en su contra y otro, en la que se les reclama la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES AMERICANOS CON TRECE CENTAVOS (\$118,241.13) en su carácter de Cónsul de Carrera de la Embajada de El Salvador en Brasilia D.F. Brasil, durante el período comprendido del primero de enero de mil novecientos noventa y seis al veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, y que ha dado origen al Juicio de Cuentas N° 2/2000.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día dieciocho de enero del dos mil uno. - LIC. MANUEL ENRIQUE ESCOBARMEJIA, JUEZ. - LIC. ERIC ALEXANDER ALVAYERO CHAVEZ, JUEZ. - LIC. ANA IMELDA MARQUEZ DE DEL CID, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. N° 237-2

AVISO

El Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora MARTA DELIA ZELAYA DE FLORES SANCHEZ, conocida por Marta Delia Cristina Zelaya, Marta Delia Cristina Zelaya Flores, Marta Delia Cristina Zelaya de Flores Sanchez y por Marta Delia Cristina Zelaya, quien pide se le permita firmar los documentos correspondientes para cobrar la cantidad de UN MIL CINCUENTA Y CUATRO COLONES (¢1,054.00), que por haber fallecido el día 30 de abril de 2000, dejó pendiente de cobro su esposo Salvador Alfonso Flores, conocido por

Alfonso Flores Sánchez, los cuales le correspondían como devolución después del pago del Impuesto sobre la Renta del año fiscal de 1999.

Lo anterior, se pone del conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se le permita hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente aviso.

MINISTERIO DE HACIENDA, San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil uno.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

Of. 3 v. 1 v. c. 3/d. N° 238-2

AVISO

El Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora ROSA LILIAN ALFARO DE REINA, pidiendo se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES (¢3,777.00), que por su fallecimiento ocurrido el día 11 de abril de 2000, dejó pendiente de cobro su esposo Luis Alonso Reina, los cuales le correspondían como devolución después del pago del Impuesto sobre la Renta del año fiscal de 1999.

Lo anterior, se pone del conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente aviso.

MINISTERIO DE HACIENDA, San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil uno.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

Of. 3 v. 1 v. c. 3/d. N° 239-2

AVISO

El Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora Patricia Elizabeth Alvarado de Ayala hoy Vda. de Ayala, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad; solicitando se le autorice cobrar la suma de Un Mil Cuatrocientos Veintidós Colones (¢1,422.00), pendientes de cobro en concepto de Devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal de 1999 por su extinto esposo, señor Manuel de Jesús Ayala Alvarenga, quien fuera de veintiséis años de edad, Estudiante, originario y del domicilio de la ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, y que falleció el día cinco de Diciembre del año dos mil en el Cantón Sitio Grande de esa jurisdicción en dicho Departamento de La Libertad.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil uno.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

Of. 3 v. 1 v. c. 3/d. N° 240-2

AVISO

El Infrascrito Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, A QUIEN INTERESE, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora TERESA CONCEPCION SANCHEZ DE ALAS conocida por TERESA CONCEPCION SANCHEZ AVELAR, de sesenta años de edad, Profesora de Instrucción y del domicilio de Ciudad Delgado; actuando en su calidad de madre, del señor RONALD ORLANDO ALAS SANCHEZ; solicitando se le autorice cobrar la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y UN COLONES (¢ 2,041.00), según Cheque No. 337732 Colectivo 119. Banco Agrícola, en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del Ejercicio Fiscal de 1999, a nombre del referido causante RONALD ORLANDO ALAS SANCHEZ, quien fue de 30 años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, y falleció en Mejicanos el día 18 de diciembre de 1999.

Lo anterior, se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días siguientes; contados a partir del día siguiente al de la última y tercera a publicación del presente aviso a fin de ejercer su derecho.

MINISTERIO DE HACIENDA, San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil uno.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ
Subjefe Departamento Jurídico
Ministerio de Hacienda.

Of. 3 v. 1 v. c. 3/d. No. 255-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas del día cinco de Enero del año dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor SALVADOR DIAZ, quien fue de cincuenta y un años de edad, casado, Agricultor, fallecido a las once horas del día veinte de Junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Centro de esta comprensión, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora ROSALINA CASTRO DE DIAZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. En consecuencia se le confiere a la mencionada heredera la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones que la Ley le confiere a los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con diez minutos del día dieciocho de Enero del año dos mil uno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. EDGAR GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 191-3

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Bachiller JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, en su carácter de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre y representación del señor RUTILIO TORRES, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Candelaria; Jurisdicción de Monte San Juan, de este Departamento, de una extensión superficial de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CUADRADOS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS; que mide y linda al ORIENTE: CIENTO VEINTICINCO METROS, con NARCISO GALVEZ, y calle de por medio que va de Cantón Ojo de Agua, Jurisdicción de Cojutepeque y continua por San Andrés, rumbo a Cantón San Antonio por este rumbo corre Río Tempisque, al NORTE: Ciento cuarenta y seis metros, y linda con DOLORES HERNANDEZ, al PONIENTE: Sesenta y ocho metros, con GUILLERMO HERNANDEZ PEREZ Y DOLORES HERNANDEZ, al SUR: Ciento noventa y seis metros, linda con ANDRES HERNANDEZ, el inmueble antes descrito tiene cultivos permanentes. Todos los colindantes son del domicilio y residencia del Cantón Candelaria, Jurisdicción de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, y lo adquirió por venta que le hizo el señor ADALBERTO TORRES, el día veinte de febrero de mil novecientos noventa, por lo que lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años; el cual no es dominante ni sirviente y no está en proindivisión con nadie, no tiene nombre alguno, y lo valúa por la cantidad de TREINTA MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas del día doce de octubre del año dos mil.- LICDA. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 192-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE CREDITO RURAL DE SAN JUAN OPICO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, constituida conforme lo establece la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, en cumplimiento a la atribución que le conforme el Artículo 26 de su Escritura de Constitución convoca a los representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de la 1.30 P.M. horas del día sábado 24 de febrero del dos mil uno, en el local del Restaurante Allcarajos de San Juan Opico en primera convocatoria, en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día sábado 03 de marzo a la hora y local antes señalados.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece el Artículo 34 de la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, Capítulo VI de la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 Sección "C" Capítulo VII. Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

- 1- Elección de los representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresa el Art. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
- 2- Integración del Quórum.
- 3- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre del 2000; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre del 2000; Informe del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoria de Fedecredito a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 4- Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 5- Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 6- Presentación del Presupuesto y plan de operaciones para el 2001.
- 7- Elección del Auditor Externo, su respectivo Suplente y fijación de sus honorarios.
- 8- Elección del Auditor Fiscal, su respectivo Suplente y fijación de sus honorarios.
- 9- Fijación de dietas a los Miembros de la Junta Directiva.
- 10- Elección de Miembros de Junta Directiva.

El Quórum se integrará con quince de los veintiocho representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

San Juan Opico, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil uno.

JOSE CARLOS CHICAS FUENTES,
PRESIDENTE.

JOSE JOHNN MARTINEZ DIAZ,
SECRETARIO.

JORGE EDUARDO VEGA CERNA,
TESORERO.

Of. 3 v. alt. No. 193-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de CANDELARIA DE LA FRONTERA, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 26 de su Escritura de Constitución convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de las diez horas del día sábado veinticuatro de febrero del año dos mil uno, en el local de LA CAJA DE CREDITO, en primera Convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día sábado tres de marzo a la hora y local antes señalados.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece el Artículo 34 de la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores; Capítulo VI de la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

- 1- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa el Art. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
- 2- Integración del Quórum.
- 3- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; del Balance General al 31-12-2000; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000; Informes del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoría de FEDECREDITO a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 4- Aplicación de los resultados del Ejercicio.
- 5- Presentación del Presupuesto y plan de Operaciones para el año 2001.
- 6- Elección del Auditor Externo y su respectivo Suplente y fijación de sus honorarios.
- 7- Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva.
- 8- Elección de los Miembros de la Junta Directiva.

El Quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

Candelaria de la Frontera, a los veintitrés días del mes de Enero de 2001.

FRANCISCO SALVADOR AGUIRRE L.,
PRESIDENTE.

JOSE MARIA VEGA B.,
SECRETARIO.

MIRNA M. CASTILLO DE LINARES,
TESORERO.

Of. 3 v. alt. No. 194-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Soyapango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece la Ley de las Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 26 de su Escritura de Constitución convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día 25 de Febrero del dos mil uno en el Salón Arboledas del Hotel Camino Real de San Salvador, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria; para el día veintiséis a la hora y local antes mencionado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establece el Artículo 34 de la Ley de las Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores; Capítulo VI de la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 Sección "C"; Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

La Agenda a considerarse es la siguiente:

Puntos a tratar en Junta General Ordinaria

- 1- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa el Art. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
- 2- Integración del Quórum.
- 3- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; de Balance General al 31/12/00; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000; informes del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoría de FEDECREDITO a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportuna.
- 4- Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 5- Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 6- Elección del Auditor Externo y su respectivo Suplente y fijación de sus honorarios.
- 7- Fijación de dietas a los Miembros de la Junta Directiva.
- 8- Elección de Miembros de Junta Directiva.

El Quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

Soyapango, a los dieciocho días del mes de Enero del dos mil uno.

ROBERTO ANGEL ABARCA FLORES,
PRESIDENTE.

DR. HERBERH I. RECINOS,
SECRETARIO.

JESUS SALVADOR HERNANDEZ,
TESORERO.

Of. 3 v. alt. No. 195-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 26 de su Escritura de Constitución, CONVOCA a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día veinticinco de febrero del año 2001, en el Auditorium de la Caja, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día cuatro de marzo del mismo año, a la hora y en el local antes anotados.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece el Artículo 34 de la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores; Capítulo VI de la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 Sección "C" Capítulo VII Título II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

- 1- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por causas que expresa el Art. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
- 2- Integración del Quórum.

3. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; del Balance General al 31 de diciembre del 2000; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre del 2000; Informes del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoría de FEDECREDITO a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
4. Aplicación de los resultados del Ejercicio.
5. Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
6. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2001.
7. Elección del Auditor Externo y su respectivo Suplente y fijación de sus honorarios y elección del Auditor Fiscal y sus honorarios.
8. Fijación de dietas a los Miembros de la Junta Directiva.
9. Elección de la Junta Directiva.

Chalatenango, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil uno.

PEDRO SALES LANDAVERDE,
PRESIDENTE.

JOSE FAUSTINO MENJIVAR,
SECRETARIO.

JOSE FRANCISCO LOPEZ Z.,
TESORERO.

Of. 3 v. alt. No. 196-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Exportadora El Volcán, S. A. de C. V., CONVOCA a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá efecto a las Dieciocho horas del día Veintisiete de Febrero del año Dos Mil Uno, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad, situadas en la Tercera Calle Poniente y Pasaje Stahl Número Ciento Cuarenta y Seis, colonia Escalón, San Salvador, para conocer y resolver sobre la siguiente Agenda:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Presentación de la Memoria de Labores, Balance General y Estados de Resultados, del ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del 2000, así como el informe de los Auditores a fin de aprobar los tres primeros y adoptar las medidas que consideren oportunas.
4. Decidir sobre la aplicación de resultados del ejercicio.
5. Elección de los Miembros de la Junta Directiva.
6. Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus honorarios.
7. Cualquier otro asunto que de conformidad a la legislación vigente y a la Escritura Social, pueda ser tratado por la Junta General y ésta así lo acuerde.

El Quórum necesario para celebrar Sesión en la primera fecha de la Convocatoria, será de la mitad más una de las Acciones, y las Resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes. Si en caso no hubiere Quórum, se convoca por segunda vez a celebrar la Junta General Ordinaria, a las Dieciocho horas del día Miércoles Veintiocho de Febrero del año Dos Mil Uno, en el mismo lugar. Considerándose válidamente constituida cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas y sus Resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, Doce de Enero del Dos Mil Uno.

JAIME ALVAREZ GOTAY,
SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 197-3

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros El Volcán de R. L., CONVOCA a sus Socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá efecto a las Diecisiete horas del día Veintisiete de Febrero del año Dos Mil Uno, en las Oficinas Administrativas de la Cooperativa situadas en la Tercera Calle Poniente y Pasaje Stahl Número Ciento Cuarenta y Seis, colonia Escalón, San Salvador.

El Quórum Legal necesario para efectuar la Asamblea General Ordinaria, se formará con la asistencia de la mitad del total de los Socios inscritos, más uno, por lo menos, o sea Diecinueve de los treinta y seis Socios inscritos.

Establecido el Quórum Legal necesario para efectuar la Asamblea General Ordinaria, se resolverá sobre la siguiente Agenda:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, firmen el Acta de la Asamblea General.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
4. Presentación de la Memoria de Labores del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2,000; Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias, determinados al Treinta y Uno de Diciembre del año Dos Mil, así como el informe de los Auditores a fin de aprobar los tres primeros y adoptar las medidas que consideren oportunas.
5. Aplicación de los resultados de ejercicio.
6. Autorizar al Consejo de Administración para obtener Créditos de instituciones financieras y/o comerciales, tanto nacionales como Extranjeras para financiar a los cooperados: A) En las labores agrícolas, fertilización y recolección de la cosecha 2001/2002. B) Obtener créditos Prendarios para financiar capital e intereses de los créditos obtenidos de la cosecha 2000/2001, a la fecha del vencimiento del crédito de Avío; C) Obtener créditos para refinanciamiento de saldos de capital e intereses de los créditos vencidos de la cosecha 1999/2000; D) Obtener créditos para el combate de la roya y de la broca, resiembra de café, así como cualquier otra línea de crédito que aprueben en beneficio de los caficultores y que los Socios deseen aprovechar; E) Obtener créditos para financiar los costos del beneficiado del café de la cosecha 2000/2001; F) Obtener créditos de refinanciamiento de saldos de capital e intereses de los créditos para financiar los costos del beneficiado de café de la cosecha 2001/2002; G) Contratación de créditos para ampliación y mejoras en el beneficio, capital de trabajo así como los que sean utilizados para el otorgamiento de anticipos o cancelación de café liquidado por los Socios.
7. Decidir sobre el manejo de los Certificados de Inversión.
8. Elección de los Miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, que sustituirá a los que finalizan su periodo.
9. Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus honorarios.
10. Cualquier otro asunto que de conformidad a la legislación vigente y a la Escritura Social, pueda ser tratado por la Asamblea General y ésta así lo acuerde.

En caso que a la fecha y hora mencionada no se pudiere efectuar la Asamblea General Ordinaria, por falta de Quórum, se cita a todos los Socios para celebrar en segunda convocatoria para el Miércoles Veintiocho de Febrero del año Dos Mil Uno, a la misma hora y en el mismo lugar, la segunda se efectuará con el número de Socios que asistan, siempre que no sea interior a diez.

San Salvador, veintidós de Enero del año Dos Mil Uno.

JEFFERSON CHRISTIAN HOLMAN ALVAREZ,
SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 198-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JÚEZ DE LO CIVIL DE DELGADO,

AVISA: Que por Resolución de las doce horas y quince minutos del día veintinueve de Noviembre del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ERNESTO HERNANDEZ MIRANDA, quien fue de treinta y ocho años de edad, Casado, Empleado, fallecido el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a los señores JULIO MARIO HERNANDEZ conocido por MARIO HERNANDEZ y por MARIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA ELENA MIRANDA, como padres del causante; BLANCA BELLA RIVAS DE HERNANDEZ conocida por BLANCA BELLA RIVAS RAMOS y por BLANCA BELLA RIVAS, en calidad de cónyuge sobreviviente y como representante legal del menor MARIO ERNESTO HERNANDEZ RIVAS; y menores SERGIO ERNESTO HERNANDEZ FLORES, a través de su representante legal señora LORENA GUADALUPE FLORES QUIJANO; LISSETTE EUGENIA HERNANDEZ GUTIERREZ y MARIA ELENA HERNANDEZ GUTIERREZ, a través de su representante legal señora MARIA EUGENIA GUTIERREZ PONCE; todos en calidad de hijos del causante y representados por su Apoderado General Judicial Licenciada Rosa Nelis Parada de Hernández. Confiéndoseles a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, la que ejercerán los menores antes mencionados a través de sus representantes legales señoras Blanca Bella Rivas de Hernández, conocida por Blanca Bella Rivas Ramos y por Blanca Bella Rivas, Lorena Guadalupe Flores Quijano y María Eugenia Gutiérrez Ponce, hasta su mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las catorce horas y cinco minutos del día veintinueve de Noviembre del año dos mil.- LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. 4207

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil Interino, de este Distrito Judicial,

AVISA: Que por Resolución dictada a las ocho horas treinta minutos de este día se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó el causante OSCAR ALEJANDRO MULLER RODRIGUEZ a WALTER ALEJANDRO GALDAMEZ MULLER, en su concepto de hijo del causante, confiéndosele DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas diez minutos del día diez de enero del dos mil uno.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL INTO.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

1 v. No. 4232

JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar número dos, San Juan Nonualco, La Paz,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado al señor MIGUEL ANTONIO GAITAN, Heredero Definitivo Abintestato con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el veintitrés de octubre del año dos mil, en Zacatecoluca, siendo El Rosario, departamento de La Paz, su último domicilio, dejó la señora LUCILA GAITAN HERNANDEZ, conocida por LUCIA GAITAN HERNANDEZ, MARIA LUCILA GAITAN y LUCIA GAITAN, en su carácter personal y cesionario del señor LEONIDAS ERNESTO GAYTAN ZELAYA, conocido por LEONIDAS ERNESTO GAITAN ZELAYA, ambos hijos de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil uno.

LIC. JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. 4235

LA INFRASCrita JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día doce de enero del presente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor JOSE LUIS SANCHEZ DIAZ, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de San Martín, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora PAZ MUNGUJA SOMOZA, conocida por PAZ MUNGUJA DE SANCHEZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casada, de oficios del hogar, falleció el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y siete, hija de ROSALIO MUNGUJA Y CARMEN SOMOZA, siendo su último domicilio San Martín y nacionalidad salvadoreña.

Confiérese a los aceptantes la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día dieciocho de enero de dos mil uno.- LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

1 v. No. 4238

JOSE HUMBERTO CORNEJO MORATAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución proveída en este Juzgado a las once horas y treinta minutos del día catorce de Diciembre del corriente año, se han declarado herederos ab-intestato con beneficio de inventario del señor JUAN TORIBIO HERNANDEZ conocido por JUAN TORIBIO HERNANDEZ GARAY, que falleció a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de enero del corriente año, en el Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de los menores JOHANNA STEPHANIE, JUAN TORIBIO Y DIEGO ALEJANDRO, los tres de apellido HERNANDEZ ZEPEDA, representados éstos por su madre señora ÚLMA LORENA ZEPEDA y como hijos del causante.

Confiéreseles a los aceptantes mencionados la administración y representación legal definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veinte de Diciembre del año dos mil. - LIC. JOSE HUMBERTO CORNEJO MORATAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

1 v. No. 4252

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las once horas y quince minutos del día trece de julio del presente año, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RICARDO ISAAC MORALES RODRIGUEZ, ocurrida el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Cantón Huiciltepeque, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este departamento; al menor RICARDO ISAAC MORALES NAVARRETE, en su calidad de hijo del referido causante; habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión, la que deberá ejercer conjuntamente con las ya declaradas, señoras MARIA ANGELICA MORALES VIUDA DE RODRIGUEZ conocida por ANGELICA MORALES; y ANA MARIA NAVARRETE CAMPOS DE MORALES, la primera en concepto de madre; y la segunda en concepto de esposa del causante en mención, ante los oficios notariales del Licenciado DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y ocho; y protocolizada ante los oficios de la Licenciada LISBETH CAROLINA PINEDA GUERRA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas del día veintinueve de septiembre del dos mil. - LIC. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. BUENAVENTURA DE JESUS DURAN CARRILLO, SECRETARIO INTO.

1 v. No. 4254

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por Resolución de este Tribunal de las diez horas del día once de Diciembre del año recién pasado, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada por el señor MANUEL DE JESUS HERRERA RUIZ, fallecido el día

tres de Octubre de mil novecientos noventa y dos en la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Juayúa, a la señora ANA SONIA RUIZ ARMAS DE TADEO, en concepto de cesionaria de los derechos testamentarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores JULIA AMANDA RUIZ HERRERA hoy de VALDEZ y JUAN ALEJANDRO HERRERA RUIZ.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día nueve de Enero del dos mil uno. - DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. 4257

OSCAR ANTONIO RIVERA MORALES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Tercera Avenida Norte, Urbanización Guadalupe, número mil ciento dieciséis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinte de enero del dos mil uno, se ha declarado al señor NELSON PALACIOS HERNANDEZ heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en Ilopango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Salvador, el día siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dejara el señor TIMOTEO MELARA HUEZO conocido como TIMOTEO MELARA; en su concepto de CESIONARIO DEL DERECHO DE HERENCIA, que tenían en la Sucesión testamentaria los señores JOSE LUIS MELARA conocido por JOSE LUIS MELARA GALEANO y MARIA DE LOS ANGELES GALEANO conocida por MARIA DE LOS ANGELES MELARA GALEANO, en su calidad de herederos universales testamentarios; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veinticuatro de enero del dos mil uno.

OSCAR ANTONIO RIVERA MORALES,
NOTARIO.

1 v. No. 4529

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Tercera Avenida Norte, Urbanización Guadalupe, número mil ciento dieciséis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de Enero del dos mil uno, se ha declarado a las señoras LETICIA LOPEZ conocida por LETICIA LOPEZ BUSTILLO y GLORIA LOPEZ BUSTILLO herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, dejara la señora EMMA ROSA FLORES DE BUSTILLO conocida por EMMA ROSA FLORES, en su concepto de cesionarias del derecho de herencia, que tenían en la sucesión intestada los señores JULIA ESTER BUSTILLO DE BELTRAN, MIGUEL ANGEL BUSTILLO FLORES, MARIA CRISTINA BUSTILLO FLORES, MARIA ANTONIETA BUSTILLO DE CHACON y JOSEFINA BUSTILLO DE GUEVARA, hijos de la causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veinticuatro de Enero del dos mil uno.

NELSON PALACIOS HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. 4530

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Al Público para los efectos de Ley; que por Resolución de este Tribunal de las diez horas y quince minutos del día quince de Diciembre del corriente año; se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario del causante JUAN IRAHETA, quien falleció el día once de febrero de mil novecientos ochenta y uno en el Barrio San Antonio de esta ciudad, lugar de su último domicilio; al señor JOSE ANGEL IRAHETA, en concepto de hijo del causante.- Confiéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las once horas del día quince de Diciembre del año dos mil.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVÁS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. WILFREDO HERNANDEZ AYALA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. 4267

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Calle Circunvalación No. 111, Local "B", Segunda Planta, Colonia Campestre, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día veintiocho de enero de dos mil, se ha declarado al señor ARNALDO CABRERA NERIO, heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad y Departamento de Sonsonate. su último domicilio el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dejara la señora ROSA ELVIRA NERIO, en su concepto de heredero testamentario de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitivas de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veintiocho de enero de dos mil.

LIC. JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. 4237

DANIEL ELOY GOMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio Villafranca, número doscientos veintinueve, Local número dos, Primera Planta, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las once horas del día veintiocho de diciembre del año en curso, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores FELICITA SANCHEZ, CONCEPCION DE LEON SANCHEZ, VICENTE DE LEON SANCHEZ, TERESA DE JESUS DE LEON SANCHEZ HOY DE SALAMANCA, ISRAEL DE LEON conocido por ISRAEL DE LEON e ISRAEL DE LEON SANCHEZ, MARTA ELENA DE LEON SANCHEZ y OSCAR ENRIQUE DE LEON SANCHEZ, de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis en la Villa de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, dejó el señor GABRIEL DE LEON, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los restantes en concepto de hijos legítimos del referido causante, y se les ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de Ley, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de diciembre del año dos mil.

DOCTOR DANIEL ELOY GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No 4240

FRANCISCA CORALIA CASTILLO DE TRUJILLO, Notaria, del domicilio de Ilopango y del de San Salvador, con Oficina Jurídica de Notariado, ubicada en Primera Diagonal, Bulevar y Condominio Tutunichapa, apartamento número veinticuatro, Urbanización La Esperanza, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las diez horas del día veintiséis de enero del año dos mil uno, se ha declarado Heredero Definitivo ABINTESTATO y con beneficio de inventario al señor MARIO ALFONSO RODRIGUEZ CAÑENQUEZ, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO MENDOZA, conocido por JORGE ALBERTO MENDOZA ROQUE. En su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora MARIA MENDOZA, en su concepto de madre sobreviviente y presunta heredera de la causante, confíesele al aceptante expresado y en el concepto antes indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión mencionada. - Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina Jurídica de la suscrita Notaria, a las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil uno.

FRANCISCA CORALIA CASTILLO DE TRUJILLO,

NOTARIA.

1 v. No. 4251

MARTA SONIA PINEDA DE HERRERA, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las nueve horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil, en su Despacho Notarial situado en Final Prolongación Juan Pablo II, Calle El Carmen, Residencial "Arcos del Carmen", Casa número Cinco, en esta ciudad, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, ha sido declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia testamentaria, que a su defunción acaecida el día diecisiete de agosto del año dos mil, en esta ciudad, siendo su último domicilio, dejó la señora JULIA GARCIA PRIETO PALOMO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de oficios del Hogar, de este domicilio; al señor JULIO RODOLFO SALAZAR GARCIA PRIETO, en concepto de sobrino de la causante. En consecuencia, se ha conferido al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil.

MARTA SONIA PINEDA DE HERRERA,
NOTARIO.

1 v. No. 4256

CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por Resolución de las nueve horas del día dieciocho de Diciembre de dos mil; se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE ALBERTO RAMIREZ, conocido por JORGE ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ, quien falleció en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, República de Colombia, el día diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, a la señora MARIE ANTOINETTE RAMIREZ KAISERAUER, en concepto de hija del de cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ISABEL ALEXANDRA RAMIREZ KAISERAUER, STEFANIE KRISTIN RAMIREZ KAISERAUER, actualmente STEFANIE KRISTIN RAMIREZ-GRAY y PEDRO DE JESUS RAMIREZ, conocido por PEDRO DE JESUS RIVERA RAMIREZ, las primera como hijas del causante y el último como padre del mismo; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de enero de dos mil uno.-DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. 4259

JOSE MARIA MENDEZ MARIONA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle El Progreso y Pasaje Gedance número ciento cuarenta, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dos de enero del dos mil uno; se ha declarado a la señora MARIA LUISA HERNANDEZ VIUDA DE CASTILLO, conocida por LUISA HERNANDEZ VIUDA DE CASTILLO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, dejara el señor REYES CASTILLO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndose concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina Notarial. San Salvador, a los veintinueve días de enero del dos mil uno.

DR. JOSE MARIA MENDEZ MARIONA,
NOTARIO.

1 v. No. 4266

CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por Resolución de las quince horas del día catorce de junio del corriente año, se ha declarado heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora TIMOTEA ANAYA TORRES, conocida por TIMOTEA DEL CARMEN ANAYA, TIMOTEA DEL CARMEN ANAYA TORRES y por CARMEN ANAYA, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho; al señor EFRAIN ANAYA, en concepto de hijo de la de cujus; habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cinco de julio de dos mil.- DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. 4268

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado, proveída a las doce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA RAMIREZ AYALA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, falleció el día dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, en el caserío "Las Quezeras" del Cantón "Agua Fria" de la jurisdicción de Chalatenango y siendo su último domicilio la ciudad de Tejutla, de este Departamento; de parte del señor JOSE RAMIREZ conocido por JOSE RAMIREZ MATA, en concepto de hijo de la causante.

Confírese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fijense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- JUAN EMIGDIO FUENTES, SECRETARIO.-

3 v. alt. Nº 4217-1

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado proveída a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EULALIO PEREZ, quien fue mayor de edad, casado, jornalero, falleció el día dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y dos en el Cantón El Salitre de esta jurisdicción y de este Departamento, lugar de su último domicilio; de parte de la señora EUFEMIA PEREZ, en calidad de hija del causante. Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fijense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil uno.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- JUAN EMIGDIO FUENTES, SECRETARIO.-

3 v. alt. Nº 4255-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las doce horas del día once de mayo del dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEONIDAS VILLATORO, quien en vida fue de veintinueve años de edad, soltero, comerciante, originario de Corinto y del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Pablo Villatoro y Anastacia Girón y falleció a las diez horas con treinta minutos del día dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho en el Barrio El Calvario de esta ciudad; siendo San Francisco Gotera lugar de su último domicilio, de parte de Camilo Villatoro Girón en los bienes que le corresponden al causante mencionado en calidad de hermano de éste. Confírese al aceptante señor CAMILO VILLATORO GIRON, y en el concepto mencionado la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día diecinueve de mayo del dos mil.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ 2º de 1a. INSTANCIA.- BR. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SRIA.-

3 v. alt. Nº 4223-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de enero del año dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario la herencia intestada dejada por la causante MARIA REYES CALDERON LUNA, quien fue de cincuenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida a las veintitrés horas del día veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres, en el Hospital del Seguro Social de Santa Ana, siendo Metapán su último domicilio; de parte de la señora GLADIS YANETH LEAL DE MENDOZA, en su concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían al señor SERGIO AUGUSTO CALDERON HENRIQUEZ conocido por SERGIO AUGUSTO CALDERON LEMUS, en su concepto de hijo de la expresada causante. En consecuencia se le confiere a la mencionada heredera la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil uno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. EDGAR GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. Nº 4229-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas y cuarenta minutos del día once de diciembre de dos mil, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante CARLOS ALBERTO LOPEZ CONTRERAS, conocido por CARLOS ALBERTO GONZALEZ CONTRERAS, y por CARLOS GONZALEZ, quien falleció en Colonia Brisas del Edén, de la Jurisdicción de Ayutuxtepeque, el día tres de julio de mil novecientos ochenta, teniendo como lugar de su último domicilio Ayutuxtepeque, a la señora ROSA AMELIA REINOSA, conocida por ROSA AMELIA REINOSA DE GONZALEZ y por EMMA REINOSA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confírese a la aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA A: los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día cinco de enero de dos mil uno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA INTERINO.-

3 v. alt. Nº 4253-1

CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ, Notario, de este domicilio y del de Nueva San Salvador, con oficina en Condominio Médico Número Trescientos Veintiocho, Séptima Planta, Local Setenta y Uno, entre Diagonal Doctor Arturo Romero y Boulevard Tutunichapa, Urbanización Médica, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día Veintiuno de Diciembre del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Natividad, Departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, el día Quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor VICENTE DE JESUS RIVAS BAÑOS, de parte del señor TITO ELADIO RIVAS RIVAS, en concepto de hijo legítimo sobreviviente del causante, Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo, comparezcan ante el suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la Herencia yacente dejada por el referido causante o alegar igual o mejor derecho.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ: San Salvador, a las nueve horas del día Cuatro de Enero del año Dos Mil Uno.

LIC. CRUZ ALIRIO DOMINGUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4230-1

CONVOCATORIA

PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, S.A. DE C.V., convoca a sus Accionistas a la Junta General para tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, a celebrarse en el HOTEL SIESTA, Salón El Pacífico, ubicado en el Boulevard Los Próceres, 200 metros al oriente de la Basílica de Guadalupe, la cual se llevará a cabo el día Jueves 15 de Marzo del año dos mil uno, a las quince horas, por conocer y resolver sobre la siguiente Agenda a tratar:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al Ejercicio Económico del año 2000.
- IV. Dictamen e Informe de la Auditoría Externa y presentación de los estados financieros, al 31 de Diciembre del año 2000.
- V. Aplicación y distribución de utilidades obtenidas.
- VI. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- VII. Elección de Junta Directiva y fijación de las dietas.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

PUNTO ÚNICO. Aumento de Capital Social, Modificación de la Escritura social y designación de Ejecutores Especiales.

Caso no hubiere Quórum en la hora y fecha señalada, se convoca por segunda vez para celebrar dicha Junta, a la misma hora del día viernes 16 de mismo mes y año, en el mismo lugar.

El Quórum para conocer asuntos de carácter ordinario en PRIMERA CONVOCATORIA, será de por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes; en la SEGUNDA CONVOCATORIA, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

El Quórum para conocer asuntos de carácter extraordinario, en PRIMERA CONVOCATORIA, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para tomar resolución, se necesitará igual proporción y en la SEGUNDA CONVOCATORIA, será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social y, para resolver, se requerirán la mitad más una de las acciones presentes.

PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, S.A. DE C.V.

ALFONSO TOMAS CARBONELL,
PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 4222-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado HUGO ROLANDO CASTILLO ROSCALA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en SAN SALVADOR Jurisdicción de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, el día DIECIOCHO de mayo de mil novecientos SESENTA Y SEIS, y es de nacionalidad

SALVADOREÑA, de profesión u oficio ESTUDIANTE residente en RESIDENCIAL ALTOS DE SANTA MONICA, POLIGONO F # 29 F, PASAJE # 5, NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD con Cédula de Identidad Personal Número 01-02-063580, Y N. I. T. 0614-180566-010-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, once de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4211-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado OSCAR HUMBERTO CAMPOS RIVERA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El Solicitante nació en EL TRANSITO Jurisdicción de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, el día VEINTISEIS de Septiembre de mil novecientos SESENTA Y DOS, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio BACHILLER INDUSTRIAL residente en AV. FERROCARRIL # 37, EL TRANSITO, Departamento de SAN MIGUEL, con Cédula de Identidad Personal Número 3-3-0000549, Y N. I. T. 1207-260962-101-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 4218-1

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora EULOGIA RODRIGUEZ, quien fue de cuarenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, falleció el día once de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en el Cantón El Pepeto Jurisdicción de La Reina, de este Departamento, lugar de su último domicilio; de parte del señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, en concepto de hijo de la causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fijense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dos días del mes de agosto del año dos mil.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- JUAN EMIGDIO FUENTES, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. 4528-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que EDUARDO ANIBAL BONILLA como Representante Legal de la sociedad RADIO SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00020 del Libro 0829 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-260891-103-1 ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada RADIO SYSTEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a SUMINISTRO, COMERCIALIZACION Y DISEÑO DE TODA CLASE DE SISTEMA DE COMUNICACION, con dirección en 11 CALLE PONIENTE # 4, 018, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR cuyo activo es de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢ 20,000.00) y que tiene un establecimiento denominado, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, cinco de Diciembre del año Dos mil.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 4258-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSE EFRAIN RODRIGUEZ CORTEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EQOS, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00005 del Libro 0967 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0315-050793-101-7.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 4261-1

Clase: 14.

Expediente: 011999007851.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO de AGILENT TECHNOLOGIES, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AGILENT

Consistente en la palabra "AGILENT".

La solicitud fue presentada el día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de Julio del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 4224-1

Clase: 16.

Expediente: 011999007850.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO de AGILENT TECHNOLOGIES, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AGILENT

Consistente en la palabra "AGILENT".

La solicitud fue presentada el día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de Julio del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4225-1

Clase: 35.

Expediente: 01200000982.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

AVON LET'S TALK

Consistente en la expresión AVON LET'S TALK.

La solicitud fue presentada el día catorce de Febrero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de Julio de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4226-1

Clase: 05.

Expediente: 012000005046.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

F 500

Consistente en la expresión "F 500".

La solicitud fue presentada el día doce de Julio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de Agosto de dos mil.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4228-1

Clase: 03.

Expediente: 012000004808.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRM³

Consistente en las letras TRM³.

La solicitud fue presentada el día cuatro de Julio del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de Julio del dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4227-1

Clase: 03.

Expediente: 012000008361.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la Sociedad DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DISTRIBUIDORA CUSCATLAN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

BABY BLUES

Consistente en las palabras BABY BLUES.

La solicitud fue presentada el día siete de Noviembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de Noviembre de dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4239-1

Clase: 32.

Expediente: 011999006056.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA SAN BERNARDINO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CHAP'S

Consistente en la palabra CHAP'S.

La solicitud fue presentada el día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de Diciembre de dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4241-1

Clase: 32.

Expediente: 011999006054.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA SAN BERNARDINO SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NESBITT'S

Consistente en la palabra NESBITT'S.

La solicitud fue presentada el día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de Diciembre de dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4242-1

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de la Sociedad AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio; por este medio CONVOCA a sus Accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a partir de las ocho horas del día lunes veintiséis de febrero del año dos mil uno, en las instalaciones del Hotel Camino Real Intercontinental, situado en Boulevard Los Héroes y Avenida Los Sisimiles, de esta Ciudad,

La Agenda de la Junta General será la siguiente:

ASUNTOS ORDINARIOS.

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
3. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
4. Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico del año 2000.
5. Presentación del Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento del Auditor Externo y su suplente y fijación de los emolumentos del primero.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
8. Aplicación de Utilidades.
9. Elección de la Junta Directiva.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.

1. Modificación del Pacto Social de la Sociedad y reducción del Capital Social en base al Artículo 40 de la Ley de Bancos.
2. Autorización para incorporar en un solo texto los Estatutos vigentes y la modificación al Pacto Social.
3. Designación de Ejecutores Especiales.

La Junta General se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representados los porcentajes legales de las DOS MILLONES QUINIENTAS MIL ACCIONES (2,500,000.) que conforman el Capital Social así:

Para la primera convocatoria a Junta General Ordinaria con la asistencia y representación de UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL UNA ACCIONES (1, 250.0001), que son la mitad más una de las acciones que conforman el Capital Social y las Resoluciones se tomarán por mayoría.

Para la primera convocatoria a Junta General Extraordinaria con la asistencia y representación de UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL ACCIONES (1,875,000), que son tres cuartas parte de las acciones que conforman el Capital Social y las Resoluciones se tomarán por igual proporción.

Si no hubiere quórum para realizar las respectivas sesiones en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, según corresponda, en segunda convocatoria, a las ocho horas del día veintisiete de febrero del año dos mil uno, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria de Junta General Ordinaria, el quórum se constituirá con la asistencia y representación de las acciones presentes y las Resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los votos presentes.

Para la segunda convocatoria de Junta General Extraordinaria, el quórum se constituirá con la asistencia y representación de la mitad más uno de las acciones y las Resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 29 de enero de 2001.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 4485-1

Clase: 32

Exp. N° 011999006057

Exp. N° 011200008215

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZIRAHETA, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA SAN BERNARDINO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MIXER'S

consistente en la palabra MIXER'S.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3v. alt. N° 4243-1

Clase: 32

Exp. N° 011999006053

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZIRAHETA, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA SAN BERNARDINO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DELY PUNCH

Consistente en las palabras DELY PUNCH.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3v. alt. N° 4244-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE ALBERTO GONZALEZ DIAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad AES TELECOMUNICACIONES SALVADOREÑAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AES TELECOMUNICACIONES SALVADOREÑAS Y CIA., S. en C. de C. V., o AESTEL, S. en C. de C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en la palabra AESTEL y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN TODO LO QUE SE RELACIONE CON LAS COMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día uno de noviembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los un días del mes de diciembre de dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

ROSALBA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3v. alt. N° 4245-1

Clase: 05

Exp. N° 012000008918

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de LABORATORIOS KIN, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia LABORATORIOS KIN, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SENSIKIN

Consistente en la palabra SENSIKIN.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3v. alt. N° 4270-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el señor JESÚS AQUILES ALVARADO HERMANDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio y del de San Miguel, solicita TÍTULO DE PROPIEDAD de un Solar y casa de naturaleza urbana, situada en el Barrio La Parroquia de esta ciudad, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veinte metros, con solar y casa de Lorena Ramírez Carrillo; AL NORTE, treinta metros, con solar y casa de Ramón Astul Alvarado, calle pública de por medio; AL PONIENTE, veintinueve metros, con solar y casa de Digna del Carmen Rodríguez y Ramón Astul Alvarado; y al SUR, veintinueve metros, con solar propiedad de Lorena Ramírez, cerco de piedra del terreno que se describe; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por compra que hizo a la señora Blanca Trinidad Hernández, en el año de mil novecientos ochenta y siete, en forma verbal y lo estima en la cantidad de veinte mil colones.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, trece de diciembre del año dos mil. ROBERTO DE JESÚS CABALLERO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE CARLOS MARTINEZ JIMENEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3v. alt. N° 4212-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se presentó la señora MARIA TERESA VASQUEZ CRISTALES, de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número once-once-cero, cero, un mil seiscientos cincuenta y cinco, quien por medio de su Apoderado General Judicial Roberto Américo Silva, Abogado y Notario, del domicilio de Ahuachapán, portador de su Cédula de Identidad Personal Número once-uno-cero, cero diez mil tres, solicita Título de Propiedad de un predio de naturaleza urbana situado en el Barrio La Unión de esta población, compuesto de DOSCIENTOS VEINIIIDOS METROS CUADRADOS, equivalente a TRESCIENTAS DIECISIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS de extensión superficial, sus linderos son los siguientes: AL NORTE, trece metros ochocientos cuarenta y seis milímetros, con predio de Noel López; AL ORIENTE, diecisiete metros novecientos noventa y seis milímetros, con predios de Víctor Hugo Saldoval y Donald Humberto Castaneda Chávez; AL SUR, diez metros ochocientos noventa y seis milímetros, con predio de Neftalí Cristales, 4a. Calle Oriente en medio; y AL PONIENTE, diecisiete metros ochocientos noventa y seis milímetros, con predio de Mercedes del Rosario Velasco de Sánchez. Dicho inmueble lo apreció en DIEZ MIL COLONES, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; está en forma quieta, pacífica y sin interrupción, lo hubo por compra que hizo a la señora Mercedes Artero, quien fue mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil uno. JOSE ADALBERTO CRISTALES, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE HUMBERTO LOPEZ ESCALANTE, SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO.

3v. alt. N° 4214-1

CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Doctor JORGÉ ERNESTO CRUZ CIERFUEGOS, como Apoderado de los señores JUAN MAURICIO ROMERO y HECTOR ROMERO PAZ, contra el señor DANIEL CAMPOS conocido por DANIEL CAMPOS DELGADO, reclamándoles cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un

predio o terreno rústico, inculto, situado en el lugar llamado "LAS RANAS" en la extinguida Hacienda del mismo nombre. Cantón El Tigre de esta jurisdicción, compuesto de MIL CUATROCIENTAS SEIS AREAS CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS, lindante: AL NORTE, predio de doña Octavia Salinas viuda de Morán, cerco de alambre propio y barranca de por medio, hasta una peña; al PONIENTE, Río Paz de por medio, con la República de Guatemala; al SUR, predio de Octavia Salinas viuda de Morán, quebrada, barranca y cerco ajeno de por medio; y al ORIENTE, predios de la misma señora Salinas viuda de Morán, cerco propio de por medio; goza de servidumbre de tránsito para llegar a esta ciudad, la cual se ejerce por un camino de tres metros de ancho que soporta el predio del Oriente de la colindante señora Salinas viuda de Morán.- Inscrito dicho inmueble a favor del demandado señor DANIEL CAMPOS conocido por DANIEL CAMPOS DELGADO, bajo el Número SESENTA Y SIETE del Tomo OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán".

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil. San Salvador, a las once horas del día nueve de enero de dos mil uno. DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3v. alt. N° 4216-1

AVISO

EL BANCO CUSCATLÁN S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en AVENIDA GENERAL LARIOS, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 028PLA000037512, solicitando la Reposición de dicho CERTIFICADO por TREINTA MIL 00/100 COLONES (¢30,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, 4 de enero de 2001.

GRISELDA PATRICIA CACERES,
Banco Cuscatlán S.A.

3v. alt. N° 4213-1

AVISO

ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A., hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor JOSE AUGUSTO RAMIREZ CASTILLO, de 59 años de edad, de profesión Agricultor del domicilio de San Salvador; expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida N° 1449/D-25; emitida a su favor el día 23 de enero de 1976, por la suma de ¢10,000.00 y solicita su Reposición.

La Compañía procederá a la cancelación de los documentos expresados y a su reposición, si dentro del plazo de 30 días, a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil uno.

JOSE ROBERTO VASQUEZ C.,
Jefe de Unidad Vida Individual.

3v. alt. N° 4233-1

Clase: 41

Exp: 012000007561

9. Otros asuntos que, de conformidad a la Ley y al Pacto Social, puedan tratarse en esa Junta.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de FRANKLIN COVEY CO, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Para celebrar esta Junta General Ordinaria, deben estar presentes o representados cuando menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social.

San Salvador, cinco de febrero del año 2001.

FIDEL CHAVEZ MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4678-1

LOS 4 ROLES DEL LIDERAZGO

Consistente en las palabras LOS CUATRO ROLES DEL LIDERAZGO.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 2641-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad PRODUCTOS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PRODIAL, S.A. DE C.V.) convoca a sus Accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas ubicadas en Kilómetro 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Nueva San Salvador, La Libertad, el día martes 27 de febrero del año dos mil uno alas 10:00 a.m. horas, donde se conocerá, discutirá y resolverá la siguiente Agenda:

AGENDA A TRATAR:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia.
2. Instalación de la Junta y elección del Presidente y Secretario de la misma.
3. Lectura y aprobación del acta de Junta General anterior.
4. Lectura de memoria de actividades de la Junta Directiva durante el año fiscal 2000.
5. Revisión de los resultados financieros del año fiscal 2000.
6. Aplicación de dividendos acumulados.
7. Nombramiento de auditores externos y determinación de honorarios a cancelarles.
8. Ratificación de los acuerdos tomados por la Junta Directiva en Junta General de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 2000.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TABACALERA, de El Salvador SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (TABACALERA, S.A. DE C.V.) convoca a sus Accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas ubicadas en Kilómetro 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Nueva San Salvador, La Libertad, el día martes 27 de febrero del año dos mil uno alas 11:00 a.m. horas, donde se conocerá, discutirá y resolverá la siguiente Agenda:

AGENDA A TRATAR:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia.
2. Instalación de la Junta y elección del Presidente y Secretario de la misma.
3. Lectura y aprobación del acta de Junta General anterior.
4. Lectura de memoria de actividades de la Junta Directiva durante el año fiscal 2000.
5. Revisión de los resultados financieros del año fiscal 2000.
6. Aplicación de dividendos acumulados.
7. Nombramiento de auditores externos y determinación de honorarios a cancelarles.
8. Ratificación de los acuerdos tomados por la Junta Directiva en Junta General de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 2000.
9. Otros asuntos que, de conformidad a la Ley y al Pacto Social, puedan tratarse en esa Junta.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria, deben estar presentes o representados cuando menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social.

San Salvador, cinco de febrero del año 2001.

FIDEL CHAVEZ MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4679-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída en este Tribunal a las diez horas del día veintidós de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor GERMAN NERI FIGUEROA EGUIZABAL, quien fue de setenta y un años de edad, empleado, soltero, de este domicilio, quien falleció el seis de mayo del año en curso; hijo de los señores AGUSTIN FIGUEROA VALENZUELA y de GERTRUDIS MARGARITA EGUIZABAL, de parte de las señoras CONCEPCION MARINA GOMEZ FIGUEROA conocida por MARINA FIGUEROA y JOSEFA FIGUEROA EGUIZABAL, en su calidad de Herederas Testamentarias.

Confíreseles a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación del edicto correspondiente a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil. LIC. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. Nº 4000-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley que por Resolución de las once horas y treinta minutos del día nueve de octubre del año dos mil, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor JOSE LEONIDAS CHICAS, la herencia intestada que dejó la causante señora ELISIA CHICAS CASTILLO, conocida por ELISIA CHICAS o por ALICIA CHICAS, quien falleció en San Salvador, lugar de su último domicilio, el día trece de agosto de mil novecientos noventa y uno, aceptación que hace el señor antes citado en su calidad de hijo de la causante. Y se ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día diecinueve de octubre del año dos mil. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON. SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 4010-2

CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución dictada a las ocho horas del día diez del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA JULIA SALAS DE CASTRO, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintidós de Septiembre de dos mil, dejó el causante señor HECTOR CASTRO MENA, en concepto de heredera testamentaria del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de Enero de dos mil uno. DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 4043-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado, de las ocho horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores SAMUEL ANTONIO PIMENTEL LINARES, MARINA ELIZABETH PIMENTEL LINARES o MARINA ELIZABETH PIMENTEL de ABAD, OLGA ELVIRA PIMENTEL LINARES, EFRAIN ANTONIO PIMENTEL LINARES, JOSE REYNALDO PIMENTEL LINARES y SILVIA YOLANDA PIMENTEL de TENAS o SILVIA YOLANDA PIMENTEL LINARES, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CONSUELO DE MARIA LINARES, conocida por MARIA CONSUELO LINARES, CONSUELO LINARES, CONSUELO MARIA LINARES, CONSUELO DE MARIA LINARES DE PIMENTEL y CONSUELO DE MARIA LINARES Viuda de PIMENTEL, quien fue de cincuenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la Villa de Candelaria de la Frontera, y falleció el día veintisiete de enero del año en curso, en el Cantón San Vicente. Jurisdicción de la Villa de Candelaria de la Frontera, lugar de su último domicilio.

Los señores SAMUEL ANTONIO PIMENTEL LINARES, MARINA ELIZABETH PIMENTEL LINARES o MARINA ELIZABETH PIMENTEL DE ABAD, OLGA ELVIRA PIMENTEL LINARES, EFRAIN ANTONIO PIMENTEL LINARES, JOSE REYNALDO PIMENTEL LINARES y SILVIA YOLANDA PIMENTEL LINARES, son hijos de la susodicha causante; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas quince minutos del día quince de noviembre del dos mil. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 4007-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las doce horas y diez minutos del día diecisiete de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante SALVADOR ENRIQUE CALDERON, quien falleció el día veintiséis de febrero del año dos mil, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de su madre señora ADRIANA CALDERON PORTILLO, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas y quince minutos del diecisiete de enero del año dos mil uno. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 3996-2

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICENTE PEREZ PALACIOS, ocurrida el día veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón San Martín, Jurisdicción de Monte San Juan, Jurisdicción de este Departamento; siendo ese su último domicilio de parte de los señores FERMIN PEREZ; TOMASA PEREZ; MARIA BARBARA PEREZ DE PEREZ; CIRILO PEREZ FERNANDEZ; NATIVIDAD DE JESUS PEREZ (hombre) en calidad de hijos del referido causante; y al señor BENITO PEREZ FERNANDEZ, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ROSA AMINTA; JOSE ANGEL; CARLOS ROBERTO; JERONIMA y RAYMUNDO, todos de apellidos PEREZ FERNANDEZ, en la herencia de los bienes que a su defunción dejó su padre JOSE NIEVES PEREZ, según declaratoria de herederos definitivos, de fecha treinta y uno de enero del año anterior, emitida en este Tribunal, por derecho de transmisión que le corresponde en la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su abuelo, el causante VICENTE PEREZ PALACIOS, en calidad de nietos del causante en mención; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y treinta minutos del día once de enero del dos mil uno. LIC. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3987-2

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal a las quince horas treinta y cinco minutos del día doce de diciembre del dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MONICA RODRIGUEZ O MONICA RODRIGUEZ DE CANTON, quien fue de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho en Cantón Girón de esta Jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de los señores MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ, ISMAEL RODRIGUEZ Y ESTER DE JESUS RODRIGUEZ DE ORELLANA, en el concepto de hijos de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondía a las señoras OTILIA CANTON DE SANCHEZ conocida por MARIA OTILIA CANTON, MARIA OLIVIA CANTON y por LIDIA CANTON, ISABEL CANTON DE ORELLANA Y MARTA CANTON DE CASTILLO en el concepto de hijas de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas y veinte minutos del día ocho de enero de dos mil uno. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3951-2

JAIME SALVADOR LANDAVERDE AVELAR, Notario, de este domicilio con Oficina ubicada en Urbanización Bosques de La Paz, Calle Doce Poniente, Polígono Veintitrés, Número Setenta y Seis, Ilopango;

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día doce de octubre del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, el día trece de mayo de dos mil, dejó el señor JOSE ALBERTO ESPINOZA

RECINOS, por parte de la señora JUANA GUERRA SERRANO DE ESPINOZA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JAIME SALVADOR LANDAVERDE AVELAR. En la Ciudad de Ilopango, a las quince horas del día tres de noviembre del año dos mil.

JAIME SALVADOR LANDAVERDE AVELAR,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 3940-2

CRISTOBAL LOPEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en la Avenida Gerardo Barrios Número Quinientos Tres de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas y quince minutos del día diez de enero de dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de las menores MARIA MERCEDES AREVALO ARGUETA Y KATERINE CECILIA AREVALO ARGUETA, en calidad de hijas, representadas por su madre Maria Elida Argueta, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Christus Santa Rosa Medical Center, Houston, Texas, Estados Unidos de América, a las ocho horas y tres minutos del día trece de noviembre de dos mil, dejó el señor OSCAR HUBERTO AREVALO GAITAN, cuyo último domicilio fue San Antonio, Texas, habiéndose conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cite a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone al conocimiento del público, para los efectos legales.

San Miguel, once de enero de dos mil uno.

DR. CRISTOBAL LOPEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4009-2

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas treinta minutos del día dieciocho de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor CANDIDO MAURICIO RUBIO, quien falleció a las veintiuna horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de octubre del dos mil, en el Cantón San José del Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de San Miguel su último domicilio; de parte del menor JONATHAN MAURICIO RUBIO VELASQUEZ, representado legalmente por su madre señora GLORIA GRISELDA VELASQUEZ DE RUBIO, como heredero testamentario del causante. Y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiéndola ejercer el menor JONATHAN MAURICIO RUBIO VELASQUEZ, por medio de su Representante Legal su madre señora GLORIA GRISELDA VELASQUEZ DE RUBIO.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas treinta y ocho minutos del día dieciocho de enero del dos mil uno. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SRIA.

3 v. alt. N° 4044-2

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas y tres minutos del día uno de Noviembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE UMANA ESQUIVEL, quien falleció a las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de Julio del presente año, en el Cantón San Antonio Los Blancos de la jurisdicción de San Luis La Herradura, siendo su último domicilio el Cantón San Marcelino de esta jurisdicción; de parte de la señora REINA GLORIA CALLEJAS MARTINEZ conocida por REYNA GLORIA CALLEJAS MARTINEZ, menores MARVIN HUMBERTO UMANA CALLEJAS y SUYAPA CRISTELIA UMANA CALLEJAS, y de la señora GUADALUPE ESQUIVEL viuda de UMANA, en concepto de, la primera de cónyuge sobreviviente, los segundos como hijos representados por la antes mencionada, y la tercera de madre del causante. Confiándose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de Noviembre de dos mil.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4019-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, CERTIFICA: Que a fs. 12 de las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE FRANCISCO MOLINA AZUCENA conocido por FRANCISCO MOLINA AZUCENA; se encuentra el Edicto que literalmente DICE: "GERMAN ARNOLDO ALVAREZ CACERES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día veintinueve de abril del año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE FRANCISCO MOLINA AZUCENA conocido por FRANCISCO MOLINA AZUCENA, quien falleció el día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en Ayutuxtepeque, el que fue su último domicilio; de parte de la menor VIOLETA MARIA MELENDEZ MOLINA, en su concepto de hija natural del causante, representada legalmente por su madre la señora MARTA ELENA MELENDEZ. Confiérese a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, quien actuará por medio de su madre antes mencionada. Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas y trece minutos del día treinta de abril de mil novecientos noventa y uno.- Enmendado: Causante-Vale.- "Dr. GERMAN ARNOLDO ALVAREZ CACERES, JUEZ DE LO CIVIL "BR. CARLOS OSMIN RIVERA AMAYA, SECRETARIO "RUBRICADAS. "ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO; y para efecto de su publicación en el Diario Oficial, se extiende la presente Certificación en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y veinte minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4024-2

ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas cinco minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Palmera, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, su último domicilio, dejó la señora Felicitia Emilia Guillén; de parte del señor HIPOLITO ELENO CALDERON, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; y además, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores: OFELIA DOLORES CALDERON DE UMANA, MARIA EUGENIA CALDERON DE ECHEVERRIA, MARTA LIDIA CALDERON QUILLÉN, LUZ DE JESUS CALDERON DE CALDERON, RUFINO ALBERTO CALDERON Y ELENO ANTONIO CALDERON, todos en su calidad de hijos de la misma causante; a quien se nombra interinamente representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley. JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas veinte minutos del día dieciocho de enero del año dos mil uno.- DR. ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4032-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las catorce horas del día doce de diciembre de dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DOLORES ARIAS ocurrida el día dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta, de parte de la señora CESAREA DIMPMA BONILLA ARIAS como hija de la causante. Confiérase a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, a las doce horas del día trece de diciembre de dos mil.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. WILFREDO HERNANDEZ AVILA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. N° 4037-2

FACUNDO DE JESUS RUIZ RODAS, Notario de los domicilios de Sonsonate y San Salvador, con Oficina Notarial en la Sexta Avenida Norte y Primera Calle Oriente, número uno-seis de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las Diligencias promovidas en sus Oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ROSA CATALINA MELGAR DE POLANCO, AHORA VIUDA DE POLANCO, conocida antes sólo por ROSA MELGAR, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, y falleció el día catorce de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, en Sonsonate, su último domicilio, de parte de la señora JOSEFA ANTONIA MELGAR DE MENDEZ, en concepto de hija y además cesionaria del derecho hereditario que correspondía a los señores RAFAEL ANTONIO, SALVADOR, JOSE MANUEL Y NORMA IDALIA, todos de apellidos POLANCO MELGAR; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la Ciudad de Sonsonate, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil uno.

DR. FACUNDO DE JESUS RUIZ RODAS,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 4045-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y seis minutos del día dieciocho de enero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO RIVAS, conocida por JOSE FRANCISCO CORNEJO y por FRANCISCO RIVAS CORNEJO, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltero, herrero, fallecido el día seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres; siendo Nejapa su último domicilio; de parte del señor JUAN RIVAS HERNANDEZ, en calidad de hijo del causante.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y catorce minutos del día dieciocho de enero del año dos mil uno.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4050-2

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ALBA HAYDEE ELIAS RODRIGUEZ, en calidad de Apoderada General Judicial de la señorita ANA ISABEL GARCIA, conocida por ANA ISABEL GARCIA TOMASINO, pidiendo se declare yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante NICOLAS ABRAHAM TOMASINO VICHEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, empleado, casado con ZOILA EMMA COTO CAMPOS, originario de Ilopango, departamento de San Salvador, Salvadoreño, hijo de MANUEL TOMASINO y de MARIA VICHEZ, quien falleció el veinticinco de septiembre del dos mil, siendo su último domicilio Ilopango, sin haber otorgado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia; por lo que se ha declarado yacente la referida herencia, habiéndose nombrado y juramentado como Curadora Especial de la misma a la Licenciada ENMA ISABEL HERNANDEZ DE GÓMEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil. - LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. - LIC. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3939-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que VICTOR HUGO MATA TOBAR como Representante Legal de la Sociedad FOREVER LIVING PRODUCTS CENTRO AMERICA, INC. (SUCURSAL EL SALVADOR) que se abrevia FOREVER LIVING PRODUCTS CENTRO AMERICA, INC. (SUCURSAL EL SALVADOR), de Nacionalidad PANAMEÑA con domicilio en PANAMA y SUCURSAL EN EL SALVADOR cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00001 del Libro 1572 del Registro de Sociedades, N.I.T 9642-290395-101-7, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada FOREVER LIVING PRODUCTS CENTRO AMERICA, INC. (SUCURSAL EL SALVADOR) que se dedica a IMPORTACION, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS NATURALES, con dirección en FINAL PASEO GENERAL ESCALON, CENTRO COMERCIAL PLAZA MASFERRER 2do. NIVEL LOCALES 21-22-23 Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de CIENTO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 COLONES (¢100,280.00), y que tiene un establecimiento denominado FOREVER LIVING PRODUCTS CENTRO AMERICA INC. (SUCURSAL EL SALVADOR), situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 3946-Bis-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que OTTO EFRAIN ROMERO como Representante Legal de la Sociedad R. REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "R". REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00001 del Libro 1268 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-300497-107-5 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada R. REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE, con dirección en CALLE LA REFORMA No. 227, SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de CINCUENTA MIL 00/100 COLONES (¢50,000.00) y que tiene un establecimiento denominado "R". REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

LIC. CARLOS ALBERTO BAIREZ ALVARADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 3985-2

Exp. 012000008139

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado AQUILES ANTONIO DELGADO BRIZUELA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la Sociedad BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO CUSCATLAN, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

UNA GENERACION ADELANTE

Consistente en la frase UNA GENERACION ADELANTE, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CLIENTES SOBRE LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE SALDOS, PAGO A TERCEROS, PAGO DE SERVICIOS, PAGO DE PRESTAMOS, TRANSFERENCIAS DE CUENTAS, ETC.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3952-2

SILVIA LORENA HERNANDEZ CANALES, Abogado y Notario, de este domicilio, en mi calidad de Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "SANOFI-WINTHROP DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SANOFI-WINTHROP DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, CERTIFICA: Que el día once de Diciembre del corriente año se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, la cual en el Punto Uno y Dos de Agenda del Acta número Uno, se tomaron los siguientes Acuerdos:

1. Los representantes de los accionistas presentes acuerdan por unanimidad proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad de conformidad al artículo 187 numeral IV del Código de Comercio, y en consecuencia a partir de la inscripción del presente acuerdo a la denominación de la Sociedad se agregará al frase "en liquidación". Los asistentes acuerdan nombrar al Licenciado Daniel Humberto de Jesús Palacios Marchesini como representante de la masa de accionistas para otorgar la Escritura Pública de Disolución correspondiente.
2. Los representantes de las acciones de la Sociedad, de conformidad a la cláusula XXV del Pacto Social, por unanimidad eligen como liquidadores de la Sociedad a la Licenciada Roxana María Romero Mena, mayor de edad, Abogado, de este domicilio y al Licenciado Daniel Humberto de Jesús Palacios Marchesini, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, fijando como plazo máximo para la liquidación cinco años a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro de Comercio.

Lo que hace saber de conformidad al artículo sesenta y cuatro del Código de Comercio para proceder a su inscripción, si transcurridos treinta días desde la última publicación de este aviso no se presenta oposición.

San Salvador, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. SILVIA LORENA HERNANDEZ CANALES,
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

-3 v. alt. No. 4484-2

Clase 35.

Exp. 01200002060

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ZOGGLE COM, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ZOGGLE

Consistente en la palabra ZOGGLE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 3953-2

Clase 05.

Exp. 012000005617

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de HOECHST MARION ROUSEEL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KEYTEK

Consistente en la palabra "KEYTEK".

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3954-2

Clase 05.

Exp. 012000007649

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MERCK & CO., INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EXINEF

Consistente en la palabra EXINEF.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de octubre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3955-2

Clase 03.

Exp. 012000006131

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**TEC
NI
GLOSS**

Consistente en la expresión "TEC NI GLOSS".

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3956-2

Clase 03.

Exp. 012000006133

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**TEC
NI
BRUSH**

Consistente en la expresión "TEC NI BRUSH".

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3957-2

Clase 03.

Exp. 01200006132

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio de dos mil.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**TEC
NI
ART**

Consistente en la expresión "TEC NI ART".

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.
GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 3958-2

Clase 35.

Exp. 012000005613

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SONY KABUSHIKI KAISHA comercializando también como SONY CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,


So-net

Consistente en la expresión "S-net y diseño".

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.
GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 3959-2

Clase 42.

Exp. 012000005610

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SONY KABUSHIKI KAISHA comercializando también como SONY CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,


So-net

Consistente en la expresión "So-net y diseño".

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.
GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 3960-2

Clase 03.

Exp. 011999008374

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MEPHA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.
ROSAURA ESPERANZA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 3961-2

Clase 38.

Exp. 012000004405

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de DUKE ENERGY CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en un logotipo conformado por una letra "D" y diseño"

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.
ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 3962-2

Clase 09.

Exp. 012000004407

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de DUKE ENERGY CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en un logotipo conformado por una letra "D y diseño".

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.
ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 3963-2

Clase 16.

Exp. 012000004402

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de DUKE ENERGY CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en un logotipo conformado por una letra "D y diseño".

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.
ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 3964-2

Clase 37.

Exp. 012000004404

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de DUKE ENERGY CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,



Consistente en un logotipo conformado por una letra "D y diseño".

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.
ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 3965-2

Clase 09.

Exp. 011999007516

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Consistente en la expresión "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA".

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.
GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3966-2

Clase 36.

Exp. 012000005489

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

E-SPACIO BBVA

Consistente en la expresión E-SPACIO BBVA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.
ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 3967-2

Clase: 05.

Exp.: 01200006124

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PARKE, DAVIS & COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

EQUIO

Consistente en la palabra "EQUIO".

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3968-2

Clase: 05.

Exp.: 01200006126

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PARKE, DAVIS & COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

STRENTIOR

Consistente en la palabra "STRENTIOR".

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3069-2

Clase: 05.

Exp.: 012000007442

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

PREMIA

Consistente en la palabra PREMIA, amparando PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE HORMONAS FEMENINAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3970-2

Clase: 12.

Exp.: 011998001164

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de DAIMLERCHRYSLER CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CHEROKEE

Consistente en CHEROKEE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de julio del dos mil.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3971-2

Clase: 01.

Exp.: 011999002214

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ARCH CHEMICALS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ARCH

Consistente en la palabra ARCH.

La solicitud fue presentada el día doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3972-2

Clase: 42.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp.: 011998005164

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GENERAL MOTORS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:

DELPHI

Consistente en la palabra DELPHI.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3973-2

Clase: 07.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp.: 011998005171

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GENERAL MOTORS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

DELPHI

Consistente en la palabra DELPHI.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3974-2

Clase: 03.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp.: 011998008094

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

TRIPLE FRESCURA

Consistente en la expresión TRIPLE FRESCURA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3975-2

Clase: 16.
LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

Exp.: 011999007515

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Consistente en la expresión "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA".

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3976-2

Clase: 16.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Exp.: 012000003807

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

INFOVAX-ID

Consistente en la expresión INFOVAX-ID.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3977-2

Clase: 05.

Exp.: 011997007350

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SCHERING-PLOUGH ANIMAL HEALTH CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SPECTRAZOL

Consistente en la palabra "SPECTRAZOL".

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3978-2

Clase: 16.

Exp.: 011999004628

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

GELSTICK

Consistente en la palabra "GELSTICK".

La solicitud fue presentada el día trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3979-2

Clase: 39.

Exp.: 012000004425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de DUKE ENERGY CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:

DUKE ENERGY

Consistente en la expresión DUKE ENERGY.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiun días del mes de septiembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 3980-2

Clase: 37.

Exp.: 012000004420

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de DUKE ENERGY CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO:

DUKE ENERGY

Consistente en la expresión DUKE ENERGY.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiun días del mes de septiembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 3981-2

Clase: 16.

Exp.: 012000004421

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de DUKE ENERGY CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

DUKE ENERGY

Consistente en la expresión DUKE ENERGY.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiun días del mes de septiembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 3982-2

MARTHA VILMA VASQUEZ DE MARROQUÍN, NOTARIO DEL DOMICILIO DE SENSUNTEPEQUE,

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, se ha presentado la señora MARIA MARTA CASTRO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Carlos, jurisdicción de Dolores, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CUARENTA Y DOS HECTAREAS SETENTA Y OCHO AREAS, por tener más de años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, el cual es de los linderos siguientes: AL NORTE: Separados por la quebrada Tarrales, con Benédicto Díaz Bonilla, en seiscientos metros; AL ORIENTE: Separados por cerco de alambre propio, con Martha Díaz, antes, hoy de Maria Marta Castro, en ochocientos metros; AL SUR: Separados por la quebrada "Las Ventanas", con terreno de Rosa Elena Alfaro y Jesús Alfaro, antes, hoy de Martín Hernández, en setecientos noventa y cuatro metros; Y AL PONIENTE: Separados por la quebrada "El Sitio", hasta su confluencia con la quebrada Tarrates, con terreno de Rosa Elena Alfaro, antes, hoy de Martín Hernández, y Juan Francisco Alfaro, en ochocientos sesenta y un metros, hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción. Inmueble que no tiene derechos ni gravámenes de otras personas que respetar. Lo que hago del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Notarial, situada en Ira. Av. Sur No. 1. Barrio El Calvario.

Sensuntepeque, 25 de enero del año dos mil uno.

LIC. MARTHA VILMA VASQUEZ DE MARROQUIN,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 3988-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA GUACOTECTI,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor JÚLIAN VILLALOBOS MAJANO, mayor de edad, Jornalero, soltero de este domicilio y de Nacionalidad Salvadoreña solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD a su favor de un inmueble de naturaleza suburbana situado en el caserío San Fidel, Cantón Bañadero de esta Villa, con una superficie de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS, equivalentes a DIEZ MIL QUINIENTOS PUNTO CINCUENTA Y UNA VARAS CUADRADAS, y de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Sesenta y cuatro metros y dos tiros, el primero de trece metros con rumbo hacia el Sur, y el segundo tiro de dieciséis metros treinta centímetros con rumbo Poniente, linda con propiedad de Diego Mira, AL ORIENTE: Cien metros ochenta y un centímetros, linda con propiedad de Juan Pineda, Rogelio Villalobos y Pepe Amaya; AL SUR: Setenta y cinco metros, y linda con propiedad de Osmin Arias, Juan de la Cruz Laínez y Juan Pineda; y AL PONIENTE: Veintidós metros setenta centímetros, linda con propiedad de Rogelio Villalobos. El inmueble antes descrito contiene una casa de adobe y teja, que tiene un valor de diez mil colones y la adquirí por compra verbal privada que hice al señor Santiago Villalobos, quien era mayor de edad, Comerciante y de este domicilio, quien a la fecha de la compra era de treinta y seis años de edad; el inmueble no es dominante ni sirviente ni tiene carga ni se encuentra en proindivisión, ya que es de mi propiedad, el cual lo valúo en SESENTA MIL COLONES. Que lo poseo desde hace más de veinte años consecutivos en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida. Todos los colindantes con de este domicilio carece de antecedentes inscrito en la Oficina de la Propiedad competente lo que se avisa al público para fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Guacotecti; Departamento de Cabañas, a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil uno. MEDARDO ANTONIO MENDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. SONIA MARITZA SARAVIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 4013-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor RUTILIO JIRON MELGAR, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Suchitoto, portador de su respectiva Cédula de Identidad Personal Número Diez-dos-cero veinte mil quinientos veintidós; solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Hacienda, de la Ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, de una extensión aproximada de CIENTO CINCO AREAS, equivalentes a UNA MANZANA Y MEDIA el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Ciento noventa y seis metros, colinda con porciones de terrenos de propiedad del Banco de Tierras hoy propiedad del titular Rutilio Jirón Melgar; AL NORTE: Setenta y cinco metros, linda con Calle Pública que va de Aguilares a Suchitoto; AL PONIENTE: Ciento noventa metros linda con Comunidad Santa Eduviges y Hacienda Uno, hoy de Fulgencio Manuel Jirón, AL SUR: Ciento noventa y seis metros, linda con Osmaro Rivas hoy propiedad del titular Rutilio Jirón Melgar. Sin cultivos permanentes ni construcciones; el terreno así descrito lo valoro en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES, y lo obtuve por compra que hice a la Señora JOSEFINA GUEVARA viuda de MARROQUIN, en aquella época de setenta y cinco años de edad, hoy de setenta y ocho años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio y de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número Uno-cuatro cero treinta y seis mil doscientos cincuenta y dos. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Suchitoto, a diez de Enero del año dos mil uno. ISAIAS SANDOVAL ALAS, ALCALDE MUNICIPAL. REYNALDO ANTONIO PINEDA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 4014-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Maria Estela Blanco y Dinora Angélica Blanco, ambas mayores de edad, de Oficios Domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor Título de Propiedad de un terreno urbano situado en el Barrio San José de esta ciudad, de la capacidad de DOSCIENTOS OCIENTA Y NUEVE METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS de superficie, el cual tiene por linderos los siguientes: al NORTE, línea recta, trece metros, calle nacional pavimentada de por medio, con terreno de doña Consuelo Peña; al ORIENTE, treinta metros cincuenta centímetros, con solar de Gabriel de Paz; al SUR, seis metros, con terreno de Julia Pérez Cortez; y al PONIENTE, treinta metros cincuenta centímetros, con terreno de Jesús Amelia Carballo. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales. Lo hubieron por posesión material. Lo estiman en veinticinco mil colones y sus colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: OLOCUILTA, seis de julio de mil novecientos noventa y nueve. RENE ALFONSO RAMIREZ ULLA, ALCALDE MUNICIPAL. DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 1047-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, quien es mayor de edad, de Oficios Domésticos y de este domicilio, solicitando Título de Propiedad a su favor de un terreno rustico situado en el lugar llamado "EL LLANITO" en los suburbios del Barrio Concepción de esta ciudad, de la capacidad superficial de dieciséis áreas veinticinco centiáreas aproximadamente, el cual tiene por linderos los siguientes: al ORIENTE, cincuenta y un metros, línea recta, linda con calle vecinal que de Olocuilta conduce al Cantón La Esperanza de por medio, y al frente terreno de la señora Matías Efigenio; al NORTE, línea recta, mide veintiocho metros lindando con terreno de José Miguel de Paz; al PONIENTE, línea recta mide cuarenta y ocho metros, lindando con calle antigua nacional San Salvador-Zacatecoluca, y enfrente terreno de Baltazar Rubio Chávez antes, hoy de Irma de Chávez; y al SÚR, en línea recta, mide cuarenta y tres metros, lindando con terrenos de Dolores Velásquez. Los cuatro mojones esquineros son un amate, un flor amarilla con un izote, un pito y otro pito. Lo estima en veinticinco mil colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, seis de julio de mil novecientos noventa y nueve. RENE ALFONSO RAMIREZ ULLOA, ALCALDE MUNICIPAL. DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. Nº 4048-2

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA antes BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA contra la Sociedad CASTRO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y los señores JOSE ARNOLDO ROMAN CASTRO LIEBES, conocido por JOSE ARNOLDO ROMAN CASTRO FLORES y MAURICIO ALBERTO CASTRO LIEBES, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal los bienes inmuebles embargados siguientes: "Un inmueble rústico y construcciones de una extensión superficial de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADAS, o sea TREINTA MIL VARAS CUADRADAS equivalentes a TRES MANZANAS, en el que se observa por el esquinero Nor-Occidental está el desvío del camino Vecinal que se inicia en el camino que conduce al Cantón La Labor, pasando, enfrente el terreno desmembrado. Este terreno desmembrado tiene por lados: NORTE, con cuatro tramos, con rumbo y distancias siguiente; TRAMO NÚMERO UNO, entre la estación número uno a la estación número dos veintisiete punto sesenta y cinco metros con rumbo Norte setenta y ocho grados cuarenta y tres punto un minuto Oeste, con las normales en la estación número seis metros punto cinco centímetros; TRAMO NÚMERO DOS: en la estación uno punto noventa metros, entre la estación número dos a la número tres, treinta y uno punto cero siete metros, con rumbo Norte ochenta y ocho grados diez punto cuatro minutos Oeste, con la Normal en la estación número tres, tres punto dieciocho metros, tres punto dieciocho metros; TRAMO NÚMERO TRES: de la estación número tres a la número cuatro, cuarenta y tres metros punto cincuenta y cinco centímetros con rumbo Sur, ochenta y un grados, veintiséis punto siete minutos AL OESTE, con normales en estación número cuatro, tres punto ochenta metros; TRAMO NÚMERO CUATRO: de estación número cuatro a la número cinco sesenta y ocho punto diecinueve metros, con rumbo Sur setenta grados cincuenta y siete punto un minuto hacia el Oeste con Normal nula, la estación número cinco es el esquinero Nor-Occidental. LADO OESTE o PONIENTE, consta este lado de tres tramos, cuyas distancias y rumbos son las siguientes: TRAMO NÚMERO UNO: de la estación número cinco a la número seis treinta y tres punto setenta y dos centímetros con rumbo Sur, veintitrés grados cuarenta y uno punto tres minutos al Este, con la normal en la estación número cinco, un metro punto ochenta centímetros y en la estación número seis sesenta centímetros;

de la estación número seis a la siete, cuarenta y cuatro punto dieciocho metros, dieciocho centímetros; y con rumbo Sur treinta y siete grados cincuenta y siete punto nueve minutos al Este, con normal en la estación número siete nula; tramo número de la estación número siete a la número ocho, ochenta y seis grados punto cero siete metros y con rumbo Sur, treinta y dos grados cuarenta y cuatro punto cinco minutos al Este, con la normal en la estación número ocho nula; LADO SÚR: consta de un solo tramo de la estación número ocho a la número nueve con distancia de ciento sesenta y tres punto sesenta metros y con rumbo Norte, cincuenta y siete grados dieciséis punto seis minutos al Este, con normales en la estación número ocho y número nueve nulas; LADO OESTE u ORIENTE: consta este lado de un solo tramo de la estación número nueve o cero a la estación número uno con distancia de noventa y dos punto noventa y ocho metros con rumbo Norte treinta y nueve grados ocho punto dos minutos Oeste, las normales en estación número nueve o cero es de sesenta centímetros y setenta metros a partir de la estación número nueve o cero es de uno punto cincuenta metros; Esta porción fue desmembrada a inmediaciones y hacia el rumbo Nor-poniente del inmueble general situado en el Cantón La Labor, jurisdicción de Jayaque Departamento de La Libertad denominado Finca Guadalupe sin construcciones ni cultivos permanente. El inmueble así descrito se encuentra debidamente inscrito a favor de LA SOCIEDAD CASTRO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo el número CUARENTA Y SIETE del Libro UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad. "los siguientes inmuebles rústicos, sin cultivos: PRIMERO: de novecientos diez áreas, con los linderos siguientes: AL ORIENTE, con predio de Francisco Núñez Arrué, mediando alambrado; AL NORTE, con fundo de Nicolás Herrera, hoy de Melesio Umaña, mediando cerco de Madrecacao y al SÚR: con terrenos de Martín López y Fernando Chávez, mediando Madrecacao; y AL PONIENTE, con predio de Martín López. SEGUNDO: de seis manzanas de capacidad iguales a cuatrocientas veinte áreas, con los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terreno de Matías Oquendo, antes de Don Benito Herrera; AL NORTE, con finca de Francisco Núñez Arrué, cerco de alambre y brotonado de Madrecacao de por medio; AL PONIENTE, con predio de Paula Herrera, antes de Nicolás Herrera, mediando cerco de Copaldú en línea recta y SÚR, con terrenos de Rosa Herrera, antes del mismo Nicolás Herrera. El inmueble así descrito se encuentra debidamente inscrito, a favor de JOSE ARNOLDO ROMAN CASTRO LIEBES conocido por JOSE ARNOLDO ROMAN CASTRO FLORES, bajo el número CINCUENTA Y OCHO DEL LIBRO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS de Propiedad del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad. "Un inmueble rústico, que se compone de cuatrocientas noventa áreas de superficie y linda: AL ORIENTE, con terreno que antes fue de Francisco Morales Díaz y hoy de Ricardo Henríquez, quebrada de por medio y de Miguel Vásquez, antes, hoy de Ruperto Flores, mojones de por medio, AL SÚR, el que fue antes de Gregorio García, hoy de Cruz Cortez, Mojones de Izote y Pito en línea recta de por medio; AL NORTE, con terreno que fue de Benito Herrera hoy de Patricio Flores, mojones de pitos e izote en medio y en una pequeña parte con terreno de Francisco Morales Díaz antes, hoy de la sucesión de Antonio Garay, mojones de pito en medio; Y AL PONIENTE, con terreno que antes fue de SANTANA GARCIA hoy de Santos Flores, cerco y camino que conduce a Sacacoyo de por medio. El inmueble así descrito se encuentra debidamente inscrito a favor de JOSE ARNOLDO ROMAN CASTRO LIEBES conocido por JOSE ARNOLDO ROMAN CASTRO FLORES, bajo el número CINCUENTA Y OCHO DEL LIBRO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día tres de enero del dos mil uno. LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. BR. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 3983-2

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa "AYUDA Y RESERVA COLECTIVA PARA AEROTECNICOS-DEL ALA MAC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CONVOCA a sus Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en primera convocatoria, a partir de las ocho horas del día diez de marzo del año en curso, en sus oficina situadas en el Kilómetro Nueve.

Carretera Panamericana. El Quórum legal para celebrar la sesión será la mitad más uno de los accionistas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos de los accionistas presentes. De no haber Quórum para la primera convocatoria, la Junta General, se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas de la mañana del mismo día, en el mismo lugar, con los accionistas presentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La AGENDA a desarrollarse es la siguiente: I) Comprobación de Quórum. II) Lectura y aprobación de la Memoria de Labores del Consejo de Administración del año dos mil. III) Dictamen e Informe de la Junta de Vigilancia durante el año dos mil. IV) Análisis del balance General y del Estado de Resultados durante el año dos mil e informe del Auditor Externo. V) Aplicación de Resultados. VI) Elección de Presidente y un suplente del Consejo de Administración. VII) Elección del Auditor Externo y Fijación de sus honorarios.

Ilopango, a los uno días del mes de Febrero del año dos mil uno.

RAMIRO DE JESUS NAVARRETE CASTELLANOS,

SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACION.

3 v. alt. N° 4438-2

CONVOCATORIA

A LOS ACCIONISTAS DEL PRIMER

BANCO DE LOS TRABAJADORES

La Junta Directiva del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, constituida conforme lo establece la Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo Vigésimo Tercero de su Escritura de Constitución: Convoca a sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse a partir de las Diez horas del día Veintitrés de Febrero del Año Dos Mil Uno en sus Oficinas Centrales, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente a la hora y fecha señalada, se establece Segunda Convocatoria a las Diez horas del día Veinticuatro de Febrero del corriente año en el Salón Bristol del Hotel Princess.

La Asamblea se constituirá según las formalidades que establece el Artículo 37 de la Ley de las Cajas de Crédito y de los bancos de los Trabajadores; Capítulo VII de la Escritura de Constitución ya citada y el Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- I- Integración de Quórum.
- II- Presentación de la Memoria Anual de Labores del Banco; del Balance General al 31 de diciembre de 2000; del Estado de Resultados del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2000; Informes del Auditor Externo y de la Gerencia de Auditoria de Fedecredito, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- III- Aplicación de Resultados del Ejercicio
- IV- Presentación del Presupuesto y plan de operaciones del 2001
- V- Elección del Auditor Externo y fijación de sus Honorarios
- VI- Elección de Junta Directiva
- VII- Fijación de Dietas de Junta Directiva.

El Quórum se establecerá conforme al Artículo Décimo Sexto de la Escritura de Constitución.

Al finalizar el Desarrollo de la Agenda de Junta General Ordinaria se convoca a los señores Accionistas a Junta General Extraordinaria para la Agenda siguiente:

PUNTO UNICO:

Recomposición del Patrimonio

San Salvador, 24 de enero del 2001.

LIC. FRANCISCO ALBERTO PEÑATE,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 4439-2

MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, NOTARIO, de la Ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que en mi Oficina Jurídica ubicada en: Calle Gabriela Mistral, número Quinientos Diecisiete-A, Colonia Centro América, de la Ciudad de San Salvador, se ha presentado la Licenciada MARISOL PASTORA SANDINO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderada de las señoras MARIA LUISA GRANILLO DE ALVAREZ y MODESTA GRANILLO, manifestando que sus mandantes son dueñas y actuales poseedoras de un terreno rústico de propiedad de sus mandantes, el cual está ubicado en el Cantón El Cucú, de la Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, de MIL QUI- NIENTOS DOCE METROS CUÁDRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y TRES VARAS CUÁDRADAS CUATROCIENTOS ONCE MIL DECIMOS DE VARA CUÁDRADA, de estensión superficial, en su totalidad y tiene los linderos siguientes: AL NORTE: Veinte metros, colinda con propiedad de María Luisa Granillo de Alvarez y Doña Modesta Granillo; AL ORIENTE: Setenta y cinco punto sesenta metros, colinda con propiedad de Luisa Vásquez; AL SUR: veinte metros, colinda con la Playa del Océano Pacífico; y AL PONIENTE: Setenta y cinco punto sesenta metros, colinda con propiedad del Doctor Rafael Cordero Rosales. Los colindantes son del domicilio de San Miguel. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición y por compra Privada que le hicieron al señor Francisco José Rafael Padilla, en el mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco sus representadas han poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica e interrumpida. Que por carecer sus mandantes de documento escrito, solicita que previas las formalidades legales, se extienda Título Supletorio del inmueble relacionado a favor de sus mandantes señoras MARIA LUISA GRANILLO DE ALVAREZ y MODESTA GRANILLO, quienes son de sesenta y sesenta y un años de edad, respectivamente, la primera Profesora y la segunda Secretaria, ambas del domicilio de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de octubre del año dos mil.

MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR,

NOTARIA.

3 v. alt. N° 4520-2

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Ejecución promovida por el señor JUSTO PASTOR MENDEZ VARGAS, de cincuenta y cinco años de edad, Mecánico y del domicilio de Soyapango, contra la señora ARELY MARILENA PEREZ conocida por ARELY MARILENA PEREZ MORALES, de treinta y siete años de edad, Secretaria Comercial y de este domicilio; se venderá en pública subasta en este Juzgado. "Un lote de terreno de naturaleza urbana, ubicado a la altura del kilómetro ciento cuarenta y uno más novecientos treinta y nueve metros de la Carretera al Litoral en el Cantón El Jute de la Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lote marcado con el número DOS GUION TREINTA Y CUATRO, de la Avenida San Francisco, Urbanización California ciudad de San Miguel, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida San Francisco y Calle Los Angeles se mide una distancia compuesta por un tramo recto de dieciocho punto ochenta metros, con rumbo Norte dieciséis grados quince punto cuatro minutos Oeste, sobre el eje de la Avenida San Francisco, en este punto con deflexión derecha de noventa grados cero cero minutos y rumbo Norte setenta y tres grados cuarenta y cuatro punto seis minutos Este, se mide una distancia de seis punto cincuenta metros llegando así al esquinero Sur-Este de la parcela a describir al PONIENTE, línea de ocho punto cero cero metros, con rumbo Norte dieciséis grados quince punto cuatro minutos Oeste, lindando con el lote número uno guion treinta y siete y uno guion treinta y ocho, Avenida San Francisco de por medio de trece punto cero cero metros de derecho de vía de la misma Urbanización; al NORTE, línea de veinte punto cero cero metros con rumbo Norte setenta y tres grados cuarenta y cuatro punto seis minutos Este, lindando con el lote número dos guion treinta y tres de la misma Urbanización California, al ORIENTE, línea de ocho punto cero cero metros con rumbo Sur dieciséis grados quince punto cuatro minutos Este, lindando con el lote número dos guion treinta y siete de la misma Urbanización California y al Sur, línea de veinte punto cero cero metros con rumbo Sur setenta y tres grados cuarenta y cuatro punto seis minutos Oeste, lindando con el lote número dos, guion treinta y cinco de la misma Urbanización California llegando así al punto donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito tiene un área de CIENTO SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, todos los lotes son o han sido de la Sociedad "Edificaciones y Materiales S.A. de C.V.", actualmente este lote contiene una casa de sistema mixto con todos sus accesorios la cual entra en esta hipoteca. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro OCHOCIENTOS DIECISIETE, de Propiedad del Departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y quince minutos del día doce de diciembre de dos mil. DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 4003-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas y quince minutos del día tres de los corrientes, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado Victor Manuel Cárcamo González, como apoderado del señor BERNARDO RENE FLORES, contra el señor JESUS PALACIOS MARTINEZ, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Inmueble de naturaleza rústica, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en la Lotificación Hacienda San José Asuchío, Cantón San Sebastián, jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS VEINTICUATRO CENTIMETROS DE METRO CUADRADO, equivalentes a CINCO MIL SEISCIENTAS DIECISEIS VARAS CUADRADAS TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, de las

medidas y linderos específicos siguientes: AL NORTE, veintitrés metros; linda con lote número siete propiedad de Eusebio Pérez; al SUR, treinta y cinco metros noventa centímetros, linda con lote número nueve, calle al casco de la Hacienda de por medio; al ORIENTE, ciento cuarenta y dos metros noventa y siete centímetros, linda con lote número ocho; al PONIENTE, ciento trece metros sesenta centímetros, linda con resto del inmueble general, propiedad del señor Juan Palacios conocido por Juan Palacios Gómez. El inmueble antes descrito es propiedad del señor Jesús Palacios Martínez y está inscrito al número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad. Servirá de base para el remate las dos terceras partes de su valor. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día nueve de enero de dos mil uno.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Bch. RAMON ANTONIO BERMUDEZ RAMOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. Nº 4034-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "TECNOLOGIA MODERNA, S.A. DE C.V.", por este medio CONVOCA a sus Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las Oficinas de la Empresa en la 67 Avenida Sur No. 144, Colonia Escalón de esta ciudad, el día catorce de marzo de dos mil uno, a las dieciséis horas. El Quórum para esta Asamblea será de la mitad más una Acciones, o sean, 5,501 Acciones. Si no hubiere Quórum se convoca para el día quince del mismo mes y año y a la misma hora, en segunda convocatoria.

AGENDA A DESARROLLAR:

- 1.- Comprobación del Quórum.
- 2.- Lectura de la Memoria de Labores comprendida del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2000, leída por el Presidente de la Junta Directiva.
- 3.- Presentación del Balance General al 31 de Diciembre de 2000 y Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2000.
- 4.- Informe del Auditor Externo.
- 5.- Aplicación de Resultados del Ejercicio del año 2000.
- 6.- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de Honorarios.
- 7.- Autorizaciones requeridas por los Incisos III y IV del Código de Comercio.
- 8.- Cualquier otro punto que pueda conocerse de conformidad a la Ley y Pacto Social.

San Salvador, 25 de enero del año dos mil uno.

OSCAR LINO FIGUEROA,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 4055-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "DISTRIBUIDORA EQUIS, S.A. DE C.V.", por este medio CONVOCA a sus Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las Oficinas de la Empresa en

la 67 Avenida Sur No. 144, Colonia Escalón de esta ciudad, el día veintiuno de marzo de dos mil uno, a las dieciséis horas. El Quórum para esta Asamblea será de la mitad más una Acciones, o sea, 30,517 Acciones. Si no hubiere quórum se convoca para el día veintidós del mismo mes y año y a la misma hora, en segunda convocatoria.

AGENDA A DESARROLLAR:

- 1.- Comprobación del Quórum.
2. Lectura de la Memoria de Labores comprendida del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2000.
- 3.- Presentación del Balance General al 31 de Diciembre de 2000 y Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2000.
- 4.- Informe del Auditor Externo.
- 5.- Aplicación de Resultados del Ejercicio del año 2000.
- 6.- Elección de los Miembros que formarán la Junta Directiva que fungirá hasta Marzo del año 2003.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de Honorarios.
- 8- Autorizaciones requeridas por los Incisos III y IV del Código de Comercio.
- 9.- Cualquier otro punto que pueda conocerse de conformidad a la Ley y Pacto Social.

San Salvador, 25 de enero del año dos mil uno.

NAPOLEON VELARDE FIGUEROA,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4056-2

AVISO

EL BANCO UNO, S.A. COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en el Paseo General Escalón y 69 Avenida Sur N° 3563, Banco Uno, S.A. se han presentado las señoras ROSA ANA JACO GARCIA DE MOLINA propietaria del certificado de depósito a plazo dólares número 017641 de la cuenta número 115956-180cpd-3, emitido el 13 de enero de 2000 a un plazo de 180 días, con una tasa del 11.50%, con fecha de vencimiento 13 de julio de 2000, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado. En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil uno.

ROBERTO LEANO,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITO.

3 v. alt. N° 3938-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en AGENCIA CENTRO, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 339520, solicitando

la Reposición de dicho CERTIFICADO por NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES (US\$9,142.86) NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 25 de enero de 2001.

LIC. SANDRA DE MARTINEZ,
GERENTE DE AGENCIA CENTRO
BANCO CUSCATLAN S.A.

3 v. alt. N° 3946-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en AGENCIA CENTRO, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO COLONES Número 002PLA000147785, solicitando la Reposición de dicho CERTIFICADO por MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES (US\$1,142.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 25 de enero de 2001.

LIC. SANDRA DE MARTINEZ,
GERENTE DE AGENCIA CENTRO
BANCO CUSCATLAN S.A.

3 v. alt. N° 3947-2

AVISO

ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A., hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor JOSE ERNESTO HERNANDEZ NAJARRO, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión Comerciante del domicilio de Santa Tecla; expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. 11509/A-2000; emitida a su favor el día 01 de noviembre de 1994, por la suma de €320,000.00 y solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación de los documentos expresados y a su reposición, si dentro del plazo de 30 días, a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil uno.

JOSE ROBERTO VASQUEZ C.,
JEFE DE UNIDAD VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. N° 3998-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

MARIO GUILLERMO MORAN GRANADOS, Notario, con oficina situada en la Cuarta Avenida Sur, y Segunda Calle Oriente, en esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HAGO SABER: Que por Resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó don JOSE FRANCISCO GONZALEZ, conocido por JOSE FRANCISCO GONZALEZ LEIVA, quien fue de treinta y cuatro años de edad, Empleado, originario y vecino de la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, fallecido accidentalmente en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, República de los Estados Unidos de Norteamérica, a las siete horas y siete minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a la señora EMILIA LEIVA, hoy Viuda de GONZALEZ, conocida por EMILIA LEIVA LEIVA, y por EMILIA LEIVA, en concepto de madre del causante; confiérese a la HEREDERA DECLARADA la administración y representación definitiva en dicha sucesión.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a las trece horas del día diecinueve de enero del año dos mil uno.

DR. MARIO GUILLERMO MORAN GRANADOS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 3779-3

LA INFRASCrita JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día doce de diciembre de dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS ARTURO SOLANO, quien fue de treinta y seis años de edad, mecánico, casado con DORIS CECIBEL PEREZ, siendo su último domicilio Soyapango, originario de Olocuilta, departamento de La Paz, salvadoreño, hijo de MARIA ARACELY SOLANO, quien falleció el trece de junio de dos mil; de parte de DORIS CECIBEL PEREZ DE SOLANO y los menores KARLA CECIBEL y DORIS IVEIT, ambas de apellidos SOLANO PEREZ, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y las menores en calidad de hijas del causante, quienes ejercerán sus derechos a través de su representante legal señora DORIS CECIBEL PEREZ DE SOLANO.

Confiérase a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días siguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Publiquese el edicto de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veintiuno de diciembre de dos mil. - LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL. - LIC. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 3647-3

JOSE LEONEL TOVAR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Calle Oriente número ocho de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas del veintiséis de mayo de este año, pronunciada por el suscrito Notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora Servanda Evarista Quijada viuda de Escobar, conocida por Evarista Quijada, quien falleció en el Condado de Los Angeles, Estados Unidos de America, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, siendo la ciudad de Coatepeque, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Esperanza Amparo Escobar Quijada, conocida por Esperanza Amparo Escobar y por Esperanza Amparo Escobar Orellana, Jorge Marciano Escobar Quijada conocido por Jorge Eugenio Escobar, Ruth Cristina Escobar, conocida por Ruth Cristina Escobar Orellana, Irma Natividad Escobar ahora de Bautista, conocida por Irma Natividad Escobar Quijada y por Irma Natividad Escobar Orellana; y María Elena Escobar ahora de Mejía, en su calidad de herederos testamentarios de la causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley. Cita a los que se crean con derecho en la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente día al de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los treinta días de mayo del año dos mil.

DR. JOSE LEONEL TOVAR,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. 3654-3

JOSE LEONEL TOVAR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Calle Oriente número ocho de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas del cinco de enero de este año, pronunciada por el suscrito Notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora María Luz Figueroa, conocida por María Dolores Figueroa y por María Luz Figueroa de Figueroa, quien falleció en el Hospital Cáder de esta ciudad, lugar de su último domicilio, el dos de junio de mil novecientos noventa y siete, de parte de los señores Gabriel Figueroa Martínez, conocido por Gabriel Figueroa; y Susana de María Figueroa Figueroa; el primero en su concepto de cónyuge y además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a las señoras Rosa Amalia Figueroa Figueroa, conocida por Rosa Amalia Figueroa; y Consuelo Aminta Figueroa Figueroa, ahora de Castillo, conocida por Consuelo Aminta Figueroa de Castillo, ambas en su calidad de hijas de la causante; y la segunda en su concepto de hija y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a las señoras Emérita de Luz Figueroa Figueroa; y María Rogelia Figueroa Figueroa, ahora de Zorneta, conocida por María Rogelia Figueroa de Zorneta; ambas en su calidad de hijas de la causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley. Cita a los que se crean con derecho en la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los dos días de febrero del año dos mil.

DR. JOSE LEONEL TOVAR,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v alt. No. 3655-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte del señor MIGUEL ANGEL MENDEZ CANO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GUADALUPE CANO CLEMENTE conocido por GUADALUPE CANO, quien falleció en el Barrio Santa Lucía, de esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio, a las dieciséis horas del día tres de agosto de mil novecientos setenta y siete.

El señor MIGUEL ANGEL MENDEZ CANO, es hijo del susodicho causante; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día tres de noviembre del dos mil.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 3763-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las ocho horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA GLORIA ASCENCIO DE ESCOBAR, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JUANA FRANCISCA PORTILLO GONZALEZ, conocida por JUANA PORTILLO, fallecida a las veintidós horas del día dos de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón La Parada, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, siendo esa Villa el lugar de su último domicilio.

La señora ANA GLORIA ASCENCIO DE ESCOBAR es hija de la de cujus, y en ese carácter se ha tenido por aceptada de su parte la herencia de que se trata y se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas cinco minutos del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 3770-Bis-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora María Margarita Martínez de Quintanilla, conocida por Margarita Martínez y por María Margarita Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Francisco Antonio Quintanilla Iraheta, conocido por Francisco Antonio Quintanilla, quien fue de setenta y un años de edad, Carrocero, casado, fallecido el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, siendo esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 3721-3

DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora María Dolores Campos conocida por María Dolores Campos viuda de Salazar, falleció el día doce de enero de mil novecientos noventa y uno, siendo su último domicilio el Barrio El Calvario de Zaragoza, de parte de la señora María Marta Salazar, en su concepto de hija legítima de la causante a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Libertad, a las catorce horas del día siete de septiembre de dos mil.- LIC. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. JOSE ANGEL GIL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 3743-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las nueve horas y dieciocho minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las nueve horas y veinte minutos del día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, dejó el señor ADONAY ANTONIO MARTINEZ, a los señores GLORIA ISABEL VIGIL CASTILLO DE MARTINEZ, DENIS ALEXANDER MARTINEZ VIGIL y VERONICA ELIZABETH MARTINEZ VIGIL, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y los dos últimos en su concepto de hijos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y dieciocho minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 3660-Bis-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de Enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante FELIX RODRIGUEZ ESTRADA conocido por FELIX ANTONIO RODRIGUEZ ESTRADA y por FELIX ANTONIO RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, casado, Agricultor, fallecido a las dieciocho horas y treinta minutos del día trece de Abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Centro de la Población de Masahuat, siendo ésta misma su último domicilio, de parte de la señora LAURA DE JESUS PEREZ VIUDA DE RODRIGUEZ, en su calidad de cónyuge del expresado causante. En consecuencia se le ha conferido a la expresada heredera la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de Enero del año dos mil uno. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. EDGAR GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. Nº 3737-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor CARLOS ALFONSO MURGA BARILLAS, de parte de la señora ANA JOSEFA ACEVEDO CASTILLO, conocida por ANA JOSEFA ACEVEDO DE MURGA y KARLA ARGELIA MURGA ACEVEDO, en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera y la segunda como hija del causante. Confiérese a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día diez de enero del año dos mil uno. - MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. - LICDA. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v alt. No. 3740-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución de este Juzgado de las diez horas del veinticuatro de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ESTELIA MEDINA GUZMAN, la herencia intestada que dejara la causante señora ANA MARIA GUZMAN VIUDA DE MEDINA, quien falleció en esta ciudad, el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, siendo Mejicanos el lugar de su último domicilio; aceptación que hace la antes citada señora en su calidad de hija de la causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día treinta de agosto del dos mil. - LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. - LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v alt. No. 3757-3

CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de PROYECTOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (PROSALVA), por este medio CONVOCA a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas el día Veintiuno de Febrero de dos mil uno, a partir de las quince horas en el local ubicado en Paseo General Escalón número cinco mil trescientos treinta ocho. Para celebrar la Junta y tratar asuntos de carácter ordinario, es necesario que concurren o estén representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social o sean seis mil una acciones. Para los asuntos de carácter extraordinario es necesario que concurren o estén representadas el 75% de las acciones que componen el Capital Social o sean nueve mil acciones. La agenda a tratar es la siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO.

- 1° Establecimiento del Quórum Legal-Acta de Asistencia.
- 2° Lectura y discusión de la Memoria de la Junta Directiva, presentación y discusión del Balance General al 31 de diciembre de 2000, del Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2000 y, el Informe de los Auditores Externos, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3° Aplicación de Utilidades.
- 4° Reestructuración de la Junta Directiva, si fuere necesario.

- 5° Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus honorarios.
- 6° Tratar las autorizaciones a que se refiere el Artículo 275 del Código de Comercio.
- 7° Otros asuntos que puedan tratarse de conformidad con la Ley y el Pacto Social.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO.

- 1° Aumento del Capital Social Mínimo por Capitalización de Revalúo.
- 2° Modificación del Pacto Social por aumento del Capital Social mínimo.

En caso de no haber Quórum en la primera Convocatoria, se convoca por este mismo medio para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria, el día veintidós de febrero de dos mil uno, a las quince horas y en el mismo lugar, considerándose válidamente constituida la Junta General Ordinaria y Extraordinaria cualquiera que sea el número de acciones representadas, o la mitad más una de las acciones, respectivamente por cada Junta.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de Enero de dos mil uno.

QUILLERMO DADA RINKER,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v alt. No. 3660-3

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCO CREDOMATIC, SOCIEDAD ANONIMA"

La Junta Directiva del "BANCO CREDOMATIC, SOCIEDAD ANONIMA", CONVOCA a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las Oficinas del Banco, situadas en Cincuenta y Cinco Avenida Sur, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olimpica de esta ciudad, a las diez horas del día Lunes veintiséis de febrero de dos mil uno. - La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Establecimiento del Quórum y ratificación del Acta anterior.
- 2- Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico de 2000.
- 3- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 4- Aprobación de la Memoria de labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2000.
- 5- Aplicación y Distribución de utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente y fijación de sus emolumentos.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para las diez horas del día Martes veintisiete de febrero de dos mil uno, en el mismo lugar.

QUORUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.

Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, nueve de enero de dos mil uno.

LIC. RAUL ERNESTO CARDENAL DEBAYLE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

...3 v alt. No. 3657-3

CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"CREDOMATIC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE"

La Junta Directiva de "CREDOMATIC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", CONVOCA a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas de la Sociedad, situadas en Cincuenta y Cinco Avenida Sur, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica de esta ciudad, a las nueve horas del día Lunes veintiséis de febrero de dos mil uno. El quórum legal necesario para celebrar la Sesión en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para las nueve horas del día Martes veintisiete de febrero de dos mil uno, en el mismo lugar. En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Establecimiento del Quórum y ratificación del Acta anterior.
- 2- Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico de 2000.
- 3- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 4- Aprobación de la Memoria de labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2000.
- 5- Aplicación y Distribución de utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 7- Elección de la Junta Directiva y Fijación de sus Emolumentos.

San Salvador, nueve de enero de dos mil uno.

LIC. JUAN JOSE VIAUD,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v alt. No. 3658-3

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta de Directores y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, se convoca a los Accionistas de la Sociedad Sherwin-Williams de Centro América, S.A. de C.V., a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en las instalaciones de Sherwin-Williams de Centro América, S.A. de C.V., el día veintidós de febrero próximo, a partir de las once horas. El quórum para que pueda instalarse esta Junta es de Trescientas Setenta y Cinco Mil Una Acciones. La Agenda será:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Aprobación de la Memoria de la Junta de Directores, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fiscal comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2000.
4. Conocer el Informe del Auditor Externo.
5. Aprobación de los actos y gestiones realizados por la Junta de Directores para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre 2000.
6. Distribución de Utilidades.
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de emolumentos.
8. Autorización a los miembros de la Junta de Directores para realizar los actos y gestiones contemplados en los numerales 3 y 4 del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente.
9. Honorarios Presidente de la Junta Directiva.

Si no hubiere quórum en la primera fecha, se convoca en segunda fecha para el día veintitrés de febrero del corriente año, en el mismo lugar y a la misma hora, en cuyo caso la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas a la hora de la sesión.

San Salvador, dieciséis de enero del año 2001.

ULISES FLORES,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v alt. No. 3651-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CORPORACION DE FOMENTO, S.A. DE C.V., por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse en Primera Convocatoria el día Viernes veintitrés de febrero del año dos mil uno, a partir de las quince horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Plaza Suiza, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad. Caso no hubiere quórum a la hora y fecha señalada, se cita en Segunda Convocatoria en el mismo lugar y hora del día sábado veinticuatro de febrero del año dos mil uno.

La agenda a desarrollarse es la siguiente:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados e informe de los Auditores, todos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000;
3. Aplicación de Utilidades;
4. Elección de miembros de la Junta Directiva;
5. Autorizaciones de acuerdo con el Art. 275 del Código de Comercio;
6. Nombramiento de los Auditores Externos y fijación de sus emolumentos.

Quórum Primera Convocatoria:

La mitad más una de las acciones que componen el Capital Social.

Quórum Segunda Convocatoria:

Cualquier número de acciones que componen el Capital Social.

San Salvador, 22 de enero de 2001.

RODOLFO SCHILDKNECHT,
PRESIDENTE.

3 v alt. No. 3685-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A., por este medio convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse en Primera Convocatoria el día veintitrés de febrero del año dos mil uno, a partir de las dieciséis horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el edificio ASESUISA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta anterior;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados e Informe de los Auditores, todos correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2000;

3. Aplicación de Utilidades;
4. Autorizaciones de acuerdo con el Art. 275 del Código de Comercio;
5. Nombramiento de los Auditores Externos y fijación de sus emolumentos.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Aumento de Capital;
2. Modificación del Pacto Social en la cláusula 5a. que se refiere al capital social, a fin de que en adelante el capital social de Aseguradora Suiza Salvadoreña, Sociedad Anónima, se exprese en Dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, estableciendo además en Diez Dólares el valor de cada una de las acciones que componen el capital social.
3. Nombramiento de ejecutores especiales.

Para celebrar Junta en Primera Convocatoria se requiere respecto de los Asuntos Ordinarios, la presencia o representación de por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social y se tomará decisión con por lo menos la mayoría de votos de las acciones presentes y representadas; y respecto de los Asuntos Extraordinarios, se requiere la presencia o representación de las tres cuartas partes de las acciones que componen el Capital Social e igual proporción para tomar decisión. Caso no hubiere quórum a la hora y fecha expresada, se cita en Segunda Convocatoria, en el mismo lugar y hora del día veinticuatro de febrero del año dos mil uno, requiriéndose en este caso para tratar los Asuntos Ordinarios, de cualquier número de acciones presentes y representadas, y se tomará resolución con la mayoría de votos de tales acciones, y para tratar los Asuntos Extraordinarios, se requerirá la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

San Salvador, 22 de enero de 2001.

RODOLFO SCHILDKNECHT,
PRESIDENTE.

3 v alt. No. 3686-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de VALORES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse en Primera Convocatoria el día Viernes veintitrés de febrero del año dos mil uno, a partir de las catorce horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Plaza Suiza, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad. Caso no hubiere quórum a la hora y fecha señalada, se cita en Segunda Convocatoria en el mismo lugar y hora del día sábado veinticuatro de febrero del año dos mil uno.

La agenda a desarrollarse es la siguiente:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados e informe de los Auditores, todos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000;
3. Aplicación de Utilidades;
4. Elección de miembros de la Junta Directiva;
5. Autorizaciones de acuerdo con el Art. 275 del Código de Comercio;
6. Nombramiento de los Auditores Externos y fijación de sus emolumentos.

Quórum Primera Convocatoria:

La mitad más una de las acciones que componen el Capital Social.

Quórum Segunda Convocatoria:

Cualquier número de acciones que componen el Capital Social.

San Salvador, 22 de enero de 2001.

MAURICIO COHEN,
PRESIDENTE.

3 v alt. No. 3687-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AGI UNION Y DESARROLLO, S.A., convoca a los señores Accionistas para que concurren a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo a las diecisiete horas del día veintisiete de Febrero del año dos mil uno, en sus oficinas principales situadas en Calle Loma Linda No. 265, Colonia San Benito de esta ciudad de San Salvador, en la que se conocerá y resolverá sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

- 1º)- Lectura Acta de la sesión anterior.
- 2º)- Memoria de las labores desarrolladas en el Ejercicio del año dos mil.
- 3º)- Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio del año dos mil.
- 4º)- Informe del Auditor Externo.
- 5º)- Aplicación de Utilidades.
- 6º)- Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo.
- 7º)- Nombramiento de Directores de la Junta Directiva que fungirá durante el periodo 2001-2004.
- 8º)- Autorizaciones requeridas por el Art. 275 del Código de Comercio.
- 9º)- Bonificación para Funcionarios y Empleados.
- 10º)- Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

El quórum requerido por el pacto social para instalar la Junta en la primera fecha de la convocatoria es de un millón setecientos cincuenta mil una acciones.

Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se convoca por segunda vez para el día seis de Marzo del corriente año, a la misma hora y en el mismo lugar, para tratar y resolver los puntos contenidos en la misma Agenda.

El quórum para llevar a cabo la Junta en la segunda fecha de la convocatoria, será el número de acciones presentes y/o representadas que asistan a la reunión.

San Salvador, veintitrés de Enero del año dos mil uno.

RAMON AVILA QUEHL,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v alt. No. 3733-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AIG S.A., SEGUROS DE PERSONAS, convoca a los señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo a las dieciséis horas del día veintisiete de Febrero del año dos mil uno, en sus oficinas principales situadas en Calle Loma Linda No. 265, Colonia San Benito de esta ciudad de San Salvador, en la que se conocerá y resolverá sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

- 1ª). Memoria de las labores desarrolladas en el Ejercicio del año dos mil
- 2ª). Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio del año dos mil.
- 3ª). Informe del Auditor Externo
- 4ª). Aplicación de Utilidades
- 5ª). Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo
- 6ª). Bonificación para Funcionarios y Empleados
- 7ª). Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

El quórum requerido por el pacto social para instalar la Junta en la primera fecha de la convocatoria es de cincuenta mil una acciones.

Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez para el día seis de Marzo del corriente año, a la misma hora y en el mismo lugar, para tratar y resolver los puntos contenidos en la misma Agenda.

El quórum para llevar a cabo la Junta en la segunda fecha de la convocatoria, será el número de acciones presentes y/o representadas que asistan a la reunión.

San Salvador, veintitrés de Enero del año dos mil uno.

RAMON AVILA QUEHL,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3734-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "LICEO CENTROAMERICANO, S.A. DE C.V.", con base en las prescripciones legales vigentes, por este medio convoca a sus accionistas para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en el local de la Sección de Varones de Nuevo Liceo Centroamericano, situado en la Octava Avenida Sur número trescientos veintisiete de esta Ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero del dos mil uno, en primera convocatoria para conocer y resolver los puntos contenidos en la siguiente agenda:

- 1.- VERIFICACION DEL QUORUM.
- 2.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 3.- MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA DESARROLLADA DURANTE EL AÑO 2000.
- 4.- LECTURA DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2000
- 5.- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 6.- APLICACION DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DEL AÑO 2000.
- 7.- VARIOS.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalados se convoca, en segunda convocatoria para que se reúna la Junta en el mismo lugar a las nueve horas del día veintiséis de febrero del dos mil uno, para tratar los temas incluidos en la misma Agenda. El quórum necesario para celebrar sesión será en la primera Convocatoria la mitad más una de las acciones que tenga derecho a votar o sea treinta mil una acciones (30,001), en la segunda Convocatoria con el número de acciones que asistieren.

San Salvador, a los veinte y cuatro días del mes de enero del dos mil uno.

ELBA MERCEDES RAMOS ESCOBAR,
DIRECTOR-SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3744-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, que puede abreviarse La Central de Seguros y Fianzas, S.A., convoca a Junta General de Accionistas, para tratar asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, a celebrarse en sus oficinas ubicadas en Avenida Olímpica número tres mil trescientos treinta y tres, San Salvador a las dieciocho horas del día veintidós de febrero del año dos mil uno. El quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir CIENTO MIL UN ACCIONES (100,001), y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. El quórum para conocer de los asuntos de carácter Extraordinario en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones en que se compone el capital social es decir CIENTO CINCUENTA MIL ACCIONES (150,000) y sus resoluciones serán válidas con su misma proporción.

De no haber quórum en la hora y fecha señalada, se convoca por segunda vez para las dieciocho horas del día veintitrés de febrero del presente año, en el Hotel Capital, ubicado en Autopista Sur, Boulevard La Sultana y Pasaje Conelca, de esta Ciudad. En tal caso para conocer los asuntos de carácter Ordinario el quórum necesario será el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Para conocer de los asuntos de carácter extraordinario el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, y para tomar resolución las tres cuartas partes de las acciones presentes.

AGENDA
ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I Establecimiento de quórum y aprobación de agenda;
- II Lectura del acta anterior;
- III Lectura de memoria de labores de Junta Directiva, y presentación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2000;
- IV Informe del Auditor Externo;
- V Aprobación de memoria de labores de Junta Directiva y Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2000;
- VI Aplicación de Utilidades;
- VII Nombramiento de Auditor Externo Propietario y Suplente. Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;
- VIII Elección de Miembros de Junta Directiva.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIOS

- I Aumento del Capital Social;
- II Modificación al Pacto Social;
- III Designación de Ejecutores Especiales, para comparecer ante Notario, al otorgamiento de los instrumentos que fueren necesarios para la modificación del Pacto Social.

San Salvador, 24 de Enero de 2001.

ING. EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 3795-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Mercado de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. Bolsa de Valores- CONVOCA a sus accionistas a Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para conocer asuntos de carácter ordinario y extraordinario, a celebrarse en el Salón "Cuatro y Uno" de la "Hacienda de Los Miranda", el día jueves 22 de febrero de 2001, de las 17:00 horas en adelante en, primera convocatoria.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria. En primera convocatoria, será de ciento una acciones (101), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de votos presentes o representados.

La agenda para esta Junta será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al año 2000.
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2000 e informe del Auditor Externo.
4. Elección de dos Directores para continuar el período que inició en 1999 y cuyo puesto está vacante.;
5. Elección de Auditor Externo y de Auditor Fiscal, y Fijación de emolumentos;
6. Aplicación de Utilidades y Distribución de Dividendos.
7. Varios

Junta General Extraordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Extraordinaria, en primera convocatoria, será de ciento cincuenta acciones, (150) presentes o legalmente representadas, o sea las tres cuartas partes (3/4) del total; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por ese número de acciones.

La agenda para esta Junta será la siguiente:

- 1- Aumento de capital social por capitalización de reservas y utilidades
- 2- Fijación de nuevo capital mínimo.
- 3- Modificación del pacto social; y
- 4- Nombramiento de Ejecutores Especiales.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria, se invita a los accionistas para celebrarlas en segunda convocatoria, el día siguiente viernes 23 de febrero de 2001, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Mercado de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. Bolsa de Valores, en el sexto piso del Edificio La Centroamericana, S.A., Sociedad de Seguros, situado en Avenida Roosevelt No. 3107 de esta ciudad. Quórum. La Junta General Ordinaria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones serán válidas por mayoría de los votos presentes. La Junta General Extraordinaria se llevará a cabo sólo si se encuentran ciento una acciones (101) presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total, y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por las tres cuartas (3/4) partes de las acciones presentes y representadas.

San Salvador, 24 de enero de dos mil uno.

ROLANDO CUARTE SCHLAGETER,
PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. N° 3856-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSE ANTONIO MONGE MORALES, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES Y PROYECTOS MORALES MONGE, LA

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia I.P.M.M., S. A DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las Características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de MERLIOT Departamento de LA LIBERTAD, con un capital social de CIENTO VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢ 120,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00008 del Libro 0926 del Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-150293-102-9.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificación la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 3650-3

Clase: 16.

Exp: 012000005156

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL ERNESTO CARDENAL DEBAYLE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO CREDOMATIC, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO CREDOMATIC, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

BANCO CREDOMATIC

Consistente en las palabras BANCO CREDOMATIC.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de julio de dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3659-3

Clase: 30.

Exp: 012000008199

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado GERMAN VASQUEZ SOSA, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en una etiqueta de fondo blanco, que presenta en un primer plano la figura de un muchacho de tez morena.

La solicitud fue presentada el día uno de noviembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3668-3

Clase: 05.

Exp. 011995003640

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERMAN VASQUEZ SOSA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra CAPPY Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3669-3

Clase: 29.

Exp. 011997005795

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de diciembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3670-3

Clase: 29.

Exp: 011997005791

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de diciembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3671-3

Clase: 29.

Exp: 011997005793

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de diciembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3672-3

Clase: 30.

Exp. 011997005794.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de diciembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3673-3

Clase: 30.

Exp. 011997005792.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de diciembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3674-3

Clase: 29.

Exp. 011996005914.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERMAN VASQUEZ SOSA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3675-3

Clase: 30.

Exp. 011991003191.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERMAN VASQUEZ SOSA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOSTONES

Consistente en la palabra TOSTONES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3676-3

Clase: 29.

Exp. 011991002853.

Clase: 30.

Exp. 011993001731.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERMAN VASQUEZ SOSA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOSTONES

Consistente en la expresión TOSTONES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3677-3

Clase: 31.

Exp. 011998005863.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ROBUSTO

Consistente en la palabra ROBUSTO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3678-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Abogado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RANCHI'S

Consistente en la expresión RANCHI'S, escrita en letras mayúsculas y en medio de las letras I y S lleva un apóstrofe.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3679-3

Clase: 29.

Exp. 011995003155.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS OTAEGUI LARRAÑAGA, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra CHOICE y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de julio de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiseis días del mes de octubre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3680-3

Clase: 30.

Exp. 011992002505.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERMAN VASQUEZ SOSA, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras GRAN JEFE TORO SENTADO y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de julio de mil novecientos noventa y dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3681-3

Exp. 011995000960.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de CORPORACION CRESSIDA S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SENAL DE PROPAGANDA,



Consistente en la expresión CORPORACION CRESSIDA Y DISEÑO, que servirá para: LLEVAR ACABO LA PROPAGANDA DE LOS PRODUCTOS QUE FABRICA LA EMPRESA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3682-3

Clase: 30.

Exp. 011993003119.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DEL RANCHO SABROSISSIMO

Consistente en la expresión DEL RANCHO SABROSISSIMO.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3683-3

Clase: 09.

Exp. 012000006203.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE MENJIVAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad MULTISERVICIOS REMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MULTISERVICIOS REMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en las palabras OPTICA GENESIS y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3723-3

Clase: 35.

Exp. 012000004774.

Clase: 35.

Exp. 011999007849.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO de AGILENT TECHNOLOGIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HABLEMOS**AGILENT**

Consistente en la expresión "HABLEMOS".

Consistente en la palabra "AGILENT".

La solicitud fue presentada el día tres de julio del dos mil.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de julio del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de julio del dos mil.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3754-3

3 v. alt. N° 3756-3

Clase: 03.

Exp. 012000004913.

Clase: 01.

Exp. 012000000018.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AMWAY CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL JUDICIAL de HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BRIGHTIDEA**DURA-CHLOR**

Consistente en las palabras BRIGHT IDEA.

Consistente en la expresión "DURA-CHLOR".

La solicitud fue presentada el día seis de julio del dos mil.

La solicitud fue presentada el día tres de enero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de julio del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3755-3

3 v. alt. N° 3759-3

Clase: 03.

Exp. 012000001261.

Clase: 38.

Exp. 012000000487.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BOTANISOURCE

Consistente en la palabra BOTANISOURCE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de julio del dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 3760-3

Clase: 38.

Exp. 012000000486.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNET TECHNOLOGIES, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

UUDIRECT

Consistente en la palabra "UUDIRECT".

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 3761-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el AROGADO JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNET TECHNOLOGIES, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

UUDIAL

Consistente en la expresión "UUDIAL".

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 3762-3

Clase: 03.

Número 00206 Libro 0084.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIATA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de LANCOME PARFUMS ET BEAUTE ET CIE de nacionalidad FRANCESA, del domicilio de 29 RUE DU FAUBOURG SAINT-HONORE 75008, PARIS, FRANCIA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 0084 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA EXPRESION "CONTROLE DE LANCOME, que ampara productos comprendidos en la Clase 03 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 3713-3

SALVADOR DE JESUS TOBAR RUIZ, Notario, de este domicilio y el de Santiago de La Frontera, ambos de este Departamento, con oficina Notarial ubicada en Once Calle Poniente, número Uno de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que con fecha veintidós de enero de dos mil uno, se presentó a esta oficina el señor HUGO ABILIO LINARES, de cincuenta y cinco años de edad, Pequeño Agricultor, del domicilio de Santiago de La Frontera, de este Departamento, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico de su propiedad, el cual está situado en los suburbios de Santiago de La Frontera, en el lugar denominado Los Vinos, de este Departamento, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, trescientos veintiún metros cuadrados, cincuenta centímetros, con inmueble del señor Luis Bojorquez y República de Guatemala; AL PONIENTE, mil ciento veintiocho metros, con terrenos de los señores Felix Colindres e Isabel Calidonio viuda de Chinchilla; AL SUR, doscientos sesenta y dos metros, con inmueble de la señora Antonia Lima; y AL ORIENTE, mil doscientos veintiún metros, cincuenta centímetros, con terreno de la señora Vilma Gladis Linares. En todos sus linderos las cercas son propias. Que el inmueble antes descrito no contiene construcciones y está dedicado al cultivo de granos básicos. Los colindantes son del domicilio de Santiago de La Frontera, de este Departamento. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición el día veinte de abril de mil novecientos setenta, por medio de Compraventa que le otorgó, la señora Francisca Linares, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santiago de La Frontera, de este Departamento, ya fallecida, por lo que ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de treinta años, ejerciendo actos de dominio propios de un dueño.

Santa Ana, veintitrés de enero de dos mil uno.

LCDO. SALVADOR DE JESUS TOBAR RUIZ,

NOTARIO.

3 v. alt. Nº 3770-3

SALVADOR DE JESUS TOBAR RUIZ, Notario, de este domicilio y el de Santiago de La Frontera, ambos de este Departamento, con oficina Notarial ubicada en Once Calle Poniente, número Uno de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que con fecha veintidós de enero de dos mil uno, se presentó a esta oficina el señor HUGO ABILIO LINARES, de cincuenta y cinco años de edad, Pequeño Agricultor, del domicilio de Santiago de La Frontera, de este Departamento, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico de su propiedad, el cual está situado en los suburbios de Santiago de La Frontera, en el lugar denominado Los Vinos, de este Departamento, de una extensión superficial de SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, ochenta y un metros, con inmueble de la señora Eugenia Medina de Rodríguez; AL PONIENTE, mil doscientos ochenta y seis metros, con terreno del señor Melvin Salvador Linares González; AL SUR, treinta y tres metros, con inmueble del señor Rigoberto Lima; y AL ORIENTE, mil trescientos doce metros, con terreno de la señora María Julia Linares. En todos sus linderos las cercas son propias. Que el inmueble antes descrito no contiene construcciones y está destinado a cultivo de granos básicos. Los colindantes son del domicilio de Santiago de La Frontera, de este Departamento. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición el día diez de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por

medio de Compraventa que le otorgó, la señora Cleotilde Linares, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santiago de La Frontera, de este Departamento, ya fallecida, por lo que ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinticinco años, ejerciendo actos de dominio propios de un dueño.

Santa Ana, veintitrés de enero de dos mil uno.

LCDO. SALVADOR DE JESUS TOBAR RUIZ,

NOTARIO.

3 v. alt. Nº 3771-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, Al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal, por el Doctor JOSE LEONEL TOVAR, como apoderado de la señora LIZ POLANCO CORADO DE VELADO, actualmente de cincuenta y siete años de edad, Profesora de Institución Primaria de este domicilio y del de San Sebastián Salitrillo, portadora de su Cédula de Identidad Personal número dos-ocho-cero cero mil novecientos cinco, contra la señora NOEMY DEL CARMEN SALGUERO DE HERNANDEZ, actualmente de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Cédula de Identidad Personal número cero dos-cero uno-cero cero cero setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos, reclamándole la cantidad de colones, se venderá por este Tribunal en pública subasta el inmueble siguiente: un inmueble urbano y construcciones que contiene, situado en la séptima calle oriente, número treinta y cinco de esta ciudad, de un área de VEINTIDOS METROS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILIMETROS de largo por CINCO METROS de ancho, contiene una casa pared de adobe, cubierto de tejas en toda su extensión y linda: AL NORTE, con solar y casa de AGUSTIN VILLALTA y de ISABEL ZELAYANDIA; AL SUR, con solar y casa de BRAULIO CERON, que fue de BERNARDINO QALINDO, calle en medio; AL ORIENTE, con solar de MARCOS RIVAS; y al PONIENTE, con solar y casa de los señores CACERES, que fue de CRUZ SOTO; que conforme a escritura de remedia otorgada en esta ciudad, a las doce horas veinte minutos del veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios del Notario ANTONIO BERDUGO hijo, fue remedido dicho inmueble, quedando dicha remediación así; llevando a la izquierda la colindancia de ROSA RENATA y séptima calle oriente de por medio, con propiedad del Doctor JUAN RAFAEL VASQUEZ GIL, el lindero se tira hacia el Norte nueve grados Este doce metros setenta y seis centímetros; Norte, siete grados treinta minutos Este once metros diez centímetros; luego el lindero cruza hacia la derecha, llevando a la izquierda la colindancia de doña HORTENCIA PEREZ de LECHUGA, en Sur setenta y nueve grados cinco minutos Este, doce metros veinticinco centímetros, nuevamente el lindero cruza a la derecha, llevando a la izquierda la colindancia de doña LAURA SANCHEZ de MONTIS en Sur, once grados veinte minutos Oeste ocho metros noventa centímetros; Sur, nueve grados cincuenta minutos Oeste seis metros sesenta y siete centímetros; llegando con esta distancia a la séptima calle Oriente, luego el lindero cruza a la derecha en Norte ochenta y dos grados treinta minutos Oeste once metros sesenta y ocho centímetros, llegando con esta distancia al punto de partida donde se cierra el perímetro, cuya superficie según el método de coordenada rectangulares es de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS; inscrito a favor de la demandada antes mencionada al número DOCE del LIBRO DOS MIL DIECINUEVE del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las once horas y veinticinco minutos del día uno de agosto del año dos mil. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 3656-3

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas y treinta minutos del día Ocho de Enero del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FRANCISCO ALFONSO CASTRO AZUCENA, en el carácter de Endosatario al Cobro de la Sociedad TECNICA EN NUTRICION ANIMAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECNUTRAL, S.A. DE C.V., continuado por el Licenciado ORLANDO ALFONSO RIVAS PAZ, en el carácter de Apoderado General Judicial de la referida Sociedad, contra el Señor CARLOS ANTONIO AQUINO RIOS, se Ordena la Venta en Pública Subasta del Inmueble Embargado, en fecha que oportunamente se señalará en este Tribunal, siendo el Inmueble a Subastarse el que a continuación se describe: Un Inmueble de Naturaleza Rústica, situado en los Cantones Ayuta y Ranchador de la Jurisdicción de Santa Ana. Que en dicho Inmueble se está implantando la parcelación comercial denominada "Lotificación Planes del Ranchador", y del cual desmembran Dos Porciones de la misma Naturaleza que el todo, situadas en el mismo lugar que el Inmueble General, Marcadas con los NUMEROS UNO y DOS del Polígono "Cuatro", que forman un solo cuerpo y LINDA: Partiendo de la intersección de Avenida Las Marías y Calle "A", con una distancia de treinta y un metros y un rumbo Sur tres grados cuarenta y siete punto uno minutos Oeste, se hace una deflexión positiva de noventa grados y una distancia cinco metros, se llega al vértice Nor-Este, donde se describe: al ESTE: Línea curva de cinco metros de radio, la cual linda con el Sur de la Calle "A", y el Oeste de Avenida Las Marías; línea recta de veintitrés metros con rumbo Sur tres grados cuarenta y siete punto uno minutos Oeste, la cual lindan con el Oeste de Avenida Las Marías y se llega al vértice Sur-Este; al SUR: Línea recta de treinta y cinco punto cero cinco metros y un rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta y cuatro punto ocho minutos Oeste, la cual linda con el lote número Tres del mismo polígono y se llega al vértice SUR-OESTE; al OESTE: Línea recta de veintiocho metros y un rumbo Norte de cuatro grados treinta y siete minutos Este, la cual linda con el terreno de Amalia Oliva Mendoza y se llega al vértice Nor-Este, la cual linda con el Sur de la Calle "A", y se llega al vértice Nor-Este, donde dió la presente descripción, todos los lotes colindantes forman parte de la lotificación de donde se desmembran el lote que se describe. Tiene una extensión Superficial de Novecientos sesenta y nueve metros dieciséis decímetros cuadrados equivalentes a mil trescientos ochenta y seis varas cuadradas sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada, incultas y Son Construcción, está Inscrito a favor del Señor CARLOS ANTONIO AQUINO RIOS, bajo el Número VEINTIDOS del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, no tiene gravamen alguno.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Nueva San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día Ocho de Enero del Dos mil uno. DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3722-3

ROSAMARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA, en LIQUIDACION, contra la señora ANA MARIA ERAZO SASSO, reclamándole cantidad de colones y accesorio de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal el bien inmueble embargado siguiente: "Un Inmueble Urbano y construcciones que contiene, marcado como Lote Número DIECISIETE del Polígono "U-UNO" de la urbanización Las Nubes, situado en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTIUNA VARAS CUADRADAS CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, de forma rectangular, que se localiza y se describe así: partiendo de la

intersección formada por los ejes de la Calle Cumbres de Cuscatlán y la senda Acat, medimos una distancia sobre éste último eje de diecinueve metros cincuenta y un centímetros con rumbo Sur ochenta y cuatro grados un minuto dos décimos Este y llegamos a la estación cero más cero diecinueve punto cincuenta y uno, desde este punto seguimos midiendo sobre el mismo eje en curva de deflexión derecha una distancia de diecinueve metros cincuenta y un centímetros de longitud de catorce metros ochenta y un centímetros, hasta llegar al estacionamiento cero más cero treinta y siete punto cero dos, desde este punto medimos una distancia de cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros con rumbo Sur quince grados cincuenta y siete minutos dos décimos Este y llegamos al estacionamiento cero más cero ochenta y ocho punto setenta y seis en donde hacemos una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de cuatro metros cincuenta centímetros hasta llegar al vértice Nor-Oeste del lote que mide y linda: AL NORTE, línea recta de diecisiete metros con rumbo Norte sesenta y cuatro grados dos minutos ocho décimos Este, lindando con el lote número dieciséis del mismo polígono "U-UNO"; AL ORIENTE, línea recta de cinco metros con rumbo Sur quince grados cincuenta y siete minutos dos décimos de minuto Este lindando con terrenos de propiedad de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, antes Propiedad de la Sociedad Lotificaciones Nuevos Horizontes, S.A., antes de Cumbres de Cuscatlán, S.A. de C.V.; AL SUR, línea recta de dieciséis metros noventa y un centímetros con rumbo Sur sesenta y cuatro grados dos minutos ocho décimos Oeste, lindando con el lote número dieciocho del mismo polígono "U-UNO"; y AL PONIENTE, línea compuesta por dos tramos, el primero curva de deflexión derecha de un metro un centímetro de longitud y radio de nueve metros siete centímetros y el segundo de cuatro metros con rumbo Norte quince grados cincuenta y siete minutos dos décimos Oeste, lindando con el lote número veintinueve del mismo polígono "U-UNO", senda Acat de nueve metros de ancho de por medio, llegando así el punto de partida de la presente descripción. Los lotes colindantes por los rumbos Norte, Sur y Poniente, forman o formaron parte del inmueble general de donde se desmembran el que se describe propiedad de Cumbres de Cuscatlán, S.A. DE C.V., y el colindante por el rumbo Oriente formó parte de otro inmueble siempre propiedad de Cumbres de Cuscatlán, S.A. DE C.V. En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios de un área de construcción de SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. El inmueble descrito pertenece a la señora ANA MARIA ERAZO SASSO, según inscripción número TREINTA Y SIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día tres de enero de dos mil uno. LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. BR. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3748-3

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Yanira Estela Barillas de Rivas, como endosataria al cobro de la señora Elsa Anne Dreher de Escobar, en contra de la Sociedad ALE, S.A. DE C.V., representada legalmente por Juan Carlos Escobar Figueroa; se venderá en pública subasta en este Tribunal Veinte Acciones de la Sociedad PROLACSA, S.A. de C.V.; las cuales corresponden al Certificado número cuatro, de un valor nominal de Cien Colones cada una. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que aviso al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad Delgado, a las catorce horas y treinta minutos del día cinco de enero del año dos mil. LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. BR. SANTOS ELIZABETH QUITIENO ARIAS, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 3776-3

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada YANIRA ESTELA BARILLAS DE RIVAS, Endosataria al Cobro de la señora NOEMY FIGUEROA DE ESCOBAR, en contra de la Sociedad ALE S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ESCOBAR FIGUEROA, se venderán en pública subasta en este Tribunal ochenta acciones propiedad de la Sociedad PROLACSA, S.A. DE C.V., las cuales corresponden al certificado número uno de un valor nominal de cien colones cada una. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que aviso al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad Delgado, a las nueve horas del día ocho de enero del año dos mil uno.- LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 3777-3

AVISO

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado el Ing. GUSTAVO CARTAGENA solicitando reposición; por haberse extraviado, el certificado número 119, inscrito en el folio 113, del Libro número UNO de accionistas de esta sociedad, por una acción, con valor nominal de \$ 60,000.00 a nombre de ARCO INGENIEROS, S.A., la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 23 de enero del 2001.

DR. RENE FRANCISCO RODRIGUEZ MEZA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. 3781-3

AVISO

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.

Comunica:

Que a sus oficinas ubicadas en Avenida Olímpica número tres mil trescientos treinta y tres, se ha presentado el propietario del certificado de acciones número 70, 204, 254, 463, 558 y 670 a nombre de MARS, S.A. DE C.V., que ampara 100, 30, 39, 34, 142 y 15 acciones de fechas 27 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, tres de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, quince de febrero de mil novecientos noventa y dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa, acciones números cuatro mil ciento setenta y siete a la cuatro mil doscientos setenta y seis, once mil ciento nueve a la once mil ciento treinta y ocho, trece mil trescientos ochenta y seis a la trece mil cuatrocientos veinticuatro, veintinueve mil ciento noventa y cinco a la veintinueve mil doscientos veintiocho, cuarenta y seis mil novecientos treinta y uno a la cuarenta y siete mil setenta y dos y de la cincuenta y ocho mil doscientos veinticuatro a la cincuenta y ocho mil doscientos treinta y ocho respectivamente; asentado en el folio número ciento cuarenta del Libro de accionistas número uno; solicitando reposi-

ción de dichos certificados por haberse extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso; transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 16 de enero de 2001.

ING. EDUARDO ENRIQUÉ CHACON BORJA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 3794-3

AVISO

Se hace saber: Que la Sociedad "RHONE POULENC RORER (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.", por decisión de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria No. 34, de las 10 horas del día 11 de diciembre del año 2000, acordó aumentar el Capital Social en la parte Variable, en DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS COLONES (\$ 10,991,700.00), que es el valor de 109,917 Acciones de \$ 100.00 cada una, con este aumento, el monto del Capital Social asciende a \$ 13,085,200.00.

San Salvador, once de diciembre del año dos mil.

ROXANA EVELYN GONZALEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 3790-3

AVISO

La Socia Administradora de la Sociedad IMER H & M S.A. DE C.V., por este medio para los efectos legales pertinentes al público HACE SABER: Que mediante sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día quince de diciembre del año dos mil, en el Punto Único, habiéndose reconocido por parte de la Junta General que la Sociedad se encuentra en dificultades para realizar la finalidad para la cual fue constituida, volviéndose inconveniente su existencia, en vista de la razón antes expresada y con el voto favorable del CIENTO POR CIENTO de las PARTICIPACIONES presentes; ACORDARON: DISOLVER LA SOCIEDAD IMER H & M S.A. DE C.V., y poner a la misma en estado de liquidación con las consecuencias legales pertinentes, nombrando como liquidadora a la Socia Administradora MARTA LILIAN RODRIGUEZ DE TOMASINO. Por lo tanto se informa al público del acuerdo adoptado a fin de que las personas interesadas hagan uso de sus derechos en caso de tenerlos, con las consecuencias legales del caso.

San Salvador, doce de enero de dos mil.

MARTA LILIAN RODRIGUEZ DE TOMASINO,
SOCIA ADMINISTRADORA.

3 v. alt. No. 3739-3

AVISO

El Suscrito Representante Legal de la Sociedad Educación y Desarrollo, S.A. DE C.V., Hace Saber: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas número TREINTA Y SEIS, celebrada a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil uno. Por

unanimidad de votos se acordó: 1) Disolver, la Sociedad Educación y Desarrollo, S.A. DE C.V., que se abrevia EYDESA de C.V., 2) Liquidar dicha Sociedad, 3) Nombrar para que efectúe la liquidación a los señores: JOSE OSCAR APARICIO, mayor de edad y de este domicilio, DR. JOSE ALEXANDER GONZALEZ, mayor de edad y de este domicilio; lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos establecidos en el CODIGO DE COMERCIO.

San Salvador, veintidós de enero del año dos mil uno.

JOSE OSCAR APARICIO,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. 3784-3

AVISO

La Suscrita Secretaria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "RHONE POULENC RORER (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.", HACE SABER: Que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, No. 34, de las 10 horas del día 11 de diciembre del año 2000, por unanimidad de votos se ACORDO:

DISOLVER Y LIQUIDAR la Sociedad "RHONE POULENC RORER (EL SALVADOR), S.A. DE C.V."; lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consignados en los Art. 190 y 64 del Código de Comercio.

San Salvador, once de diciembre del año dos mil.

ROXANA EVELYN GONZALEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 3791-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA

La Junta Directiva de Banco Promérica, S.A., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el Salón Oxford del Hotel Princess, ubicado en la Colonia San Benito Bulevar del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, en esta ciudad, a partir de las dieciséis horas con treinta minutos, del día veintiuno de febrero del año dos mil uno, para conocer los siguientes puntos.

AGENDA

- 1) Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de Estados Financieros del Ejercicio Económico del año dos mil.
- 2) Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 3) Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio Económico del año dos mil.
- 4) Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente y Fijación de sus emolumentos. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 5) Aplicación de resultados.
- 6) Elección de Junta Directiva y determinación de sus emolumentos.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora del día señalado, se convoca para el día veintidós de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario, será el número de acciones presentes y representadas, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil uno.

LIC. EDUARDO ERNESTO VILANOVA MOLINA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 4011-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO CORPORATIVO PROMERICA, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de Grupo Corporativo Promérica, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en el Salón Oxford del Hotel Princess, ubicado en la Colonia San Benito Bulevar del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, en esta ciudad, a partir de las catorce horas con treinta minutos, del día veintiuno de febrero del año dos mil uno, para conocer los siguientes puntos:

PUNTOS ORDINARIOS

AGENDA

- 1) Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de Estados Financieros del Ejercicio Económico del año dos mil.
- 2) Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- 3) Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio Económico de dos mil.
- 4) Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente y Fijación de sus emolumentos. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 5) Aplicación de resultados.
- 6) Elección de Junta Directiva y determinación de sus emolumentos.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

AGENDA

- 1) Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital Social.
- 2) Nombramiento de Ejecutores Especiales del Acuerdo.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter extraordinarios, en primera convocatoria, según lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y para formar resoluciones se necesitará igual proporción.

De no haber quórum a la hora del día señalado, se convoca para el día veintidós de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario, será el número de acciones presentes y representadas, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los

en esta Segunda Convocatoria el quórum necesario será la mitad más una de las acciones que constituyen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil uno.

LIC. EDUARDO ERNESTO VILANOVA MOLINA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 4012-3

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros Fundadores de la FUNDACION INSTITUTO SALVADOREÑO DEL CEMENTO Y DEL CONCRETO para sesión de Junta General Ordinaria de Sala Legal que se celebrará a las 9:00 horas del día Miércoles 21 de Febrero de 2001, en primera convocatoria, en las oficinas situadas en Avenida El Espino y Blvd. Sur, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y la segunda convocatoria el día Viernes 23 de Febrero de 2001, en el mismo lugar y a la misma hora, con la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación Acta anterior.

ASUNTO DE CARACTER ORDINARIO

- 3) Sobre el Ejercicio Económico anual al 31 de Diciembre/2000: Memoria anual, Balance General y Estado Excedentes y Pérdidas, Cuadro de Ingresos y Egresos.
- 4) Elección y conocimiento de las renunciaciones de miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva.
- 5) Elección de Junta Directiva.
- 6) Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

Si no hubiera quórum en la fecha y hora señalada, en segunda convocatoria el quórum necesario para conocer y resolver asuntos de carácter ordinario, será con el número de Miembros de Fundadores que estuvieren presentes.

Antiguo Cuscatlán, treinta de Enero del año dos mil uno.

ING. JOSE ALEJANDRO BELLEGARRIGUE SUAREZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 4234-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION 186/2000.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a las nueve horas y tres minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil.

Vista la documentación recibida de la Unidad de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo LICEO SAN LUIS de la Ciudad de Santa Ana, en el año de 1993; habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Unidad de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo Nº 15-0187, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, opción Matemática Física a CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ QUINTEROS. - PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.- NOTIFIQUESE.

LIC. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Mandamiento de Ingreso Nº 4275).

RESOLUCION 666/2000.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil.

Vista la documentación recibida de la Unidad de Acreditación de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NOCTURNO "LICENCIADO HERNANDY MIRANDA" de la Ciudad de San Vicente en el año de 1986. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Unidad de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo Nº 15-0187, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría a ANA CARLOTA RIVERA GAMEZ. - PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.- NOTIFIQUESE.

LIC. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Mandamiento de Ingreso Nº 4277).